



Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Mercados Primarios  
Serrano 47, 8ª planta  
28001 Madrid

Roberto Rey Perales, en nombre y representación de Banca Cívica, S.A. (la “**Sociedad**”), en relación con la Nota sobre las Obligaciones relativa a la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables a suscribir por titulares de Participaciones Preferentes, depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**Nota sobre las Obligaciones**”),

### **HACE CONSTAR**

Que la versión impresa de la Nota sobre las Obligaciones de la Sociedad inscrita y depositada en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta. Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre las Obligaciones sea puesta a disposición del público a través de su página *web*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 31 de mayo de 2012.

Banca Cívica, S.A.  
P.r.

---

Roberto Rey Perales  
Director General de Banca Cívica, S.A.



**NOTA SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVA A LA EMISIÓN DE  
OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES Y/O  
CANJEABLES A SUSCRIBIR POR TITULARES DE PARTICIPACIONES  
PREFERENTES**

*(REDACTADA SEGÚN EL ANEXO V Y MÓDULO 4.2 DEL ANEXO XII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)*

**Mayo 2012**

*La presente Nota sobre las Obligaciones ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo el 29 de junio de 2011 que se incorpora por referencia en esta Nota sobre las Obligaciones*

## ÍNDICE

Pág.

<b>I.</b>	<b>RESUMEN .....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>24</b>
	<i>1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las Obligaciones.....</i>	<i>24</i>
	<i>1.2 Declaración de responsabilidad.....</i>	<i>24</i>
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....</b>	<b>24</b>
	<i>3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....</i>	<i>24</i>
	<i>3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos.....</i>	<i>24</i>
	<i>3.3 Declaración sobre el capital circulante .....</i>	<i>26</i>
	<i>3.4 Capitalización y endeudamiento.....</i>	<i>26</i>
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE .....</b>	<b>27</b>
	<i>4.1 Descripción del tipo y la clase de valores .....</i>	<i>27</i>
	<i>4.2 Legislación de los valores.....</i>	<i>27</i>
	<i>4.3 Representación de los valores .....</i>	<i>27</i>
	<i>4.4 Divisa de la emisión de los valores.....</i>	<i>28</i>
	<i>4.5 Orden de prelación.....</i>	<i>28</i>
	<i>4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....</i>	<i>28</i>
	<i>4.7 Tipo de Remuneración y disposiciones relacionadas.....</i>	<i>47</i>
	<i>4.8 Disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....</i>	<i>49</i>
	<i>4.9 Indicación del rendimiento.....</i>	<i>49</i>
	<i>4.10 Representación de los tenedores de los valores.....</i>	<i>52</i>
	<i>4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....</i>	<i>52</i>
	<i>4.12 Fecha de emisión.....</i>	<i>53</i>
	<i>4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores .....</i>	<i>53</i>
	<i>4.14 Fiscalidad de los Valores .....</i>	<i>53</i>
<b>5.</b>	<b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....</b>	<b>65</b>
	<i>5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.....</i>	<i>65</i>
	<i>5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.....</i>	<i>65</i>
	<i>5.1.2 Importe de la oferta.....</i>	<i>65</i>
	<i>5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud. ....</i>	<i>65</i>
	<i>5.1.4 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....</i>	<i>71</i>
	<i>5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.....</i>	<i>72</i>
	<i>5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....</i>	<i>72</i>
	<i>5.1.7 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....</i>	<i>72</i>
	<i>5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.....</i>	<i>73</i>
	<i>5.2 Plan de colocación y adjudicación.....</i>	<i>73</i>
	<i>5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores .....</i>	<i>73</i>
	<i>5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....</i>	<i>74</i>
	<i>5.3 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor..</i>	<i>74</i>
	<i>5.4 Colocación y aseguramiento .....</i>	<i>74</i>

5.4.1	Nombre y dirección de las entidades colocadoras y de la entidad coordinadora legal .....	74
5.4.2	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y entidades depositarias.....	75
5.4.3	Nombre y dirección de las entidades aseguradoras .....	75
5.4.4	Fecha del acuerdo de aseguramiento .....	75
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....</b>	<b>75</b>
6.1	<i>Solicitudes de admisión a cotización .....</i>	75
6.2	<i>Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.....</i>	75
6.3	<i>Entidades de liquidez.....</i>	75
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>77</b>
7.1	<i>Personas y entidades asesoras en la emisión .....</i>	77
7.2	<i>Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe .....</i>	77
7.3	<i>Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.....</i>	78
7.4	<i>Vigencia de las informaciones aportadas por terceros .....</i>	78
7.5	<i>Ratings.....</i>	78
7.6	<i>Gastos de la emisión/oferta .....</i>	79
7.7	<i>Dilución .....</i>	79
7.8	<i>Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores .....</i>	80
7.9	<i>Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.....</i>	80
<b>8.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....</b>	<b>80</b>
	<b>ANEXO: INFORMES DE REVISIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES (ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A. Y SOLVENTIS A.V., S.A.).....</b>	<b>88</b>

## ADVERTENCIA DE BANCA CÍVICA

### *Valoración de las Participaciones Preferentes*

A fecha 22 de mayo de 2012, y de acuerdo con los precios en el mercado secundario de las referencias existentes de emisiones comparables, dirigidas, al menos parcialmente, a inversores mayoristas, los titulares de las Participaciones Preferentes a los que se dirige esta Oferta de Recompra entregarían valores negociables con un valor estimado entre un 15,55% y 24,78% para las Participaciones Preferentes objeto de recompra de la Serie A, entre un 57,17% y 79,79% en las Participaciones Preferentes objeto de canje de la Serie B y entre un 54,09% y 84,05% en las Participaciones Preferentes objeto de canje de la Serie C, recibiendo a cambio, respectivamente:

- Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie A/2012, con un valor de mercado estimado entre 89,2% y 92,1%.
- Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie B/2012, con un valor de mercado estimado entre 90,9% y 93,7%.
- Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie C/2012, con un valor de mercado estimado entre 92,0% y 94,8%.

En consecuencia, el valor de mercado de los productos que se ofrecen se encuentra por encima del valor de mercado de las Participaciones Preferentes objeto de recompra, pero por debajo del valor nominal desembolsado. Por lo tanto, si el aceptante quisiera vender inmediatamente en el mercado secundario los valores recibidos en contraprestación, podría perder aproximadamente el 10,8% de su inversión inicial en la Serie A/2012, el 9,1% de su inversión inicial en la Serie B/2012 y el 8% de su inversión inicial en la Serie C/2012. No obstante, esta pérdida sería previsiblemente superior si el aceptante no acudiera a la Oferta de Recompra y procediera a vender las Participaciones Preferentes en el mercado.

### *Operación de Fusión con CaixaBank, S.A.*

El pasado 26 de marzo de 2012, se anunció públicamente mediante comunicación de Hecho Relevante que los Consejos de Administración de la Sociedad y CaixaBank, S.A. habían suscrito un acuerdo para iniciar un proceso de integración mediante la fusión por absorción de la Sociedad por CaixaBank, S.A. (la “Fusión”).

La Sociedad tiene previsto realizar la oferta de recompra de las participaciones preferentes, y consiguiente emisión de las Obligaciones objeto de la Nota sobre las Obligaciones antes de la ejecución, en su caso, de la Fusión. Por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, CaixaBank, S.A. se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la emisión y por ello los inversores convertirán o canjearán los títulos por acciones de CaixaBank, S.A. en la medida que esta será la entidad absorbente de la Sociedad, a quien sucederá en sus derechos y obligaciones universalmente.

La Fusión no alterará los términos y condiciones de las Obligaciones (previstos en la Nota sobre las Obligaciones), salvo los precios mínimos y máximos de conversión y/o canje, que se adaptarán, en su caso, en el momento de inscripción de la Fusión (y quedará fijo en ese momento), en función de la ecuación de canje de la Fusión que finalmente se acuerde por las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad y CaixaBank, S.A.

Asimismo, los términos y condiciones que estén referidos a determinados parámetros o ratios de la Sociedad, se entenderán necesariamente referidos a CaixaBank, S.A. y/o a su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) es sociedad dominante.

En este sentido, antes de tomar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra e invertir en las Obligaciones que se emiten deben valorarse detenidamente no sólo información incluida en la Nota sobre las Obligaciones sino la documentación relativa a la Fusión disponible en la página *web* de Banca Cívica ([www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)), así como la información pública de CaixaBank, S.A y, en particular, en el documento de registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de mayo de 2012, que incluye un módulo de información financiera proforma (Anexo II del Reglamento (CE) 809/2004) preparado por CaixaBank, S.A. y que ha sido objeto de un informe especial sobre información financiera proforma emitido por Deloitte, S.L., con el único propósito de facilitar información del grupo CaixaBank, S.A. tras la posible integración de Banca Cívica, S.A. y que ha quedado incorporado por referencia en la Nota sobre las Obligaciones.

En caso de que finalmente se ejecute la fusión, está previsto que ésta se cierre durante el segundo semestre del ejercicio 2012.

En el supuesto de que la operación de integración no se realizase o no se culminase con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, la constitución de las provisiones exigidas por el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero podría llevar aparejado un registro para Banca Cívica en el ejercicio 2012 de unas pérdidas netas que se estiman en 1.143 millones de euros. Dichas pérdidas generarían un déficit de capital principal estimado en 1.452 millones de euros, necesario para cumplir con el capital regulatorio, lo que eventualmente, de conformidad con los términos y condiciones de la emisión, podría afectar al pago de la Remuneración o propiciar la Conversión y/o Canje de las Obligaciones con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.

## I. RESUMEN

A continuación se incluyen las características principales y los riesgos esenciales asociados a Banca Cívica, S.A. (“**Banca Cívica**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”) y a los valores objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

La emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables, que se articula a través de 3 series de obligaciones (las “**Obligaciones**”), está vinculada con la oferta de recompra de participaciones preferentes para su amortización anticipada y se dirige a los titulares de las siguientes participaciones preferentes (las “**Participaciones Preferentes**”) (la “**Oferta de Recompra**”) emitidas por Banca Cívica o entidades pertenecientes al grupo consolidable de entidades de crédito del que Banca Cívica es entidad matriz (el “**Grupo Banca Cívica**”).

- La Serie A/2012 se destina íntegramente a los titulares de las siguientes participaciones preferentes (conjuntamente, las “**Participaciones Preferentes Serie A**”).

<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>
P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau.....	KYG3014M1024	29/12/2000	130.000	EUR 12meses + 0,40%
P. Preferentes Serie A San Fernando Preference Limited.....	KYG1755U1195	31/08/2001	120.000	EUR 6 meses + 0,25%
P. Pref. Serie B El Monte P. Pref. S.A.....	ES0128469006	15/06/2005	37.000	EUR 12meses + 0,55%

Los titulares de estas Participaciones Preferentes podrán suscribir obligaciones de la Serie A/2012 mediante la inmediata aplicación del efectivo recibido en la recompra de sus Participaciones Preferentes.

- La Serie B/2012 se destina íntegramente a los titulares de las siguientes participaciones preferentes (conjuntamente, las **“Participaciones Preferentes Serie B”**).

<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>
Participaciones Pref. Serie I - Caja Canarias .....	ES0115009005	05/08/2009	67.031	EUR 3 meses + 5,85%, con un mínimo del 6%
P. Pref. Serie D El Monte P. Pref. S.A. ....	ES0128469022	02/10/2009	250.000	EUR 3 meses + 6,10%, con un mínimo del 7%

Los titulares de estas participaciones preferentes podrán adquirir obligaciones de la Serie B/2012 mediante la inmediata aplicación del efectivo recibido en la recompra de sus Participaciones Preferentes.

- La Serie C se destina íntegramente a los titulares de las siguientes participaciones preferentes (conjuntamente, las **“Participaciones Preferentes Serie C”**).

<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>
1ª Emisión de P. Preferentes Caja Navarra...	ES0114965009	16/12/2009	100.000	8% hasta el 24/12/2014. A partir de esta fecha, EUR 3 meses +5,00%, con un mínimo del 6,50%
1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica .....	ES0848873008	18/02/2011	200.000	8,65% hasta 18/2/2015. A partir de esa fecha, EUR 3 meses + 6,74%

Los titulares de estas participaciones preferentes podrán adquirir obligaciones de la Serie C/2012 mediante la inmediata aplicación del efectivo recibido en la recompra de sus Participaciones Preferentes.

Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción al Documento de Registro de la Sociedad (inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **“CNMV”**) el 29 de junio de 2011, en adelante, el **“Documento de Registro”**) y a la Nota sobre las Obligaciones (inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante, la **“Nota sobre las Obligaciones”**). El Documento de Registro y la Nota sobre las Obligaciones serán referidos conjuntamente como el **“Folleto”**.
- Toda decisión de aceptar la Oferta de Recompra y consecuentemente invertir en las Obligaciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- No se derivará responsabilidad civil a alguna persona exclusivamente por el presente Resumen, a no ser que el mismo resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación con la información contenida en este Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

## **1. FACTORES DE RIESGO**

La capacidad de Banca Cívica de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran sometidos las actividades de negocio del Grupo Banca Cívica. Además de la restante información recogida en la Nota sobre las Obligaciones, antes de tomar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra y consecuentemente invertir en las Obligaciones deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se enumeran y que se describen en el Documento de Registro y en la Nota sobre las Obligaciones. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Banca Cívica, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

A continuación se incluyen los principales factores de riesgo asociados a los valores objeto de la Nota sobre las Obligaciones:

### ***Las Obligaciones objeto de la presente emisión son instrumentos financieros complejos***

Dado que las Obligaciones son instrumentos financieros complejos al incorporar como subyacente la acción de Banca Cívica y al prever bajo sus términos de emisión supuestos complejos que afectan a su canje y/o convertibilidad y al Precio de Conversión y/o Canje, el inversor, para realizar un juicio fundado y razonable de la emisión y adoptar una decisión informada, deberá analizar con detenimiento y en detalle la Nota sobre las Obligaciones.

### ***Carácter subordinado de las Obligaciones***

Tal y como se describe en el epígrafe 4.5 de la Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones se sitúan en el siguiente orden de prelación (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica; (ii) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); (iii) *pari passu* con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una Filial (según este término se define en el epígrafe 4.6.1 de la Nota sobre las Obligaciones) con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y (iv) por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.

A partir del momento de su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de las Obligaciones se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas del Banco, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de los tenedores de participaciones preferentes de Banca Cívica y/o valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar), y por detrás de los tenedores de las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones que haya emitido o pudiese emitir el Banco directamente o a través de una Filial con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si por producirse la liquidación del Banco (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), la reducción de capital social del Banco en los términos de los artículos 320 y siguientes o 343 del *Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “LSC”) o el concurso de Banca Cívica, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones de Banca Cívica, cualquier derecho de los titulares de estas estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión y/o Canje (según este término se define en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones) por la cuota de liquidación (o de reducción de capital) por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

### ***Riesgo de no percepción de la Remuneración***

Tal y como se describe en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones, la percepción de la Remuneración en cada Fecha de Pago (tal y como se define en el epígrafe 4.7 de la Nota sobre las Obligaciones) requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes:

- (i) la obtención de Beneficio o Reservas Distribuibles suficientes para hacer frente al pago de la Remuneración y a otras emisiones de valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones, una vez deducida la remuneración de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables emitidos por Banca Cívica o garantizados por Banca Cívica;
- (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación;
- (iii) que el Consejo de Administración de Banca Cívica no haya decidido, a su sola discreción, no proceder al pago de la Remuneración atendiendo a la situación de liquidez y solvencia de la Sociedad o de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos; y
- (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica o en la de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el caso de que no se proceda al pago de la Remuneración por cualquiera de las causas previstas en los epígrafes (i) a (iv) anteriores, el tenedor de las Obligaciones no tendrá derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir y/o canjear sus Obligaciones, aún cuando en Fechas de Pago posteriores no se incumplieran las limitaciones establecidas en los párrafos (i) a (iv) anteriores.

No obstante lo anterior, cuando por cualquiera de los supuestos previstos en los epígrafes (i) a (iv) anteriores no se produjera el pago total o parcial de la Remuneración, Banca Cívica podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias.

A efectos informativos, el Beneficio Distribuible y las Reservas Distribuibles individuales del último ejercicio de Banca Cívica han sido de 190 millones de euros y 2.282 millones de euros, respectivamente. A efectos teóricos, asumiendo que la emisión de las Obligaciones se hubiera realizado el 1 de enero de 2012 y que esta se hubiera suscrito íntegramente, el importe de la Remuneración adicional que suponen estas emisiones en relación al coste que las emisiones de participaciones preferentes objeto de la recompra han tenido en 2011 es de 16,916 millones de euros, lo que representa un 8,90% sobre el Beneficio Distribuible y un 0,7% de las Reservas Distribuibles. El coste financiero de la emisiones de Participaciones Preferentes que son objeto de recompra fue de 52<sup>1</sup> millones de euros durante el ejercicio 2011.

### ***Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta de Recompra***

Las órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra, que implicarán a su vez la simultánea e irrevocable aplicación del precio de recompra de las Participaciones Preferentes recibido en efectivo (descontado el Cupón Corrido -según este término se define en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones-) a la suscripción de Obligaciones, tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988,

---

<sup>1</sup> La emisión de participaciones preferente de Banca Cívica, S.A. por importe de 200 millones de euros tuvo lugar en febrero de 2011.

de 28 de julio, del Mercado de Valores, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los 2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que por cualquier causa la Oferta de Recompra no se realice, en cuyo caso, la correspondiente orden de suscripción de las Obligaciones afectada quedará automáticamente revocada.

#### ***Conversión y/o canje necesario en acciones***

Sin perjuicio de (i) lo establecido en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones respecto de las fracciones de acción; y (ii) salvo por aquellos supuestos referidos en el anterior Factor de Riesgo “*Carácter subordinado de las Obligaciones*” en los que por cualquier motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones, en ningún otro caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de las Obligaciones, de manera que en cualquiera de los supuestos de Conversión y/o Canje (tal y como se definen en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones), sus titulares únicamente recibirán las acciones de acuerdo con la Relación de Conversión y/o Canje aplicable y nunca el reembolso en efectivo del nominal que en cada momento tengan las Obligaciones.

Las Obligaciones serán necesariamente convertidas y/o canjeadas, total o parcialmente, en acciones (a) a voluntad del Banco, en los supuestos de conversión y/o canje necesario total o parcial a opción del Banco previstos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones; (b) de forma necesaria (i) en la Fecha de Vencimiento, es decir, el día 17 de diciembre de 2014; y (ii) en cualquiera de los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total previstos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones. Así mismo, los titulares de las Obligaciones podrán optar por convertir y/o canjear sus Obligaciones de forma voluntaria en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 30 de junio de 2013 y al 30 de junio de 2014.

De conformidad con lo previsto en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones se convertirán y/o canjearán totalmente en acciones en aquellos supuestos en los que el Banco de España o la autoridad competente nacional, en cualquier momento determine que: (i) la conversión y/o canje de las Obligaciones es necesaria para mejorar la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, y/o (ii) la conversión y/o canje de las Obligaciones es necesaria para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, y/o (iii) Banca Cívica necesita una inyección de capital público u otro tipo de apoyo público para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, u (iv) otras circunstancias similares.

Por tanto, los suscriptores de las Obligaciones, en el momento de suscribir las mismas, no podrán conocer con exactitud si se va a proceder a la conversión y/o canje anticipado de las Obligaciones, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de convertir y/o canjear sus Obligaciones en los supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario ejercitable anualmente a opción de los titulares de las Obligaciones.

Los titulares de las Obligaciones, en el Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total como consecuencia de llegar la Fecha de Vencimiento, tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que no se incumplan las limitaciones para el pago de la Remuneración y el Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, no decida no pagar la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración. En todos los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total, los tenedores de las Obligaciones no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Pago y recibirán únicamente acciones.

### ***Riesgo de mercado***

Una vez admitidas a negociación las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores, el precio de cotización de las Obligaciones podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones del mercado y el valor de las acciones subyacentes del Banco, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de emisión de manera que el inversor que quisiera vender sus Obligaciones podría sufrir pérdidas.

### ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para las Obligaciones. La admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsas de Valores no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre las Obligaciones, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir de las Obligaciones en un momento determinado.

No obstante, Banca Cívica ha firmado un contrato de liquidez con Banco Santander, S.A. en fecha 30 de mayo de 2012 por el que la entidad de liquidez se compromete a dar liquidez a las Obligaciones mediante la cotización de precios de compra y venta con un mínimo por orden de 25.000 euros (con un máximo diario de 1.000.000 euros de nominal) por cada una de las series de Obligaciones, y hasta un número máximo de Obligaciones que representen el 10% del importe nominal vivo en cada momento de cada una de las series de Obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la emisión como consecuencia de las posibles amortizaciones o conversiones y/o canjes parciales a lo largo de la vida de las Obligaciones podría reducir la liquidez de las mismas.

### ***Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones***

El precio de cotización de la acción de Banca Cívica, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

El número de acciones que recibirán los titulares de las Obligaciones como consecuencia de su conversión y/o canje variará en función de la media ponderada de los precios medios ponderados correspondientes a los 15 días de cotización que sirven de referencia para determinar el Precio de Conversión y/o Canje, según se define en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones, con un precio mínimo de 1,2 euros y un precio máximo de 20 euros. A cierre del día 29 de mayo de 2012, el precio de cotización de las acciones de Banca Cívica fue de 1,273 euros por acción.

Los inversores podrían sufrir una pérdida sobre el nominal invertido si el Precio de Conversión y/o Canje fuese superior al precio de cotización de las acciones en el momento de entrega efectiva de las mismas, ya que la Sociedad tiene un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca un Supuesto de Conversión y/o Canje para la entrega y, en el caso de las acciones de nueva emisión, admisión a negociación de las acciones que se emitan o transmitan como consecuencia de un Supuesto de Conversión y/o Canje.

### ***Ausencia de derechos de suscripción preferente***

Los titulares de las Obligaciones no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de los sucesivos aumentos del capital social o futuras emisiones de obligaciones convertibles de Banca Cívica.

No obstante, y aunque la Relación de Conversión y/o Canje de las Obligaciones es una relación variable que se determinará en función del precio de negociación de las acciones de la Sociedad y por tanto aquellos cambios que se produzcan en el capital social de Banca Cívica quedarán de este modo recogidos en el Precio de Conversión y/o Canje, en la medida en que la emisión de las Obligaciones prevé un precio mínimo de conversión y/o canje, para compensar a los titulares de las Obligaciones por la dilución económica de las acciones del Banco subyacentes a las Obligaciones en lo que respecta a dicho precio mínimo, se contemplan una serie de mecanismos antidilución, descritos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones.

### ***Reducción de la liquidez de las Participaciones Preferentes no vendidas***

Respecto a las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta de Recompra, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar tras la Oferta de Recompra si esta fuera significativamente aceptada por el menor número de valores en circulación.

Los principales factores de riesgo que pueden afectar a Banca Cívica pueden consultarse en el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de junio de 2011 y que puede ser consultado en la página *web* de la Sociedad ([www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). A continuación se enumeran los riesgos descritos en el citado Documento de Registro relativos a Banca Cívica y que la Sociedad considera vigentes a la fecha de la Nota sobre las Obligaciones:

#### ***A.1 RIESGOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE BANCA CÍVICA***

- *El negocio de Banca Cívica depende esencialmente de la economía española por lo que cualquier cambio adverso en la misma o la prolongación de una coyuntura económica desfavorable podría afectar negativamente a la Sociedad.*
- *El descenso de la calificación crediticia de España y de Banca Cívica podría tener un impacto adverso para Banca Cívica.*
- *La exposición al riesgo del mercado inmobiliario español hace que Banca Cívica sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España.*
- *En caso de que Banca Cívica sufriese una falta de liquidez, podría verse forzada a pagar más por su financiación o a modificar sus prácticas crediticias.*
- *El negocio de Banca Cívica es sensible a los tipos de interés.*
- *Banca Cívica está expuesta al riesgo del mercado.*
- *Banca Cívica podría quedar sujeta a exigencias de capital más estrictas y a nuevas restricciones sobre su funcionamiento y su negocio.*
- *Un porcentaje importante de la cartera de clientes de Banca Cívica es especialmente sensible a una evolución desfavorable de la economía, lo que supone un aumento del perfil de riesgo de sus actividades crediticias.*
- *Banca Cívica podría generar menos ingresos por transacciones sujetas a comisiones por servicios o a otro tipo de comisiones.*
- *Banca Cívica está expuesta en sus operaciones a las limitaciones derivadas de la suscripción por el FROB de 977 millones en participaciones preferentes convertibles en acciones y al riesgo de la conversión por el FROB de las participaciones preferentes convertibles en acciones.*
- *El negocio de Banca Cívica está expuesto a unos riesgos regulatorios y jurídicos inherentes al mismo.*
- *Posible nulidad de las denominadas “Cláusulas Suelo”.*
- *Banca Cívica se enfrenta a una mayor competencia en su negocio.*
- *Los riesgos operativos son inherentes a la actividad de Banca Cívica.*
- *Banca Cívica está expuesta a las reclamaciones judiciales que puedan surgir del negocio, algunas de las cuales podrían ser sustanciales.*
- *Riesgo reputacional.*
- *Banca Cívica se encuentra expuesta al riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados.*
- *Es posible que la cobertura de los seguros suscritos por Banca Cívica no cubra adecuadamente las pérdidas derivadas de los riesgos asegurados.*

- *Banca Cívica se encuentra expuesta a riesgos no identificados e imprevistos.*

#### A.2 *RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECIENTE CONSTITUCIÓN DE BANCA CÍVICA COMO GRUPO CONSOLIDADO*

- *Banca Cívica es una entidad recién constituida sin un historial operativo establecido, lo cual dificulta la evaluación de su actividad y de sus perspectivas de futuro y aumenta el riesgo de invertir en ella.*
- *La integración de cuatro cajas de ahorros anteriormente independientes en las operaciones de Banca Cívica podría plantear retos significativos; es posible que no se obtengan las ventajas previstas y si la Sociedad no lleva a cabo la integración conforme a lo esperado, los resultados financieros podrían verse afectados de forma negativa en el futuro.*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

### 2.1 *Finalidad de la emisión*

La emisión de Obligaciones para la recompra de Participaciones Preferentes tiene por objeto optimizar la estructura de recursos propios de la Sociedad y su Grupo en un contexto de aumento de las exigencias de capitalización de las entidades de crédito, tanto por parte del mercado, como de las autoridades y reguladores nacionales e internacionales.

### 2.2 *Características de la Oferta de Recompra y de la emisión*

La emisión se dirige a los titulares de las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta de Recompra. A efectos de su recompra, las Participaciones Preferentes se valorarán por el 100% de su valor nominal, por lo que a los titulares de las Participaciones Preferentes se les entregará por cada Participación Preferente el importe en efectivo correspondiente a su valor nominal, que deberán destinar obligatoriamente a la suscripción de las Obligaciones, a cuyo efecto se les entregará el número de Obligaciones de la serie que corresponda que resulte de dividir el total efectivo entre el valor nominal de las Obligaciones (100 euros).

Asimismo, como parte del precio de compra, los aceptantes de la Oferta de Recompra recibirán la Remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de Remuneración de cada una de las Participaciones Preferentes de las que sean titulares hasta el día anterior, inclusive, a la fecha efectiva de recompra de las Participaciones Preferentes, redondeada por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo (el “**Cupón Corrido**”)<sup>2</sup>.

Las Órdenes de aceptación (según se define en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones) podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de cada emisión de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma emisión. Por tanto, en el caso de que un inversor sea titular de Participaciones Preferentes correspondientes a varias emisiones de las Participaciones Preferentes referidas, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que este podrá aceptar la Oferta de Recompra con todas las Participaciones Preferentes de una emisión conservando las de las demás.

El importe nominal máximo de la emisión de Obligaciones es igual a 904.031.000 euros, mediante la emisión de 9.040.310 Obligaciones que se articula a través de 3 series, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las series no serán fungibles entre sí, aunque sí serán fungibles las Obligaciones que se integren en cada serie:

- La Serie A/2012 tiene un importe nominal máximo de 287.000.000 euros, mediante la emisión de 2.870.000 Obligaciones.
- La Serie B/2012 tiene un importe nominal máximo de 317.031.000 euros, mediante la emisión de 3.170.310 Obligaciones.

---

<sup>2</sup> No existe obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes. No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 21%) la parte del precio de transmisión que se corresponda con el Cupón Corrido en la medida que la transmisión tenga lugar dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del mismo y siempre que el adquirente sea sujeto pasivo del IS y no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de las Participaciones Preferentes transmitidas.

- La Serie C/2012 tiene un importe nominal máximo de 300.000.000 euros, mediante la emisión de 3.000.000 Obligaciones.

El importe definitivo total de cada una de las series quedará fijado, una vez finalizado el periodo de suscripción, por el importe efectivamente suscrito, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las Obligaciones en cuyo caso el importe de la emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.

A continuación se incluyen las principales características de las Obligaciones que, salvo que se indique expresamente lo contrario, serán de aplicación a la totalidad de las series de Obligaciones.

<b>PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES</b>	
<b>Emisor .....</b>	Banca Cívica, S.A.
<b>Destinatarios.....</b>	Titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, las Participaciones Preferentes Serie B y las Participaciones Preferentes Serie C.
<b>Perfil del inversor.....</b>	Banca Cívica ha calificado este producto como complejo y de riesgo alto.
<b>Importe total.....</b>	Hasta un máximo de 904.031.000 euros. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Serie A/2012 tiene un importe nominal máximo de 287.000.000 euros, mediante la emisión de 2.870.000 Obligaciones.</li> <li>▪ La Serie B/2012 tiene un importe nominal máximo de 317.031.000 euros, mediante la emisión de 3.170.310 Obligaciones.</li> <li>▪ La Serie C/2012 tiene un importe nominal máximo de 300.000.000 euros, mediante la emisión de 3.000.000 Obligaciones.</li> </ul>
<b>Valor nominal.....</b>	100 euros.
<b>Precio de emisión .....</b>	El tipo de emisión es a la par, por lo que el precio de emisión de cada Obligación es de 100 euros.
<b>Periodo de suscripción.....</b>	A partir del 5 de junio de 2012 y hasta el 25 de junio de 2012 ambos inclusive, salvo terminación anticipada o extensión del Periodo de Aceptación, de conformidad con lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la emisión.
<b>Fecha de emisión y desembolso .....</b>	Desembolso único el día 28 de junio de 2012 (la " <b>Fecha de Desembolso</b> "), sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones en el supuesto de que la Sociedad publique un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones abriéndose en consecuencia para los inversores el correspondiente periodo de revocación de las órdenes de aceptación.
<b>Fecha de Vencimiento.....</b>	El 17 de diciembre de 2014.
<b>Desistimiento .....</b>	La Sociedad se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta de Recompra y de la emisión, posponerlas, aplazarlas o suspenderlas temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional.
<b>Entidad Agente de la Oferta de Recompra y Agente de Pagos .....</b>	CaixaBank, S.A.
<b>Agente de Cálculo .....</b>	Banca Cívica, S.A.
<b>Importe mínimo de las órdenes de suscripción .....</b>	100 euros (1 Obligación).
<b>Remuneración .....</b>	La Remuneración de las Obligaciones será: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la Serie A/2012 del 6,0% nominal anual sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones;</li> <li>▪ Para la Serie B/2012 del 7,80% nominal anual sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones; y</li> <li>▪ Para la Serie C/2012 del 9,0% nominal anual sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones.</li> </ul> <p>Todo ello sin perjuicio de (i) las limitaciones al derecho a la Remuneración descritas en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones (si la Remuneración excediera del Beneficio y las Reservas Distribuibles; o si se presentase un déficit de recursos propios computable; o si Banca Cívica lo considera necesario atendiendo a la situación de liquidez y solvencia; o si el Banco de España o la autoridad competente nacional así lo exigiese); y (ii) la posibilidad de percepción parcial señalada en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones.</p>

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES**

<b>Pago de la Remuneración.....</b>	La Remuneración se pagará trimestralmente, por trimestres vencidos los días 30 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año desde la Fecha de Desembolso durante el periodo de vida de la emisión, todo ello sin perjuicio de las limitaciones al derecho a la Remuneración descritas en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones.
<b>Supuestos de Conversión y/o Canje .....</b>	<p>Las Obligaciones serán convertidas y/o canjeadas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Conversión y/o Canje Necesario Total:</b> (a) a la Fecha de Vencimiento, esto es, el 17 de diciembre de 2014; y (b) cuando concurra alguno de los demás supuestos previstos en el apartado B) del epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones (supuestos que están referenciados a reducciones de capital, disolución, liquidación o concurso de Banca Cívica, a si se produce una situación de emergencia conforme a la normativa bancaria, a si se lleva a cabo un saneamiento o reestructuración de Banca Cívica o su grupo, a si el Banco de España o la autoridad competente nacional así lo estime conveniente, así como al cumplimiento de determinados ratios mínimos, tales como un ratio de capital ordinario, un ratio de capital, un coeficiente de recursos propios mínimos o unos recursos propios básicos).</li> <li>▪ <b>Conversión y/o Canje Necesario total o parcial a opción del Banco:</b> Banca Cívica, a su sola discreción, podrá decidir convertir y/o canjear necesariamente la totalidad o parte de las Obligaciones en cualquier Fecha de Pago, incluyendo la primera fecha de devengo de la Remuneración. Adicionalmente, si en algún momento la emisión de Obligaciones dejara de computar como recursos propios básicos y/o capital principal y/o, tras la entrada en vigor del Reglamento comunitario referido en el apartado (vii) de los Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total, como <i>additional tier 1</i>, Banca Cívica se reserva el derecho a convertir y/o canjear los valores en acciones o, alternativamente y siempre que ello no conlleve un detrimento para los tenedores de los valores, previa verificación del Banco de España, a modificar los términos y condiciones de la emisión para adaptarla a los nuevos requerimientos. Entre otros supuestos, se entenderá que conlleva un detrimento cualquier modificación de los términos y condiciones de la emisión que suponga una reducción de la Remuneración de las Obligaciones, un empeoramiento del orden de prelación establecido en el epígrafe 4.5 de la Nota sobre las Obligaciones o una modificación de la Fecha de Vencimiento.</li> </ul> <p>El acaecimiento de cualquiera de los Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario será debidamente comunicado a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a la CNMV y a la Bolsa, conforme a lo previsto en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones e implicará que las Obligaciones serán necesariamente convertidas y/o canjeadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones:</b> Los titulares de las Obligaciones podrán optar por convertir y/o canjear sus Obligaciones de forma voluntaria en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 30 de junio de 2013 y al 30 de junio de 2014.</li> </ul> <p>Se hace constar que la conversión y/o canje de las Obligaciones será en acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad a voluntad de Banca Cívica.</p>
<b>Relación de Conversión y/o Canje .....</b>	<p>La relación de conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones ordinarias de Banca Cívica será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario que en cada momento tengan las Obligaciones o, en caso de conversión parcial, el importe nominal objeto de conversión y el valor atribuido a las acciones ordinarias de Banca Cívica a efectos de la conversión y/o canje (la "<b>Relación de Conversión y/o Canje</b>"). Por tanto, el número de acciones que corresponderá a cada titular de las Obligaciones como consecuencia de la conversión y/o canje será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión y/o Canje por el número de Obligaciones propiedad del inversor.</p> <p>A los efectos de la Relación de Conversión y/o Canje, el precio de conversión y/o canje será el valor atribuido a las acciones de Banca Cívica que se determinará en función de la media ponderada de los cambios medios ponderados de la acción de Banca Cívica correspondiente a los 15 días hábiles bursátiles anteriores a que se produzca un Supuesto de Conversión y/o Canje (redondeado, en su caso, a tres decimales), con los límites mínimos y máximos que se determinan a continuación para todas las series (el "<b>Precio de Conversión y/o Canje</b>").</p> <p>Si dicho precio medio fuese inferior a 1,2 euros, el Precio de Conversión y/o Canje será 1,2 euros. Asimismo, si dicho precio medio fuese superior a 20 euros, el Precio de Conversión y/o Canje será 20 euros.</p> <p>En caso de que se ejecute finalmente la fusión de Banca Cívica con CaixaBank, S.A., conforme a la ecuación de canje que se ha sometido a la aprobación de sus respectivas Juntas Generales de accionistas, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje quedaría establecido en 1,92 y 32 euros, respectivamente.</p>

<b>PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES</b>	
<b>Operación de Fusión con CaixaBank, S.A.</b> .....	En caso de que se ejecute finalmente la fusión de Banca Cívica con CaixaBank, S.A. que se describe en el epígrafe 8 de la Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones se convertirían y/o canjearían en acciones de CaixaBank, S.A. La Fusión, en caso de que finalmente se ejecute, no alterará los términos y condiciones de las Obligaciones, salvo los precios mínimos y máximos de conversión y/o canje.
<b>Régimen fiscal</b> .....	Véase en el epígrafe 4.14 de la Nota sobre las Obligaciones.
<b>Admisión a negociación</b> .....	Se solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores.
<b>Liquidez</b> .....	Banca Cívica ha firmado un contrato de liquidez con Banco Santander, S.A. en fecha 30 de mayo de 2012 por el que la entidad de liquidez, a través del SIB, se compromete a dar liquidez a las Obligaciones mediante la cotización de precios de compra y venta con un mínimo por orden de 25.000 euros (con un máximo diario de 1.000.000 euros de nominal) por cada una de las series de Obligaciones, y hasta un número máximo de Obligaciones que representen el 10% del importe nominal vivo en cada momento de cada una de las series de Obligaciones.
<b>Orden de prelación</b> .....	Las Obligaciones se sitúan en orden de prelación: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica;</li> <li>▪ por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);</li> <li>▪ <i>pari passu</i> con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una Filial (según este término se define en el epígrafe 4.6.1 de la Nota sobre las Obligaciones) con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y</li> <li>▪ por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.</li> </ul>
<b>Cómputo como recursos propios básicos</b> .....	Banca Cívica solicitará al Banco de España la calificación de las Obligaciones como recursos propios básicos, al amparo de la norma octava de la Circular 3/2008, y como capital principal, al amparo de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 2/2011.
<b>Rating</b> .....	Banca Cívica no ha solicitado a ninguna entidad calificadoradora una evaluación del riesgo de la emisión.
<b>Informes de revisión sobre las condiciones de la emisión</b> .....	Banca Cívica ha solicitado y obtenido sendos informes de revisión sobre las condiciones de la emisión de “Analistas Financieros Internacionales, S.A.” y “Solventis A.V., S.A”, en calidad de expertos independientes, que se adjuntan a la Nota sobre las Obligaciones como anexo.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La sociedad emisora es Banca Cívica, S.A. provista de CIF número A-85973857 e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 0490. La Sociedad, con domicilio en Sevilla, Plaza de San Francisco, 1, tiene un capital social de 497.142.800 euros dividido en 497.142.800 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas, e íntegramente desembolsadas, que incorporan todas ellas idénticos derechos.

#### INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

A continuación se recogen las principales partidas del balance consolidado y el patrimonio neto del Grupo Banca Cívica a 31 de marzo de 2012 con columna comparativa a 31 de diciembre de 2011.

	<u>31/03/12</u>	<u>Var. 12/11</u>	<u>31/12/11<sup>(1)</sup></u>
	(miles €)	(%)	(miles €)
<b>ACTIVO CONSOLIDADO (Según NIC)</b>			
Caja y depósitos en bancos centrales.....	917.532	4,2	880.377
Cartera de negociación .....	299.940	-16,0	357.163
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias .....	0	-100,0	2.771
Activos financieros disponibles para la venta.....	10.457.289	50,2	6.964.262
Inversiones crediticias .....	54.510.565	-1,0	55.080.967
Cartera de inversión a vencimiento .....	3.479.990	168,9	1.294.162

	31/03/12	Var. 12/11	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>ACTIVO CONSOLIDADO (Según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
Derivados de cobertura .....	657.944	-4,1	686.062
Activos no corrientes en venta.....	1.364.682	7,4	1.270.645
Participaciones .....	379.455	0,7	376.996
Activo material .....	1.573.878	-0,8	1.586.791
Activo intangible.....	31.041	4,0	29.857
Activos fiscales .....	2.216.504	2,9	2.153.926
Activos fiscales .....	1.210.904	5,9	1.143.102
<b>TOTAL ACTIVO .....</b>	<b>77.099.725</b>	<b>7,3</b>	<b>71.827.081</b>

(1) Datos auditados.

	31/03/12	Var. 12/11	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>PASIVO CONSOLIDADO (Según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
<b>Cartera de negociación.....</b>	<b>82.367</b>	<b>-35,6</b>	<b>127.925</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado .....</b>	<b>72.546.829</b>	<b>6,0</b>	<b>68.429.323</b>
Depósitos de bancos centrales .....	9.815.633	165,2	3.701.028
Depósitos de entidades de crédito .....	4.043.818	-20,6	5.095.501
Depósitos de la clientela .....	49.705.480	0,3	49.566.311
Débitos representados por valores negociables.....	5.596.444	2,8	5.444.161
Pasivos subordinados.....	2.935.646	-3,5	3.040.927
Otros pasivos financieros.....	449.807	14,2	394.029
<b>Derivados de cobertura .....</b>	<b>360.490</b>	<b>11,1</b>	<b>324.601</b>
<b>Pasivos por contratos de seguros.....</b>	<b>6.659</b>	<b>-84,8</b>	<b>43.853</b>
<b>Provisiones .....</b>	<b>446.301</b>	<b>-37,5</b>	<b>714.170</b>
<b>Pasivos fiscales.....</b>	<b>532.648</b>	<b>28,5</b>	<b>414.560</b>
<b>Fondo de la obra social.....</b>	<b>143.510</b>	<b>-2,9</b>	<b>147.824</b>
<b>Resto de pasivos .....</b>	<b>127.854</b>	<b>-6,1</b>	<b>136.152</b>
<b>TOTAL PASIVO .....</b>	<b>74.246.658</b>	<b>7,7</b>	<b>68.951.317</b>

(1) Datos auditados.

	31/03/12	Var. 12/11	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>PATRIMONIO NETO (según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
Fondos propios.....	2.977.338	-1,2	3.012.212
Ajustes por valoración .....	-122.042	-12,0	-138.762
Intereses minoritarios.....	-2.229	-204,5	2.134
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO .....</b>	<b>2.853.067</b>	<b>-0,8</b>	<b>2.875.764</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO.....</b>	<b>77.099.725</b>	<b>7,3</b>	<b>71.827.081</b>

(1) Datos auditados.

A continuación se recogen las principales partidas de la cuenta de resultados intermedia consolidada del Grupo Banca Cívica correspondiente al periodo finalizado a 31 de marzo de 2012 con columna comparativa a 31 de marzo de 2011, así como la cuenta de resultados consolidada correspondiente al periodo finalizado a 31 de diciembre de 2011.

	31/03/12 <sup>(1)</sup>	Var.12/11	31/03/11	31/12/11
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (Según NIC)	(miles €)	(%)	(miles €)	(miles €)
Intereses y rendimientos asimilados.....	570.686	3,0	554.130	2.256.942
Intereses y cargas asimiladas.....	-384.530	13,4	-338.975	-1.514.446
<b>MARGEN DE INTERESES .....</b>	<b>186.156</b>	<b>-13,5</b>	<b>215.155</b>	<b>742.496</b>
Rendimiento de instrumentos de capital.....	4.014	4,4	3.844	43.816
Resultado entidades valoradas por el método de la participación	1.367	31,3	1.041	-20.543
Comisiones percibidas.....	87.789	-2,7	90.266	353.547
Comisiones pagadas.....	-8.551	10,2	-7.763	-27.119
Resultados de operaciones financieras (neto) .....	35.743	659,8	4.704	135.243
Diferencias de cambio (neto).....	-1.401	-177,9	1.798	12.411
Otros productos de explotación.....	40.134	-35,4	62.095	188.401
Otras cargas de explotación.....	-53.502	69,2	-31.628	-158.447
<b>MARGEN BRUTO.....</b>	<b>291.749</b>	<b>-14,1</b>	<b>339.512</b>	<b>1.269.805</b>
Gastos de administración.....	-211.628	-17,8	-257.409	-937.413
Amortización .....	-13.790	-10,5	-15.412	-58.584
Dotaciones a provisiones (neto) .....	-4.100	-74,4	-16.021	-109.241
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	-63.433	900,8	-6.338	-34.360
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ..</b>	<b>-1.202</b>	<b>-102,7</b>	<b>44.332</b>	<b>130.207</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....	-325	-85,1	-2.176	-7.076
Ganancias / (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta .....	3.037	-78,1	13.866	141.406
Ganancias / (Pérdidas) de activos no corrientes en venta clasificados como operaciones interrumpidas.....	-1.510	-67,1	-4.590	30.993
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....</b>	<b>0</b>	<b>-100,0</b>	<b>51.432</b>	<b>233.544</b>
Impuesto sobre beneficios .....	0	-100,0	1.103	-49.975
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>0</b>	<b>-100,0</b>	<b>52.535</b>	<b>183.569</b>

(1) En el primer trimestre de 2012, como consecuencia del registro de las provisiones extraordinarias netas requeridas por el Real Decreto-ley 2/2012, se han dotado 60.589 miles de euros. En caso de no haberse realizado la referida dotación, el resultado de las actividades de explotación se habría incrementado en un 34%.

La tabla siguiente muestra los principales datos y ratios de solvencia, rentabilidad y eficiencia, calidad de los activos y otros datos relevantes de la Sociedad a 31 de marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS	31/03/12 <sup>(1)</sup>	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>Solvencia</b>		
Ratio Core Capital (%) .....	8,98%	9,01%
Ratio Tier 1 (%) .....	10,86% <sup>(2)</sup>	11,00% <sup>(2)</sup>
Coficiente de solvencia (%).....	12,49% <sup>(3)</sup>	12,88% <sup>(3)</sup>
<b>Rentabilidad y eficiencia</b>		
Activos totales finales.....	77.099.725	71.827.081
Activos totales medios.....	74.463.403	72.338.752
Patrimonio neto final .....	2.853.067	2.875.764
ROA (%) (sobre activos finales) .....	0,22% <sup>(4)</sup>	0,26% <sup>(4)</sup>
ROE (%) (sobre patrimonio neto) .....	5,97% <sup>(5)</sup>	6,38% <sup>(5)</sup>
Eficiencia (%) .....	77,26% <sup>(6)</sup>	78,44% <sup>(6)</sup>
Margen de intereses sobre activos totales medios.....	1,02%	1,03%

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS	31/03/12 <sup>(1)</sup>	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>Gestión del riesgo</b>		
Riesgos totales .....	69.979.812 <sup>(7)</sup>	65.469.933 <sup>(7)</sup>
Préstamos y Créditos a la Clientela (netos).....	49.027.398	51.781.062
Deudores morosos totales .....	4.563.423	4.154.749
Deudores morosos (Préstamos y Créditos a la Clientela) .....	4.542.156	4.132.797
Provisiones insolvencias crediticias .....	2.491.276	2.751.074
Ratio de morosidad total.....	6,38% <sup>(8)</sup>	6,35% <sup>(8)</sup>
Ratio de morosidad crediticia.....	8,28% <sup>(9)</sup>	7,40% <sup>(9)</sup>
Ratio cobertura morosidad crediticia.....	54,85% <sup>(10)</sup>	66,57% <sup>(10)</sup>
<b>Otros</b>		
Número de empleados .....	7.750	7.800
Número de oficinas .....	1.390	1.394
Número de cajeros .....	2.140	2.147

- (1): Los ratios han sido elaborados a partir de los estados financieros resumidos consolidados de 31 de marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2011.  
(2): El TIER I incorpora, además del capital principal, las emisiones de participaciones preferentes colocadas en mercados.  
(3): Coeficiente de solvencia calculado según normativa vigente de Banco de España.  
(4): El ROA se ha calculado al dividir el resultado del ejercicio entre el activo al final del periodo.  
(5): El ROE se ha calculado al dividir el resultado del ejercicio entre el patrimonio neto final del periodo.  
(6): La eficiencia se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) más las amortizaciones entre el margen bruto del periodo.  
(7): Los riesgos totales incluyen los riesgos incluidos en balance brutos (sin ajustes por valoración) más los fuera de balance (riesgos contingentes).  
(8): La morosidad total se ha calculado como cociente de los deudores morosos totales entre los riesgos totales.  
(9): La morosidad crediticia resulta del cociente de los deudores morosos por préstamos, créditos y riesgos contingentes entre el volumen de Inversión Crediticia y Riesgos Contingentes brutos.  
(10): El ratio de cobertura de la morosidad crediticia corresponde a las provisiones por insolvencias crediticias entre deudores morosos por préstamos, créditos y riesgos contingentes.

A la fecha del presente Resumen, Banca Cívica tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva	Fecha de evaluación
Fitch Ratings España, S.A.U.....	BBB <sup>1</sup>	F3 <sup>3</sup>	Vigilancia Positiva/ <i>Rating Watch Positive</i>	02/04/2012
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España .....	BB <sup>2</sup>	B <sup>4</sup>	Vigilancia Positiva/ <i>Credit Watch Positive</i>	25/05/2012

- (1): La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.  
(2): Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.  
(3): Capacidad de pago satisfactorio, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.  
(4): Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.

Fitch Ratings España, S.A.U. y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España son agencias de calificación crediticia debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

## **II. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN**

Antes de tomar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra y consecuentemente invertir en las Obligaciones que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, además de los factores de riesgos propios de Banca Cívica y del sector que se describen en el Documento de Registro (inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de junio de 2011), los potenciales inversores deberán sopesar detenidamente los factores que seguidamente se exponen relativos a las Obligaciones objeto de emisión, las acciones en que son convertibles y/o canjeables las Obligaciones, junto con una breve referencia a los efectos que la Oferta de Recompra podría tener en las Participaciones Preferentes que queden en circulación tras la misma.

### ***Las Obligaciones objeto de la presente emisión son instrumentos financieros complejos***

Dado que las Obligaciones son instrumentos financieros complejos al incorporar como subyacente la acción de Banca Cívica y al prever bajo sus términos de emisión supuestos complejos que afectan a su canje y/o convertibilidad y al Precio de Conversión y/o Canje, el inversor, para realizar un juicio fundado y razonable de la emisión y adoptar una decisión informada, deberá analizar con detenimiento y en detalle la Nota sobre las Obligaciones.

### ***Carácter subordinado de las Obligaciones***

Tal y como se describe en el epígrafe 4.5 de la Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones se sitúan en el siguiente orden de prelación (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica; (ii) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); (iii) *pari passu* con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una Filial (según este término se define en el epígrafe 4.6.1 de la Nota sobre las Obligaciones) con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y (iv) por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.

A partir del momento de su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de las Obligaciones se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas del Banco, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de los tenedores de participaciones preferentes de Banca Cívica y/o valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar), y por detrás de los tenedores de las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones que haya emitido o pudiese emitir el Banco directamente o a través de una Filial con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si por producirse la liquidación del Banco (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), la reducción de capital social del Banco en los términos de los artículos 320 y siguientes o 343 del *Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “LSC”) o el concurso de Banca Cívica, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones de Banca Cívica, cualquier derecho de los titulares de estas estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión y/o Canje (según este término se define en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones) por la cuota de liquidación (o de reducción de capital) por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

### ***Riesgo de no percepción de la Remuneración***

Tal y como se describe en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones, la percepción de la Remuneración en cada Fecha de Pago (tal y como se define en el epígrafe 4.7 de la Nota sobre las Obligaciones) requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes:

- (i) la obtención de Beneficio o Reservas Distribuibles suficientes para hacer frente al pago de la Remuneración y a otras emisiones de valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones, una vez deducida la remuneración de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables emitidos por Banca Cívica o garantizados por Banca Cívica;
- (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación;
- (iii) que el Consejo de Administración de Banca Cívica no haya decidido, a su sola discreción, no proceder al pago de la Remuneración atendiendo a la situación de liquidez y solvencia de la Sociedad o de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos; y
- (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica o en la de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el caso de que no se proceda al pago de la Remuneración por cualquiera de las causas previstas en los epígrafes (i) a (iv) anteriores, el tenedor de las Obligaciones no tendrá derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir y/o canjear sus Obligaciones, aún cuando en Fechas de Pago posteriores no se incumplieran las limitaciones establecidas en los párrafos (i) a (iv) anteriores.

No obstante lo anterior, cuando por cualquiera de los supuestos previstos en los epígrafes (i) a (iv) anteriores no se produjera el pago total o parcial de la Remuneración, Banca Cívica podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias.

A efectos informativos, el Beneficio Distribuible y las Reservas Distribuibles individuales del último ejercicio de Banca Cívica han sido de 190 millones de euros y 2.282 millones de euros, respectivamente. A efectos teóricos, asumiendo que la emisión de las Obligaciones se hubiera realizado el 1 de enero de 2012 y que esta se hubiera suscrito íntegramente, el importe de la Remuneración adicional que suponen estas emisiones en relación al coste que las emisiones de participaciones preferentes objeto de la recompra han tenido en 2011 es de 16,916 millones de euros, lo que representa un 8,90% sobre el Beneficio Distribuible y un 0,7% de las Reservas Distribuibles. El coste financiero de la emisiones de Participaciones Preferentes que son objeto de recompra fue de 52<sup>3</sup> millones de euros durante el ejercicio 2011.

### ***Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta de Recompra***

Las órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra, que implicarán a su vez la simultánea e irrevocable aplicación del precio de recompra de las Participaciones Preferentes recibido en efectivo (descontado el Cupón Corrido -según este término se define en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones-) a la suscripción de Obligaciones, tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988,

---

<sup>3</sup> La emisión de participaciones preferente de Banca Cívica, S.A. por importe de 200 millones de euros tuvo lugar en febrero de 2011.

de 28 de julio, del Mercado de Valores, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los 2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que por cualquier causa la Oferta de Recompra no se realice, en cuyo caso, la correspondiente orden de suscripción de las Obligaciones afectada quedará automáticamente revocada.

#### ***Conversión y/o canje necesario en acciones***

Sin perjuicio de (i) lo establecido en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones respecto de las fracciones de acción; y (ii) salvo por aquellos supuestos referidos en el anterior Factor de Riesgo “*Carácter subordinado de las Obligaciones*” en los que por cualquier motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones, en ningún otro caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de las Obligaciones, de manera que en cualquiera de los supuestos de Conversión y/o Canje (tal y como se definen en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones), sus titulares únicamente recibirán las acciones de acuerdo con la Relación de Conversión y/o Canje aplicable y nunca el reembolso en efectivo del nominal que en cada momento tengan las Obligaciones.

Las Obligaciones serán necesariamente convertidas y/o canjeadas, total o parcialmente, en acciones (a) a voluntad del Banco, en los supuestos de conversión y/o canje necesario total o parcial a opción del Banco previstos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones; (b) de forma necesaria (i) en la Fecha de Vencimiento, es decir, el día 17 de diciembre de 2014; y (ii) en cualquiera de los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total previstos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones. Así mismo, los titulares de las Obligaciones podrán optar por convertir y/o canjear sus Obligaciones de forma voluntaria en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 30 de junio de 2013 y al 30 de junio de 2014.

De conformidad con lo previsto en el epígrafe 4.6 de la Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones se convertirán y/o canjearán totalmente en acciones en aquellos supuestos en los que el Banco de España o la autoridad competente nacional, en cualquier momento determine que: (i) la conversión y/o canje de las Obligaciones es necesaria para mejorar la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, y/o (ii) la conversión y/o canje de las Obligaciones es necesaria para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, y/o (iii) Banca Cívica necesita una inyección de capital público u otro tipo de apoyo público para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable, u (iv) otras circunstancias similares.

Por tanto, los suscriptores de las Obligaciones, en el momento de suscribir las mismas, no podrán conocer con exactitud si se va a proceder a la conversión y/o canje anticipado de las Obligaciones, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de convertir y/o canjear sus Obligaciones en los supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario ejercitable anualmente a opción de los titulares de las Obligaciones.

Los titulares de las Obligaciones, en el Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total como consecuencia de llegar la Fecha de Vencimiento, tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que no se incumplan las limitaciones para el pago de la Remuneración y el Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, no decida no pagar la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración. En todos los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total, los tenedores de las Obligaciones no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Pago y recibirán únicamente acciones.

### ***Riesgo de mercado***

Una vez admitidas a negociación las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores, el precio de cotización de las Obligaciones podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones del mercado y el valor de las acciones subyacentes del Banco, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de emisión de manera que el inversor que quisiera vender sus Obligaciones podría sufrir pérdidas.

### ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para las Obligaciones. La admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsas de Valores no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre las Obligaciones, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir de las Obligaciones en un momento determinado.

No obstante, Banca Cívica ha firmado un contrato de liquidez con Banco Santander, S.A. en fecha 30 de mayo de 2012 por el que la entidad de liquidez se compromete a dar liquidez a las Obligaciones mediante la cotización de precios de compra y venta con un mínimo por orden de 25.000 euros (con un máximo diario de 1.000.000 euros de nominal) por cada una de las series de Obligaciones, y hasta un número máximo de Obligaciones que representen el 10% del importe nominal vivo en cada momento de cada una de las series de Obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la emisión como consecuencia de las posibles amortizaciones o conversiones y/o canjes parciales a lo largo de la vida de las Obligaciones podría reducir la liquidez de las mismas.

### ***Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones***

El precio de cotización de la acción de Banca Cívica, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

El número de acciones que recibirán los titulares de las Obligaciones como consecuencia de su conversión y/o canje variará en función de la media ponderada de los precios medios ponderados correspondientes a los 15 días de cotización que sirven de referencia para determinar el Precio de Conversión y/o Canje, según se define en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones, con un precio mínimo de 1,2 euros y un precio máximo de 20 euros. A cierre del día 29 de mayo de 2012, el precio de cotización de las acciones de Banca Cívica fue de 1,273 euros por acción.

Los inversores podrían sufrir una pérdida sobre el nominal invertido si el Precio de Conversión y/o Canje fuese superior al precio de cotización de las acciones en el momento de entrega efectiva de las mismas, ya que la Sociedad tiene un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca un Supuesto de Conversión y/o Canje para la entrega y, en el caso de las acciones de nueva emisión, admisión a negociación de las acciones que se emitan o transmitan como consecuencia de un Supuesto de Conversión y/o Canje.

### ***Ausencia de derechos de suscripción preferente***

Los titulares de las Obligaciones no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de los sucesivos aumentos del capital social o futuras emisiones de obligaciones convertibles de Banca Cívica.

No obstante, y aunque la Relación de Conversión y/o Canje de las Obligaciones es una relación variable que se determinará en función del precio de negociación de las acciones de la Sociedad y por tanto aquellos cambios que se produzcan en el capital social de Banca Cívica quedarán de este modo recogidos en el Precio de Conversión y/o Canje, en la medida en que la emisión de las Obligaciones prevé un precio mínimo de conversión y/o canje, para compensar a los titulares de las Obligaciones por la dilución económica de las acciones del Banco subyacentes a las Obligaciones en lo que respecta a dicho precio mínimo, se contemplan una serie de mecanismos antidilución, descritos en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones.

***Reducción de la liquidez de las Participaciones Preferentes no vendidas***

Respecto a las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta de Recompra, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar tras la Oferta de Recompra si esta fuera significativamente aceptada por el menor número de valores en circulación.

### **III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### ***1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las Obligaciones***

D. Roberto Rey Perales, en nombre y representación de Banca Cívica, S.A. (“**Banca Cívica**” o el “**Banco**” o la “**Sociedad**”), en su condición de Director General y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración del Banco con fecha 23 de mayo de 2012, asume la responsabilidad del contenido de la presente nota sobre las obligaciones relativa a la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables (la “**Nota sobre las Obligaciones**”), que se articula a través de 3 series de obligaciones (las “**Obligaciones**”) dirigidas exclusivamente a los titulares de las emisiones de participaciones preferentes referidas en el epígrafe 5.1.3 emitidas por el Banco o entidades pertenecientes a su grupo (el “**Grupo**”) y a los que Banca Cívica ofrece su recompra (la “**Oferta de Recompra**”).

##### ***1.2 Declaración de responsabilidad***

D. Roberto Rey Perales, en nombre y representación del Banco, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Obligaciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN**

Véase Sección II “*Factores de Riesgo de la emisión*”.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### ***3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta***

D. Alberto Alonso Ureba es Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad. El Sr. Alonso Ureba es abogado en ejercicio del despacho Ramón y Cajal Abogados, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad en la presente emisión, tal y como se señala en el epígrafe 7.1 de la presente Nota sobre las Obligaciones. Ramón y Cajal Abogados asesora de forma recurrente a la Sociedad en asuntos mercantiles y procesales.

Al margen de lo anterior, la Sociedad desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que han participado en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

##### ***3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos***

La Sociedad, para el desarrollo de su negocio, debe mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Se estima necesario que la Sociedad tenga un nivel de recursos propios comparable con el de sus principales competidores, al tratarse de una medida de la solvencia de la entidad que es tenida muy en cuenta por los analistas, agencias de rating, supervisores y todo el mercado en general.

En este sentido, recientemente ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero en virtud del cual se incrementa la exigencia de cobertura de determinados activos ligados al sector inmobiliario y se establece un requerimiento de capital adicional relacionado con la exposición al riesgo inmobiliario que deberán ser cumplidos antes del 31 de diciembre de 2012, lo que refuerza la necesidad de optimizar la estructura de recursos propios de la Sociedad.

Desde el punto de vista de Banca Cívica, la aplicación de esta norma ha determinado unas necesidades de capitalización que la Sociedad ha estimado en aproximadamente 783 millones de euros que se quieren completar mediante la emisión a la que hace referencia el presente acuerdo.

Así mismo, con fecha 12 de mayo de 2012, se ha publicado el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. La Sociedad ha estimado que el impacto del aumento de la provisión a constituir para la cobertura de la cartera de créditos inmobiliarios no problemáticos, calculados sobre la exposición a 31 de diciembre de 2011, y conforme a lo estipulado en dicho Real Decreto-ley, se estima en 1.287 millones de euros (901 millones netos de impuestos).

Desde un punto de vista regulatorio, a nivel comunitario e internacional, existen nuevos acuerdos y normas en tramitación que refuerzan aún más las exigencias de solvencia de las entidades de crédito y restringen el tipo de instrumentos computables a tal efecto. Concretamente, la nueva normativa aprobada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, comúnmente conocida como Basilea III, ha elevado los requerimientos de capital de máxima categoría (tanto el denominado *common equity* como el *tier 1*) y excluido de ambos conceptos determinados instrumentos que, con la normativa aún en vigor, sí computaban a estos efectos. En particular, y aunque beneficiándose de un periodo de transición, las participaciones preferentes en circulación de Banca Cívica no tendrán la consideración de *common equity* ni computarán en la ratio de *tier 1* conforme a la nueva normativa.

Tal y como se ha indicado, teniendo en cuenta que (i) las emisiones de participaciones preferentes no computan como capital principal y que además se espera que pierdan su computabilidad como recursos propios tier 1 de forma gradual a partir de enero de 2013 según Basilea III; y (ii) las participaciones preferentes colocadas en el mercado minorista están viéndose afectadas por nuevas situaciones regulatorias y de mercado, el mantenimiento de unos valores con las características de las participaciones preferentes (de carácter perpetuo, que solo pueden amortizarse en determinadas condiciones y sujeto a la autorización del Banco de España, con una remuneración no discrecional vinculada a la existencia de beneficios distribuibles y que gradualmente dejarán de computar dentro de los recursos propios básicos), con el consiguiente coste financiero para Banca Cívica, no resulta eficiente desde el punto de vista de la optimización de la estructura de capital de Banca Cívica.

Por otro lado, las novedades normativas en materia de recursos propios hacen que los instrumentos convertibles en acciones adquieran una importante relevancia en la estructura financiera de las entidades financieras. La computabilidad de las obligaciones necesariamente convertibles como capital principal, sujetas a determinadas condiciones, hacen de este instrumento híbrido una pieza fundamental para acometer con celeridad recapitalizaciones o estrategias de reforzamiento de recursos propios.

La presente emisión de Obligaciones para la recompra de participaciones preferentes emitidas por la Sociedad tiene por objeto optimizar su estructura de recursos propios en un contexto de aumento de las exigencias de capitalización de las entidades de crédito, tanto por parte del mercado, como de las autoridades y reguladores nacionales e internacionales.

A continuación se muestran los principales datos de solvencia del grupo Banca Cívica a 31 de marzo de 2012 y los que resultarían tras la Oferta de Recompra (sujetos a que Banco de España los considere computables como capital principal y según los criterios utilizados en los mercados financieros para el cálculo del core capital):

<b>Grupo Banca Cívica</b>	<u>31/03/2012</u>	<u>Aceptación 50%</u>	<u>Aceptación 100%</u>
	%		
<i>Core capital</i> .....	8,98	10,02	11,07
<i>Tier I</i> .....	10,86	10,86	10,87
Tier II .....	1,64	1,64	1,64
Capital Principal RD 2/2011 .....	8,73	9,80	10,85

Dada la naturaleza de la presente emisión de Obligaciones, recompra de participaciones preferentes condicionada a la simultánea suscripción de las Obligaciones, la Sociedad no obtendrá ingresos dinerarios de la misma si bien, como se ha indicado anteriormente, permitirá optimizar su estructura de recursos propios, capital y solvencia.

En el epígrafe 7.6 de la Nota sobre las Obligaciones se incluye una indicación de los gastos de la Oferta de Recompra y la emisión de las Obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

### 3.3 Declaración sobre el capital circulante

La Sociedad considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar durante los próximos 12 meses, es suficiente para atender las necesidades actuales de los negocios de la Sociedad en los próximos 12 meses.

### 3.4 Capitalización y endeudamiento

#### Capitalización

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente (la “**Ley 13/1985**”), la Ley 5/2005 de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 216/2008**”) y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y sus sucesivas modificaciones, en su redacción vigente (la “**Circular 3/2008**”), el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en su redacción vigente (el “**Real Decreto-ley 2/2011**”) y el Real Decreto-ley, de 4 de febrero, para el saneamiento del sector financiero (el “**Real Decreto-ley 2/2012**”), recogen la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

A continuación se incluye un detalle de los recursos propios del Grupo Banca Cívica a 31 de marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

RECURSOS PROPIOS DEL GRUPO BANCA CÍVICA	31/03/2012	31/12/2011
Recursos Propios Computables.....	5.416.841	5.546.001
Activos ponderados en riesgo (APR's).....	43.358.524	43.064.318
Recursos propios mínimos (8% APR's).....	3.468.682	3.445.145
Capital Principal (%) .....	8,73	8,76
Core capital (%).....	8,98	9,01
Tier 1 (%) .....	10,86	11,00
Ratio de solvencia (%) .....	12,49	12,88

#### Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación del Banco son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) los mercados de capitales, a través de programas para la emisión de pagarés y programas de renta fija a medio y largo plazo; y (c) el mercado interbancario.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de marzo de 2012.

ENDEUDAMIENTO	31/03/2012	31/12/2011
	(miles €)	
<b>Depósitos de la clientela .....</b>	<b>49.705.480</b>	<b>49.566.311</b>
Administraciones públicas españolas.....	1.675.039	1.804.670
Otro Sector Residente .....	44.348.620	47.416.468
Depósitos a la vista.....	13.843.551	14.188.632
Depósitos a plazo.....	29.636.954	30.801.777
Cesión temporal de activos.....	417.264	1.862.886
Ajustes por valoración.....	450.851	563.173
Otros sectores no residentes .....	345.810	345.173
<b>Débitos Representados por Valores negociables .....</b>	<b>5.596.444</b>	<b>5.444.161</b>
Pagarés y efectos.....	1.180.530	846.187

ENDEUDAMIENTO	31/03/2012	31/12/2011
	(miles €)	
Cédulas.....	274.793	374.793
Obligaciones, bonos y otros valores no convertibles.....	4.090.422	4.148.423
Ajustes por valoración.....	50.700	74.758
<b>Depósitos de bancos centrales y Entidades de Crédito.....</b>	<b>13.859.451</b>	<b>8.796.529</b>

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

##### 4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores que se ofrecen en la emisión objeto de esta Nota sobre las Obligaciones son obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables, pertenecientes a una única clase y 3 series (Serie A/2012, Serie B/2012 y Serie C/2012).

Las Obligaciones son obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banca Cívica de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con las características que se describen en la presente Nota sobre las Obligaciones.

Las acciones en que eventualmente se conviertan las Obligaciones o que, en su caso, se canjeen por Obligaciones, otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones de Banca Cívica actualmente en circulación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, todos y cada unos de los términos y condiciones de las Obligaciones que se recogen en la presente Nota sobre las Obligaciones serán de aplicación a la totalidad de las Obligaciones, es decir, a las obligaciones de la Serie A/2012, Serie B/2012 y Serie C/2012.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, con ocasión de la inscripción en los registros oficiales de la CNMV de la presente Nota sobre las Obligaciones, asignará un Código ISIN a cada una de las Series de las Obligaciones que se emitan al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones.

El Código ISIN de las acciones de Banca Cívica actualmente en circulación es ES0148873005.

##### 4.2 Legislación de los valores

El régimen legal aplicable a las Obligaciones y las acciones en que estas se canjeen/ conviertan es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

Las Obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones se emiten con el objeto de que computen como: (i) recursos propios básicos, de acuerdo con la Ley 13/1985 y la Circular 3/2008; (ii) capital principal de conformidad con el Real Decreto Ley 2/2011, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2012; y (iii) capital de la mayor calidad (*Core Tier 1*) según la metodología de cómputo establecida por la *European Banking Authority* (Recomendación EBA/REC/2011/1 y *common term sheet* de 8 de diciembre de 2011). En este sentido, Banca Cívica solicitará al Banco de España la calificación de las Obligaciones como recursos propios básicos.

##### 4.3 Representación de los valores

Las Obligaciones y las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“IBERCLEAR”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “Entidades Participantes”).

#### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las Obligaciones y las acciones se emitirán en euros.

#### **4.5 Orden de prelación**

Los titulares de Obligaciones, por el mero hecho de su suscripción o adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, la que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en su redacción vigente.

Las Obligaciones se sitúan en orden de prelación:

- por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica;
- por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- *pari passu* con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una Filial (según este término se define en el epígrafe 4.6.1 de la Nota sobre las Obligaciones) con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.

A partir del momento en que se produzca uno de los Supuestos de Conversión y/o Canje previstos en el epígrafe 4.6.3, salvo en relación con el supuesto relativo a la Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones que únicamente afectará a aquellos titulares de Obligaciones que hayan solicitado su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de las Obligaciones se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Banca Cívica, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica, por detrás de los tenedores de acciones preferentes y/o valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar), y por detrás de los tenedores de las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una Filial con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si por producirse la liquidación (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), la reducción de capital social del Banco en los términos de los artículos 320 y siguientes o 343 de la LSC o el concurso de Banca Cívica, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo no fuese posible la conversión y/o canje en acciones de las Obligaciones, cualquier derecho de los titulares de estas estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión y/o Canje por la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

#### **4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

##### **4.6.1 Remuneración**

Los titulares de Obligaciones percibirán una remuneración predeterminada, pagadera por trimestres vencidos desde su Fecha de Desembolso los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año del periodo de vida de la emisión, fijándose su importe según lo previsto en el epígrafe 4.7.1 siguiente (la “**Remuneración**”).

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago será el 30 de septiembre de 2012 por lo que el primer Periodo de Devengo de la Remuneración comprenderá el periodo que medie entre el día siguiente a la Fecha de Desembolso (29 de junio de 2012) y el día 30 de septiembre de 2012.

El pago de la Remuneración de las Obligaciones se realizará conforme a lo señalado a continuación:

**A) Limitaciones a la Remuneración**

El Banco pagará la Remuneración (según se define en el epígrafe 4.7.1 de la Nota sobre las Obligaciones) correspondiente a cada Fecha de Pago, salvo que se produzca alguno de los supuestos incluidos a continuación, en cuyo caso los titulares de las Obligaciones no tendrán derecho a percibir la Remuneración.

- (i) si la Remuneración excediera del Beneficio y las Reservas Distribuibles, una vez que se hayan deducido la remuneración de las preferentes Banca Cívica, acciones preferentes y valores equiparables emitidos por el Banco u otra Filial de Banca Cívica con garantía del Banco<sup>4</sup>, pagada en cada caso durante el ejercicio en curso o que se proponga abonar durante el periodo de devengo de la Remuneración en curso (la **“Remuneración de las Preferentes”**).
- (ii) aunque el Beneficio y las Reservas Distribuibles, una vez deducida la Remuneración de las Preferentes, fueran suficientes, en la medida en que, de acuerdo con la Ley 13/1985, el Real Decreto 216/2008 y la Circular 3/2008, y el Real Decreto-ley 2/2011 o la normativa que en su caso la sustituyese, Banca Cívica pueda verse obligada a limitar los pagos a las Obligaciones o a cualesquiera valores equiparables a las Obligaciones.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, en el supuesto de que Banca Cívica o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 presenten un déficit de recursos propios computables, el Banco y todas y cada una de las entidades de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos, salvo que el Banco de España autorice otra cosa. La autorización del Banco de España se entenderá otorgada si, transcurrido un mes desde su solicitud, no hubiera recaído resolución expresa. En este caso, el porcentaje a destinar a reservas será el propuesto por el Banco.

- (iii) Banca Cívica, cuando así lo considere necesario atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 de acuerdo con la normativa aplicable en materia de liquidez y solvencia, podrá decidir no proceder al pago de la Remuneración en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, aunque el Beneficio y las Reservas Distribuibles sean suficientes y Banca Cívica no se haya visto obligado a limitar los pagos de acuerdo con la normativa de recursos propios que le sea de aplicación, según lo descrito en los epígrafes (i) y (ii) anteriores.
- (iv) si el Banco de España o la autoridad competente nacional exigiese la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica o en la de su grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008.

En el caso de que no se pueda proceder al pago de la Remuneración por cualquiera de las causas previstas en los epígrafes (i) a (iv) anteriores, el tenedor de las Obligaciones no tendrá derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir y/o canjear sus Obligaciones. En este caso, el Banco lo comunicará, a la mayor brevedad posible tras el momento en que conozca dicho hecho, y siempre con una antelación mínima de 15 días naturales anteriores a la Fecha de Pago correspondiente, a la CNMV como Hecho Relevante y a la Bolsa para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

A efectos informativos, el Beneficio Distribuible y las Reservas Distribuibles individuales del último ejercicio de Banca Cívica han sido de 190 millones de euros y 2.282 millones de euros, respectivamente. A efectos teóricos, asumiendo que la emisión de las Obligaciones se hubiera realizado el 1 de enero de 2012 y que esta se hubiera suscrito íntegramente, el importe de la Remuneración adicional que suponen estas emisiones en relación al coste que las emisiones de participaciones preferentes objeto de la recompra han tenido en 2011 es de 16,916 millones de euros, lo que representa un 8,90% sobre el Beneficio Distribuible y un 0,7% de las Reservas Distribuibles. El

---

<sup>4</sup> A la fecha de la presente Nota sobre las Obligaciones, al margen de las emisiones de las Participaciones Preferentes que son objeto de recompra en virtud de la presente Nota sobre las Obligaciones, únicamente tiene las siguientes emisiones vivas de valores equiparables: la emisión de “Participaciones preferentes Serie A Caja de A. Prov. Guadalajara SAU” por importe de 20 millones de euros y la emisión de “Participaciones Preferentes Convertibles en acciones suscrita por el FROB” por importe de 977 millones de euros.

coste financiero de la emisiones de Participaciones Preferentes que son objeto de recompra fue de 52<sup>5</sup> millones de euros durante el ejercicio 2011.

En todo caso, cualquier pago con cargo a Reservas Distribuibles deberá contar con la autorización previa del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

#### ***B) Supuestos de percepción parcial de la Remuneración***

En el supuesto de que sean de aplicación de forma parcial las limitaciones establecidas en los epígrafes (i), (ii), (iii) y (iv) del apartado A) anterior, el Banco podrá optar por declarar un pago parcial de la Remuneración. Esta decisión deberá ser comunicada por el Banco a la mayor brevedad posible tras la adopción del referido acuerdo, y siempre con una antelación mínima de 15 días naturales anteriores a la Fecha de Pago, a la CNMV como Hecho Relevante y a la Bolsa para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

En este supuesto de pago parcial, la Remuneración sobre las Obligaciones o valores equiparables que pueda emitir Banca Cívica o cualquier Filial de Banca Cívica con garantía de Banca Cívica se declarará a prorrata, de forma que el porcentaje de la Remuneración pagada sobre la debida para cada Obligación o valor equiparable del Banco o cualquier Filial del grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 con garantía del Banco se fijará en proporción al importe nominal de cada uno de ellos y a la remuneración establecida para cada caso concreto.

En consecuencia, el importe que por Remuneración percibirán los titulares de las Obligaciones o valores equiparables a estas se fijará, en este supuesto, en función de (i) el importe nominal total de Obligaciones o valores equiparables del Banco o las Filiales del grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 con garantía del Banco que se encuentren en circulación en el momento del pago, y (ii) de la remuneración establecida para cada caso concreto.

#### ***C) Disposiciones generales y definiciones***

Si Banca Cívica declarara (a) no realizar el pago; o (b) realizar un pago parcial de la Remuneración, los titulares de Obligaciones perderán su derecho a recibir la Remuneración correspondiente a ese periodo (o, en su caso, la parte no satisfecha de esta) y Banca Cívica no tendrá obligación de pagar dicha Remuneración o la parte no satisfecha de esta, ni intereses sobre ella. En este sentido, el impago de la Remuneración a los titulares de las Obligaciones en una Fecha de Pago no constituirá un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad en la presente emisión y no dará derecho a los titulares de las Obligaciones a instar la declaración de concurso o insolvencia de la Sociedad.

Si por cualquier razón no se pagase total o parcialmente la Remuneración a los titulares de las Obligaciones en una Fecha de Pago, estos no tendrán la posibilidad de reclamar dicha Remuneración, aún cuando en Fechas de Pago posteriores no se incumplieran las limitaciones establecidas en los párrafos (i), (ii), (iii) y (iv) del apartado A) anterior.

Cuando por cualquiera de los supuestos previstos en el apartado A) anterior, no se produjera el pago total o parcial de la Remuneración, el Banco podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias.

A los efectos de lo previsto en este epígrafe, se entiende por:

- “**Beneficio Distribuible**” respecto de un ejercicio, al menor de: i) los beneficios individuales después de impuestos de Banca Cívica; y ii) los beneficios atribuidos al grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 después de impuestos del grupo Banca Cívica (ambos calculados de acuerdo con las normas de cálculo del Banco de España), en ambos casos reflejado

---

<sup>5</sup> La emisión de participaciones preferente de Banca Cívica, S.A. por importe de 200 millones de euros tuvo lugar en febrero de 2011.

en los estados contables anuales del Banco y del grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 del que Banca Cívica es sociedad dominante, respectivamente, remitidos al Banco de España de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en cada momento a las entidades de crédito, formulados por el Consejo de Administración de Banca Cívica y auditados.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago los estados contables descritos anteriormente referidos al ejercicio anual anterior no hubieran sido remitidos al Banco de España, formulados por el Consejo de Administración de Banca Cívica y auditados, se tomará como Beneficio Distribuible el menor de: i) los beneficios después de impuestos de Banca Cívica y ii) los beneficios atribuidos al grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008 después de impuestos del grupo Banca Cívica, en ambos casos referidos a los últimos estados contables anuales remitidos al Banco de España, formulados por el Consejo de Administración de Banca Cívica y auditados.

- **“Filial”**: cualquier entidad en la que Banca Cívica, o entidad que la sustituya, mantenga una participación mayoritaria, directa o indirectamente, en las acciones con derecho a voto, o en la que Banca Cívica ejerza el control sobre su órgano de administración según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio; y
- **“Preferentes Banca Cívica”**: tanto aquellas participaciones preferentes emitidas al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 como las emitidas al amparo de otros ordenamientos y valores equiparables emitidos por el Banco o, con su garantía, por filiales del Banco y, en particular, las participaciones y/o acciones preferentes emitidas a través de filiales del Banco constituidas en otras jurisdicciones, sin perjuicio de que posteriormente hayan podido ser redomiciliadas en España, y el término “remuneración” incluye, cuando el contexto así lo requiera, tanto la remuneración correspondiente a las participaciones preferentes emitidas al amparo de la indicada Disposición Adicional Segunda como los dividendos preferentes pagados o a pagar en relación con las participaciones y/o acciones preferentes y/o valores equiparables emitidos al amparo de esas otras jurisdicciones por el Banco u otras filiales del Banco.
- **“Reservas Distribuibles”**: Respecto de un ejercicio, las reservas del Banco al cierre de ese ejercicio que sean de libre distribución conforme a la legislación aplicable.

#### **4.6.2 Dividendos y participación en los excedentes en caso de liquidación**

##### ***Obligaciones***

Las Obligaciones no concederán derecho alguno a la percepción de dividendos de Banca Cívica. No obstante, la liquidación de Banca Cívica constituirá un Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total de las Obligaciones, por lo que los titulares de estas recibirán en este supuesto las acciones de Banca Cívica, correspondiéndoles, por tanto, la misma cuota de liquidación por acción y los mismos derechos a participar en los excedentes del haber social una vez se hubiere satisfecho a todos los acreedores del Banco, comunes y subordinados, que a los restantes accionistas de Banca Cívica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de liquidación, disolución o concurso de Banca Cívica, si por cualquier motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones, cualquier derecho de los titulares de estos estará limitado al importe que resulte de multiplicar (i) la Relación de Conversión y/o Canje referida en el epígrafe 4.6.3 siguiente, al momento que corresponda, por (ii) la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

##### ***Acciones Banca Cívica***

Las acciones ordinarias de Banca Cívica en que se convertirán y/o canjearán las Obligaciones conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, regulados en los Estatutos Sociales de Banca Cívica (disponibles en la página *web* del Banco [www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)) y en la LSC. En particular, las acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Banca Cívica, no tienen derecho a percibir un

dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de Banca Cívica, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las acciones darán derecho a participar en los dividendos y a cualquier otra distribución que Banca Cívica acuerde o pague a sus accionistas ordinarios desde la fecha en que así sea declarado por el Banco.

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo de 5 años el plazo de prescripción del derecho a su cobro según lo establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será Banca Cívica.

Banca Cívica no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el epígrafe 4.14 siguiente).

#### **4.6.3 Conversión y/o canje de las Obligaciones**

##### **A) *Relación y Precio de Conversión y/o Canje***

La relación de conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones ordinarias de Banca Cívica será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de las Obligaciones o, en caso de conversión parcial, el importe nominal objeto de conversión y/o canje y el valor atribuido a las acciones ordinarias de Banca Cívica a efectos de la conversión y/o canje (la "**Relación de Conversión y/o Canje**"). Por tanto, el número de acciones que corresponderá a cada titular de Obligaciones como consecuencia de la conversión y/o canje será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión y/o Canje por el número de Obligaciones propiedad del inversor.

A los efectos de la Relación de Conversión y/o Canje, el precio de conversión y/o canje será el valor atribuido a las acciones de Banca Cívica que se determinará en función de la media ponderada de los cambios medios ponderados de la acción de Banca Cívica correspondiente a los 15 días hábiles bursátiles anteriores a que se produzca un Supuesto de Conversión y/o Canje (redondeado, en su caso, a tres decimales), con los límites mínimos y máximos que se determinan a continuación para todas las series (el "**Precio de Conversión y/o Canje**").

Si dicho precio medio fuese inferior a 1,2 euros, el Precio de Conversión y/o Canje será 1,2 euros. Asimismo, si dicho precio medio fuese superior a 20 euros, el Precio de Conversión y/o Canje será 20 euros.

Tal y como se detalla en el apartado F) siguiente, el pasado 26 de marzo de 2012, se anunció públicamente mediante comunicación de Hecho Relevante que los Consejos de Administración de la Sociedad y CaixaBank, S.A. (y sus respectivos accionistas de referencia) habían suscrito un acuerdo para iniciar un proceso de integración mediante la Fusión por absorción de la Sociedad por CaixaBank, S.A. En caso de que finalmente se ejecute la Fusión, conforme a la ecuación de canje que se ha sometido a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje quedaría establecido en 1,92 y 32 euros, respectivamente.

Si de esta operación resultaran fracciones de acción, dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y Banca Cívica se las abonará en metálico al titular de las Obligaciones en la misma fecha en que las acciones queden registradas a su nombre. A efectos de dicho pago en metálico, las acciones se valorarán al Precio de Conversión y/o Canje.

A los efectos de lo previsto en la presente Nota sobre las Obligaciones, y salvo que se indique expresamente lo contrario, se entiende por:

- a) *Precio medio ponderado*: el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado como tal en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado, en su caso, a tres decimales.
- b) *Días hábiles bursátiles*: los señalados en el calendario de días hábiles bursátiles que publicará anualmente en su página *web* la CNMV conforme a lo dispuesto en el artículo 35.7 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. A los efectos de esta Nota sobre las Obligaciones, si el último día de cualquier plazo fijado en días fuese inhábil a efectos bursátiles, se entenderá que dicho plazo termina el día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

### **B) Supuestos de Conversión y/o Canje**

Las Obligaciones serán convertidas y/o canjeadas en acciones en los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Conversión y/o Canje**”):

#### **Conversión y/o Canje Necesario Total**

En los supuestos que se indican a continuación, la totalidad de las Obligaciones en circulación en ese momento serán necesariamente convertidas y/o canjeadas en acciones:

- (i) En la Fecha de Vencimiento.
- (ii) Si Banca Cívica adopta cualquier medida societaria (distinta de la fusión, escisión o cesión global de activos y pasivos) tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria.
- (iii) Si Banca Cívica adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de su capital social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes o 343 por remisión del artículo 418.3 de la LSC.
- (iv) Si Banca Cívica es declarada en concurso o se acuerda su intervención o la sustitución total y completa de sus órganos de administración o dirección por el Banco de España.
- (v) Si el grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, del que Banca Cívica es sociedad dominante incumple, en cualquier momento conforme a la normativa vigente, el coeficiente de recursos propios mínimos.
- (vi) Si, en caso de resultar de aplicación a Banca Cívica, el grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, del que Banca Cívica es sociedad dominante presenta un ratio de capital ordinario (*core tier 1 ratio*) inferior al 7% calculado de acuerdo a la definición usada en el test de estrés de la EBA de 2011.

Adicionalmente, Banca Cívica podrá acordar la conversión y/o canje de las Obligaciones sobre la base de una evaluación de la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica, previa consulta con el Banco de España aún no habiéndose producido la ruptura de dicha ratio y cuando considere probable a corto plazo dicha ruptura.

Este supuesto de conversión y/o canje necesario permanecerá vigente mientras no se revierta o cancele la recomendación de la EBA, EBA/REC/2011/. En ese caso, Banca Cívica hará público mediante Hecho Relevante remitido a la CNMV, y, en su caso, mediante un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones, la idoneidad de mantener la aplicación del presente supuesto de conversión y/o canje, o, en su caso, de establecer los nuevos términos que correspondan para la aplicación del mismo.

- (vii) Si Banca Cívica o el grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante presentan un ratio de capital predominante inferior al 5,125%, calculado con arreglo a la Circular 3/2008 o cualquier otra normativa de recursos propios aplicable en cada momento.

En caso de que se apruebe un ratio mínimo distinto al anterior (o que, sujeto a lo que se indica en el apartado Conversión y/o Canje Necesario total o parcial a opción del Banco siguiente, el concepto de ratio de capital ordinario (*common equity Tier 1 ratio*) que finalmente apruebe el Reglamento comunitario que está actualmente en fase de consulta y cuya entrada en vigor está prevista para 2013 difiere del ratio de capital predominante), Banca Cívica lo hará público mediante Hecho Relevante remitido a la CNMV, y, en su caso, mediante un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones, informando sobre el nuevo ratio que daría lugar, en su caso, al supuesto de conversión y/o canje necesario total de las Obligaciones.

- (viii) Si, disponiendo de un ratio de recursos propios básicos (*Tier 1 capital ratio*) inferior al 6%, calculado según la Circular 3/2008, o cualquier otra normativa española de recursos propios aplicable en cada momento, Banca Cívica, o su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, o subgrupo consolidable presentan pérdidas contables significativas. Se entenderá que existen "pérdidas contables significativas" cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados hayan reducido el capital y las reservas previas de Banca Cívica, o su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante o subgrupo consolidable un tercio.
- (ix) Si se produce una situación de emergencia en Banca Cívica o el grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante conforme a lo que se considere como tal en la normativa bancaria.
- (x) Si se lleva a cabo, conforme a la normativa bancaria en vigor, un saneamiento o reestructuración de la entidad o de su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante.
- (xi) Si el Banco de España o la autoridad competente nacional, en cualquier momento determina que: (i) la conversión de las Obligaciones es necesaria para mejorar la situación financiera y de solvencia de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante, y/o (ii) la conversión de las Obligaciones es necesaria para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante, y/o (iii) Banca Cívica necesita una inyección de capital público u otro tipo de apoyo público para evitar una situación de no viabilidad, la insolvencia, concurso o la incapacidad de hacer frente a cantidades significativas de deuda de Banca Cívica, o la de su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Banca Cívica es sociedad dominante, u (iv) otras circunstancias similares.

Asimismo si de conformidad con la normativa de recursos propios en cada caso aplicable, en algún momento la emisión de Obligaciones dejara de computar como recursos propios básicos y/o capital principal y/o, tras la entrada en vigor del Reglamento comunitario antes referido, como *additional tier 1*, ya sea porque dicha normativa exija el establecimiento de supuestos de conversión necesaria distintos o por cualquier otra razón, el Banco se reserva el derecho a modificar, previa verificación del Banco de España, los supuestos anteriores relativos a tales cómputos o establecer nuevos supuestos de conversión para cumplir con la normativa aplicable, comunicando el Banco dicha circunstancia a la CNMV mediante hecho relevante. En tal caso, los términos de la emisión se entenderán modificados a todos los efectos en el sentido comunicado por el Banco.

Cada uno de los supuestos indicados anteriormente será referido como un “**Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total**”.

Los titulares de las Obligaciones, en el Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total previsto en el párrafo (i) anterior, tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que no se incumplan las limitaciones para el pago de la Remuneración y el Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, no decida no pagar la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración. En todos los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total, los tenedores de las Obligaciones no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Pago y recibirán únicamente acciones.

Banca Cívica se compromete a calcular, al menos trimestralmente, y en la medida en que estos les resulten de aplicación, los ratios de capital mencionados en los apartados (v, vi, vii, viii) anteriores; sea consecuencia de este cálculo o por cualquier otra circunstancia, cuando la Sociedad conozca que se ha producido cualquiera de los Supuestos de Conversión y/o Canje, deberá comunicar la situación a Banco de España, a la CNMV y hacerlo público mediante hecho relevante dentro de los 5 días naturales siguientes.

#### **Conversión y/o Canje Necesario total o parcial a opción del Banco**

En cualquier Fecha de Pago, el Banco, a su sola discreción, podrá decidir convertir y/o canjear necesariamente la totalidad o parte de las Obligaciones, siendo la conversión y/o canje obligatorio para todos los tenedores de las Obligaciones.

Adicionalmente, si en algún momento la emisión de Obligaciones dejara de computar como recursos propios básicos y/o capital principal y/o, tras la entrada en vigor del Reglamento comunitario referido en el apartado (vii) de los Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total, como *additional tier 1*, Banca Cívica se reserva el derecho a convertir y/o canjear los valores en acciones o, alternativamente y siempre que ello no conlleve un detrimento para los tenedores de los valores, previa verificación del Banco de España, a modificar los términos y condiciones de la emisión para adaptarla a los nuevos requerimientos. Entre otros supuestos, se entenderá que conlleva un detrimento cualquier modificación de los términos y condiciones de la emisión que suponga una reducción de la Remuneración de las Obligaciones, un empeoramiento del orden de prelación establecido en el epígrafe 4.5 de la Nota sobre las Obligaciones o una modificación de la Fecha de Vencimiento.

Cada uno de los supuestos indicados anteriormente será referido como un “**Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco**”.

En el supuesto de que la conversión y/o canje sea parcial, este se realizará mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las Obligaciones en circulación en el porcentaje fijado por el Banco para la conversión y/o canje parcial.

En el Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco, los titulares de las Obligaciones tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en el momento en que se conviertan y/o canjeen sus Obligaciones, incluida la correspondiente a aquella parte del valor nominal de las Obligaciones que no se conviertan y/o canjeen, siempre que no se incumplan las limitaciones para el pago de la Remuneración y el Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, no decida no pagar la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración.

### **Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones**

Los titulares de las Obligaciones podrán optar por convertir y/o canjear sus Obligaciones de forma voluntaria en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 30 de junio de 2013 y al 30 de junio de 2014.

En el supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones, los titulares de las Obligaciones tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en el momento en que se conviertan y/o canjeen sus Obligaciones siempre que no se incumplan las limitaciones para el pago de la Remuneración y el Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de liquidez y solvencia del Banco o su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, no decida no pagar la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración.

### **C) Comunicación de los Supuestos de Conversión y/o Canje**

#### *Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total*

El Banco comunicará el Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total correspondiente a la Fecha de Vencimiento, así como el pago o no de la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración, mediante Hecho Relevante con una antelación mínima de 15 días naturales respecto del primer día hábil anterior a la fecha de finalización del Periodo de Devengo de la Remuneración correspondiente. Con la misma antelación se notificará también este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones y a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

Asimismo, de producirse cualquiera de los demás Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total previstos en los epígrafes (ii) a (xi) del apartado B) anterior, Banca Cívica lo comunicará a Banco de España, a la CNMV y lo hará público mediante Hecho Relevante a la mayor brevedad y en todo caso dentro de los 5 días naturales siguientes a la producción del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario. En el mismo plazo, Banca Cívica notificará este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones y a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

#### *Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco*

El Banco comunicará el Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco, así como el pago o no de la Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración, mediante Hecho Relevante con una antelación mínima de 15 días naturales respecto del primer día hábil anterior a la fecha de finalización del Periodo de Devengo de la Remuneración correspondiente, especificando si la conversión y/o canje es parcial o total. Con la misma antelación se notificará también este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones y a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

### *Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones*

El Banco hará pública la apertura del periodo de conversión y/o canje voluntario mediante Hecho Relevante con una antelación mínima de 15 días naturales respecto del primer día hábil anterior a la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente. Con la misma antelación, se notificará también este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones y a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

La comunicación de los Supuestos de Conversión y/o Canje que se realice conforme a lo previsto anteriormente será referida a continuación como la “**Comunicación de Conversión y/o Canje**”.

#### **D) Procedimiento de conversión y/o canje**

En caso de producirse cualquier Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación de Conversión y/o Canje referida en el apartado C) anterior, las Entidades Participantes en IBERCLEAR donde se encuentren depositadas las Obligaciones en circulación en ese momento facilitarán a Banca Cívica, de acuerdo con las instrucciones que esta les dirija, la información relativa a todos los titulares de Obligaciones y el importe de Obligaciones a convertir y/o canjear, procediendo las Entidades Participantes a la inmovilización de las Obligaciones de que sean depositarias.

Las Obligaciones se convertirán y/o canjearán en acciones de Banca Cívica. Las acciones que se entreguen podrán ser, a voluntad de Banca Cívica, acciones nuevas emitidas en ejecución del acuerdo de aumento de capital descrito en el epígrafe 4.11 siguiente o acciones en circulación que el Banco posea en autocartera.

El Banco empleará la máxima diligencia al objeto de proceder, a la mayor brevedad posible, a ejecutar los acuerdos de aumento de capital mediante la emisión de las acciones que sean necesarias para la conversión de las correspondientes Obligaciones, la inscripción en el Registro Mercantil del acta de cancelación de la emisión por conversión y/o canje de las Obligaciones y emisión y/o canje de las acciones, y realizar todos los trámites que sean necesarios en IBERCLEAR para proceder al registro de las acciones que se emitan y solicitar su admisión a negociación en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y a presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que, en su caso, se negocien las acciones de Banca Cívica en la correspondiente fecha de ejecución, para la admisión a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, y siempre en el plazo máximo de 30 días hábiles bursátiles desde la fecha en la que se produzca un Supuesto de Conversión y/o Canje. Asimismo, Banca Cívica llevará a cabo la contratación de las compra-ventas de las acciones que se entreguen en canje de las Obligaciones conforme a los procedimientos establecidos por IBERCLEAR para esta clase de operaciones de manera que su entrega tenga lugar en la misma fecha en que se acuerde la admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Valores.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de Banca Cívica que hicieran imposible la emisión de acciones o su admisión a negociación en los plazos antes citados, Banca Cívica procederá a emitir dichas acciones y solicitar su admisión a negociación a la mayor brevedad posible. En este supuesto, Banca Cívica lo hará público mediante Hecho Relevante remitido a la CNMV explicando los motivos del retraso.

Los titulares de las Obligaciones tendrán los derechos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias de Banca Cívica desde la fecha de la inscripción de las acciones a su nombre en los correspondientes registros contables.

En lo que respecta al Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco, cuando este sea parcial, Banca Cívica procederá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se produzca el Supuesto de Conversión y/o Canje a otorgar y presentar a inscripción en el Registro Mercantil un acta de cancelación parcial de la emisión mediante la reducción del valor nominal de las Obligaciones en el porcentaje que determine Banca Cívica en el Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco.

A partir de la fecha en que tenga lugar el Supuesto de Conversión y/o Canje a Opción del Banco, cuando este sea parcial, todos los términos económicos de las Obligaciones, incluyendo, en particular, el tipo de Remuneración, el Precio de Conversión y/o Canje y en consecuencia, la Relación de Conversión y/o Canje, y los ajustes antidilución previstos en el apartado E) siguiente, se determinarán con base en el nuevo valor nominal de las Obligaciones. A estos efectos, conforme a lo previsto anteriormente, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación de Conversión y/o Canje las Entidades Participantes en IBERCLEAR donde se encuentren depositadas las Obligaciones en circulación en ese momento facilitarán a Banca Cívica, de acuerdo con las instrucciones que esta les dirija, la información relativa a todos los titulares de Obligaciones y el importe de Obligaciones a convertir y/o canjear, procediéndose a su conversión y/o canje en acciones en el importe correspondiente a la reducción del valor nominal de las Obligaciones conforme al procedimiento y plazos anteriormente previstos.

En relación con el supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones, el periodo de conversión voluntario comprenderá los 15 días naturales anteriores al primer día hábil anterior a la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente (inclusive), finalizando dicho periodo de conversión voluntario el primer día hábil anterior a la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente.

Los titulares de las Obligaciones que quieran convertir y/o canjear sus Obligaciones, deberán dirigirse a la entidad participante donde se encuentren depositadas sus Obligaciones y solicitar la conversión y/o canje indicando el número de Obligaciones a convertir. La solicitud de conversión tendrá carácter revocable hasta el último día del periodo, es decir, el primer día hábil anterior a la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente en el que las solicitudes no revocadas devendrán firmes. Deberá quedar constancia del día y hora de la orden de conversión y/o canje.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR donde se encuentren depositadas las Obligaciones en circulación en ese momento facilitarán a la Entidad Agente, de acuerdo con las instrucciones que esta les dirija, la información relativa a todos los titulares de Obligaciones y el importe de Obligaciones a convertir y/o canjear, procediendo las Entidades Participantes a la inmovilización de las Obligaciones de que sean depositarias que hayan solicitado la conversión y/o canje.

La Sociedad notificará el resultado de la conversión y/o canje voluntario a la mayor brevedad y siempre dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente a la Entidad Agente, a la CNMV, mediante publicación de Hecho Relevante, y a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones y a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

En relación con las acciones a entregar como consecuencia de los Conversión y/o Canje Voluntario a opción de los titulares de las Obligaciones, éstas podrán ser, a voluntad de Banca Cívica, acciones nuevas emitidas en ejecución del acuerdo de aumento de capital descrito en el epígrafe 4.11 siguiente o acciones en circulación que el Banco posea en autocartera. Banca Cívica seguirá el procedimiento y plazos de entrega previstos en el presente apartado para los Supuestos de Conversión y/o Canje Necesario Total.

#### **E) Cláusula antidilución**

El Banco modificará el límite mínimo (1,2) y máximo (20) del Precio de Conversión y/o Canje establecido en el apartado A) anterior a los efectos de la Relación de Conversión y/o Canje conforme a las reglas siguientes:

- (i) En el supuesto de que el Banco acuerde aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social mediante el desdoblamiento (split) o agrupación (contrasplit) del número de acciones en circulación, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje se ajustarán (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{N1}{N2}$$

donde:

- P2 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante del ajuste;
- P1 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje anterior al de ajuste;
- N1 representa el número de acciones en circulación con anterioridad al ajuste; y
- N2 representa el número de acciones en circulación con posterioridad al ajuste.

El ajuste previsto en este epígrafe (i) no resultará de aplicación a los aumentos de capital con cargo a reservas que incluyan un compromiso de compra, por parte del Banco, de los derechos de asignación gratuita, ya que a estos se les aplicará la fórmula prevista en el epígrafe (iv) posterior.

- (ii) En el supuesto de que el Banco o cualquiera de sus Filiales acuerde emitir (a) en favor de los accionistas del Banco, acciones o cualesquiera derechos a adquirir acciones del Banco u otros valores convertibles y/o canjeables en acciones o derechos de suscripción de warrants y otros valores que den derecho a adquirir acciones, por vía de compraventa, suscripción, conversión o canje o cualquier otra; o (b) en favor de terceros, acciones del Banco o cualesquiera títulos, *warrants*, valores convertibles y/o canjeables por acciones el Banco mediante aportaciones dinerarias; y el correspondiente precio de compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente de las acciones del Banco sea inferior al Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (a) o inferior al 95% del Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (b), el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{(N1 + Npm)}{(N1 + Ne)}$$

donde:

- P2 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante del ajuste;
  - P1 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje anterior al ajuste;
  - N1 representa el número de acciones en circulación anterior al ajuste;
  - Ne representa el número de acciones a las que se refiere la emisión o que resultarían del ejercicio de las facultades conexas a los valores, distintos de acciones, que en su caso se emitan; y
  - Npm representa el número de acciones que podrían ser adquiridas a Precio de Mercado con una suma igual al precio total que en la compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente deban pagar por “Ne” (como se define en el párrafo anterior) los accionistas o terceros que hayan suscrito las acciones, derechos, valores o warrants cuya emisión haya dado lugar a la dilución.
- (iii) En el supuesto de que el Banco acuerde emitir o distribuir en favor de todos o de la mayoría de sus accionistas cualesquiera valores (diferentes de los mencionados en el epígrafe (ii) anterior) o activos (diferentes de dividendos en especie o metálico o primas de asistencia) en el curso ordinario de las operaciones del Banco (incluyendo reducciones de capital social con devolución de aportaciones) o cualesquiera derechos para adquirir tales valores o activos, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - VR)}{PM}$$

donde:

- P2 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante del ajuste;

- P1 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje anterior al ajuste;
  - PM representa el Precio de Mercado por acción en la fecha de emisión o distribución de los valores, derechos y activos citados; y
  - VR representa el valor real por acción de los valores, derechos o activos citados, determinado por el Consejo de Administración en la fecha de emisión o distribución.
- (iv) En el supuesto de que el Banco declare o distribuya un Dividendo Extraordinario, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución de tal acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - B)}{(PM - T)}$$

donde:

- P2 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante del ajuste;
- P1 representa el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje anterior al ajuste;
- PM representa el Precio de Mercado por acción en la fecha anterior a la Fecha de Ejecución correspondiente al Dividendo Extraordinario por acción;
- B: representa el Dividendo Extraordinario por acción; y
- T: representa la cantidad mayor de entre: (i) el Dividendo Ordinario Límite por acción correspondiente al año natural en que se produce el Dividendo Extraordinario menos la suma de los Dividendos pagados durante dicho año natural excluyendo B (según se ha definido en el párrafo anterior); y (ii) cero. A los efectos de lo previsto en este epígrafe, los años naturales se computarán de 30 de junio de un año a 29 de junio del año siguiente (ambos inclusive).

En el supuesto de que el Banco considere adecuado realizar un ajuste a la baja del límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje como consecuencia del acaecimiento de cualquier circunstancia distinta de las contempladas en los epígrafes (i) a (iv) anteriores (o excluida de ellos), podrá realizar el ajuste correspondiente, para lo cual tendrá en cuenta lo que al efecto consideren razonable los auditores del Banco.

El límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo (1/100) de un euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje, en caso de que existan.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no habrá lugar a ajuste del límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje, y en consecuencia, de la Relación de Conversión y/o Canje, en aquellos casos en que por aplicación de las fórmulas a que se ha hecho referencia, el límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje resultante del ajuste (redondeado a la baja en los términos descritos) varíe en menos de un 1% respecto al límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje anterior al ajuste, pero dichas variaciones se tendrán en cuenta en la realización de ajustes posteriores al límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje, en caso de que existan.

El límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones del Banco sean emitidas por debajo de su valor nominal (esto es, 1 euro).

No se realizará ajuste alguno al límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje cuando, de acuerdo con algún programa de acciones para empleados, se emitan acciones, opciones, *warrants* o cualesquiera otros derechos para adquirir acciones en favor de los empleados del Banco (incluyendo miembros del Consejo de Administración) o de cualquier sociedad Filial o asociada.

Asimismo, no procederá la realización de ajuste alguno al límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje con motivo de la conversión y/o canje de las Obligaciones objeto de la presente emisión.

A los efectos de lo dispuesto en este epígrafe:

**1. Dividendo** significa:

- a) el dividendo en metálico pagado o acordado por el Banco (sin deducir retenciones y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada; más
- b) el dividendo en especie pagado o acordado por el Banco (más el correspondiente ingreso a cuenta y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada; más
- c) el valor de mercado en una Fecha de Ejecución determinada del número máximo de acciones que se pueda emitir en un aumento de capital liberado acordado para instrumentar esquemas de remuneración a los accionistas, en los que se incluya un compromiso de compra por parte del Banco o una Filial de los derechos de asignación gratuita, sin perjuicio del número final de acciones que se emitan. A estos efectos, se entenderá por valor de mercado de dichas acciones el resultado de multiplicar el precio de compra de los derechos de asignación gratuita garantizado por el Banco en cada aumento de capital por el número de derechos necesarios para la suscripción de una acción y por el número máximo de acciones que se pueda emitir de conformidad con el acuerdo de emisión, esto es, sin perjuicio del número de acciones que finalmente se emita.

**2. Dividendo Extraordinario:** Para determinar si existe Dividendo Extraordinario se calculará si, a la Fecha de Ejecución de cada acuerdo de reparto de Dividendos, la suma de los Dividendos satisfechos por acción durante el Año de Fecha a Fecha (según se define más adelante) en curso (incluyendo el correspondiente a la Fecha de Ejecución de que se trate) es mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente al Año de Fecha a Fecha en que se produzca dicha Fecha de Ejecución. En este supuesto, se entenderá por Dividendo Extraordinario la cantidad en que dicha suma sea mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente a dicho ejercicio social.

**3. Dividendo Ordinario Límite:** significa para cada ejercicio social de Banca Cívica durante la vida de la emisión, la cantidad que corresponda con el 30% del beneficio total atribuido a Banca Cívica como sociedad dominante del Grupo Banca Cívica conforme a las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio social con cargo al cual se satisfagan dividendos o, en el caso de dividendos a cuenta, conforme a los estados intermedios auditados más recientes del ejercicio en curso elaborados de acuerdo con las NIIF-EU y publicados por la Sociedad.

No obstante lo anterior, en caso de que finalmente se ejecute la fusión de la Sociedad con CaixaBank, S.A., el Dividendo Ordinario Límite será una cantidad en euros igual a 0,231 euros por acción para el periodo de 30 de junio de 2012 a 29 de junio de 2013 y, para cada año de fecha a fecha (“**Año de Fecha a Fecha**”) siguiente, la cantidad por acción que resulte de incrementar en un 12% el Dividendo Ordinario Límite del Año de Fecha a Fecha anterior (así, para el periodo de 30 de junio de 2013 a 29 de junio de 2014, el 112% de 0,231 euros, y así sucesivamente). Esta cantidad será a su vez ajustada en proporción a cualquier ajuste llevado a cabo en el Precio de Conversión y/o Canje.

**4. Fecha de Ejecución:** (i) la fecha a partir de la cual las acciones se negociarán en el Mercado Continuo sin otorgar a su titular el derecho correspondiente a alguno de los supuestos que den lugar a una modificación del límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje conforme a lo previsto en este epígrafe o, si lo anterior no fuese aplicable, (ii) la fecha en la que el hecho que dé lugar a la modificación del límite mínimo o máximo del Precio de Conversión y/o Canje conforme a este epígrafe sea anunciado por el Banco o, si no hay tal anuncio, la fecha en la que se realice la emisión.

Por lo que respecta a los aumentos de capital liberados efectuados para instrumentar esquemas de remuneración a los accionistas, en los que se incluya un compromiso de compra por parte del Banco o una Filial de los derechos de asignación gratuita, la Fecha de Ejecución será la fecha en la que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto un aumento de capital.

5. **Precio de Mercado** de las acciones del Banco significa el que resulte de hallar la media aritmética de su cotización de cierre en el mercado continuo durante los 10 días hábiles anteriores a la Fecha de Ejecución.

**F) Operación de fusión con CaixaBank, S.A**

El pasado 26 de marzo de 2012, se anunció públicamente mediante comunicación de Hecho Relevante que los Consejos de Administración de la Sociedad y CaixaBank, S.A. habían suscrito un acuerdo para iniciar un proceso de integración mediante la fusión por absorción de la Sociedad por CaixaBank, S.A. (la "**Fusión**").

La Sociedad tiene previsto realizar la Oferta de Recompra de las participaciones preferentes, y consiguiente emisión de las Obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones, antes de la ejecución, en su caso, de la Fusión. Por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, las Obligaciones se convertirían y/o canjearían en acciones de CaixaBank, S.A. en la medida que esta será la entidad absorbente de la Sociedad, a quien sucederá en sus derechos y obligaciones universalmente.

La Fusión no alterará los términos y condiciones de las Obligaciones (cupones, precio de conversión y/o canje, etc.), salvo los precios mínimos y máximos de conversión y/o canje, que se adaptarán, en su caso, en el momento de inscripción de la Fusión (y quedará fijo en ese momento), en función de la ecuación de canje de la Fusión que finalmente se acuerde por las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad y CaixaBank, S.A.

Asimismo, los términos y condiciones que están referidos a determinados parámetros o ratios de la Sociedad, se entenderán necesariamente referidos a CaixaBank, S.A. y/o a su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, del que Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") es sociedad dominante.

Conforme al proyecto común de Fusión de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica aprobado por los Consejos de Administración de ambas sociedades, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, sería de 5 acciones de CaixaBank, de 1 euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de CaixaBank, S.A. existentes en el momento de su emisión, por cada 8 acciones de Banca Cívica, de 1 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

En este sentido, conforme a la ecuación de canje que se ha sometido a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje quedaría establecido en 1,92 y 32 euros, respectivamente.

#### **4.6.4 Derecho de suscripción preferente**

##### ***Obligaciones***

De acuerdo con lo dispuesto en la LSC, los titulares de las Obligaciones no tendrán derecho de preferencia respecto de los sucesivos aumentos del capital social o la emisión de obligaciones convertibles u otros valores o instrumentos financieros que den derecho a su conversión en, o a la suscripción de, acciones de Banca Cívica.

##### ***Acciones de Banca Cívica***

Las acciones que recibirán los titulares de las Obligaciones concederán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles u otros valores o instrumentos financieros que den derecho a su conversión en, o a la suscripción de, acciones de Banca Cívica, todo ello en los términos previstos en la LSC y en los Estatutos Sociales de Banca Cívica, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho conforme a lo previsto en la LSC.

Las acciones que recibirán los titulares de las Obligaciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la LSC para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

#### **4.6.5 Derechos políticos**

Los titulares de las Obligaciones carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan al sindicato de obligacionistas que deberá constituirse de conformidad con lo previsto en la LSC.

#### ***Sindicatos de Obligacionistas***

De conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 de la LSC, Banca Cívica ha acordado la constitución de sendos sindicatos de obligacionistas para cada una de las Series de Obligaciones que se emiten al amparo de esta Nota sobre las Obligaciones (los “**Sindicatos de Obligacionistas**”) que se registrarán por sus estatutos y, en lo no previsto en ellos expresamente, por la LSC.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el referido artículo 403 de la LSC, Banca Cívica ha designado como comisario provisional para las tres series de Obligaciones que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, a Don Joaquín Obando Santaella, mayor de edad, con domicilio profesional en Paseo de Recoletos nº 37, 28004 Madrid y con DNI 28855675-J, quien ha aceptado su nombramiento, hasta que se celebren las primeras asambleas generales en las que se ratifique su nombramiento o se designe, en su caso, a la persona que haya de sustituirle.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas incluido a continuación será idéntico para cada una de las tres Series de Obligaciones que se emitan al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, salvo lo dispuesto en (i) el artículo 1 relativo a la constitución del sindicato, que se referirá en cada caso a la emisión respecto de la que se constituye el correspondiente sindicato de obligacionistas; y en (ii) el artículo 2 relativo a la denominación del sindicato, que indicará “Sindicato de Obligacionistas BC Serie A/2012”, “Sindicato de Obligacionistas BC Serie B/2012” y “Sindicato de Obligacionistas BC Serie C/2012” respectivamente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE “BANCA CÍVICA, S.A. - EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES BC SERIE A/2012”**

**TÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y GOBIERNO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

#### ***Artículo 1º.-Constitución***

*El sindicato de obligacionistas de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables emitidas por Banca Cívica, S.A. Serie A/2012 (las “Obligaciones”) quedará constituido, una vez se inscriba la escritura de emisión, entre los suscriptores de las Obligaciones a medida que se hayan practicado las correspondientes anotaciones.*

*El Sindicato de Obligacionistas se registrará por el presente Reglamento y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes. La suscripción de Obligaciones objeto de este Sindicato implica la aceptación expresa de las presentes normas por parte del suscriptor.*

#### ***Artículo 2º.-Denominación***

*El Sindicato se denominará “Sindicato de Obligacionistas BC Serie A/2012”.*

#### ***Artículo 3º.-Objeto***

*El Sindicato de Obligacionistas tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas en relación con la Sociedad, mediante el ejercicio de los derechos que se les reconoce en la ley por la que se rigen y en este Reglamento.*

#### **Artículo 4º.-Domicilio**

*El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Paseo de Recoletos nº 37, 28004 Madrid. La asamblea general de Obligacionistas podrá, sin embargo, reunirse en cualquier otro lugar, siempre que así se exprese en la correspondiente convocatoria.*

#### **Artículo 5º.-Duración**

*El Sindicato de Obligacionistas está vigente hasta que se haya producido la conversión y/o canje de todas las Obligaciones por acciones ordinarias de Banca Cívica, S.A., o su extinción por cualquier otro motivo.*

#### **Artículo 6º.-Gobierno del Sindicato**

*El gobierno del Sindicato de Obligacionistas corresponderá:*

- a) a la Asamblea General de Obligacionistas; y*
- b) al Comisario.*

## **TÍTULO II LA ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS**

#### **Artículo 7º.-Naturaleza jurídica**

*La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas y sus acuerdos vinculan a todos los Obligacionistas en la forma establecida en la ley.*

#### **Artículo 8º.-Legitimación para la convocatoria**

*La Asamblea General de Obligacionistas será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.*

*No obstante lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Obligacionistas que represente, al menos, la vigésima parte del importe total de las Obligaciones en circulación. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.*

#### **Artículo 9º.-Forma de la convocatoria**

*La convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas se hará mediante anuncio, que se publicará con al menos un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, en la página web de la Sociedad. El anuncio deberá expresar el lugar y la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las Obligaciones para tener derecho de asistencia a la misma.*

*En los supuestos previstos en el artículo 423.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas se hará de acuerdo con los requisitos previstos en dicho artículo y en la forma establecida en dicho cuerpo legal para la junta general de accionistas.*

#### **Artículo 10º.-Derecho de asistencia**

*Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Obligacionistas que hayan adquirido dicha condición con al menos 5 días hábiles de antelación a aquel en que haya de celebrarse la reunión. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podrán asistir a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados.*

#### **Artículo 11°.-Derecho de representación**

*Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.*

#### **Artículo 12°.-Quórum de asistencia y adopción de acuerdos**

*Salvo cuando otra cosa se prevea en este Reglamento, la Asamblea podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen las dos terceras partes del importe total de las Obligaciones en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a dicho importe. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las Obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a los asistentes. No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes o debidamente representados todos los Obligacionistas y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.*

#### **Artículo 13°.-Derecho de voto**

*En las reuniones de la Asamblea, cada Obligación conferirá derecho a un voto.*

#### **Artículo 14°.-Presidencia de la Asamblea**

*La Asamblea estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y someterá los asuntos a votación.*

#### **Artículo 15°.-Lista de asistentes**

*El Comisario elaborará, antes de entrar en el orden del día, la lista de los asistentes, expresando la representación de cada uno de ellos, en su caso, y el número de Obligaciones propias o ajenas con que concurren.*

#### **Artículo 16°.-Facultades de la Asamblea**

*La Asamblea General de Obligacionistas podrá acordar lo necesario para:*

- *la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas respecto a la Sociedad;*
- *destituir o nombrar al Comisario y, en su caso, al Comisario suplente;*
- *ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y*
- *aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.*

#### **Artículo 17°.-Actas**

*Las actas de las reuniones de la Asamblea General de Obligacionistas serán aprobadas por la propia Asamblea tras su celebración o, en su defecto, y dentro del plazo de los 15 días siguientes, por el Comisario y dos Obligacionistas designados al efecto por la Asamblea.*

#### **Artículo 18°.-Certificaciones**

*Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.*

#### **Artículo 19°.-Ejercicio individual de acciones**

*Los Obligacionistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades que al mismo se le hayan conferido.*

#### **Artículo 20°.-Ejercicio colectivo de acciones**

*Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.*

*Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.*

*Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de Obligaciones podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y la reglamentación del Sindicato.*

### **TITULO III.-EL COMISARIO**

#### **Artículo 21°.-Naturaleza jurídica**

*El Comisario ostenta la representación legal del Sindicato de Obligacionistas y actúa de órgano de relación entre este y la Sociedad.*

#### **Artículo 22°.-Nombramiento y duración del cargo.**

*Sin perjuicio del nombramiento contenido en el acuerdo de emisión de las Obligaciones adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Obligacionistas, corresponderá a esta última la facultad de nombrar al Comisario, quien deberá ejercer el cargo en tanto dure el Sindicato y no sea sustituido por la Asamblea.*

#### **Artículo 23°.-Facultades**

*Serán facultades del Comisario:*

- a) Concurrir al otorgamiento del contrato de emisión y suscripción en nombre de los Obligacionistas y tutelar sus intereses comunes;*
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Obligacionistas;*
- c) Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato;*
- d) Vigilar el pago de la remuneración, así como de cualesquiera otros pagos que deban realizarse a los Obligacionistas por cualquier concepto;*
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas;*
- f) Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y*
- g) En general, las que le confieran la ley y los presentes Estatutos.*

#### **Artículo 24°.-Comisario suplente**

*La Asamblea General podrá nombrar un comisario suplente que sustituirá al Comisario en caso de ausencia en el desempeño de tal función.*

*La Sociedad podrá nombrar con carácter provisional un comisario suplente en el momento de adopción del acuerdo de emisión de las Obligaciones, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Obligacionistas.*

#### **TÍTULO IV.-JURISDICCIÓN**

##### **Artículo 25°.-Sumisión a fuero**

*Para cuantas cuestiones relacionadas con el Sindicato pudieran suscitarse, los Obligacionistas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Esta sumisión se entenderá sin perjuicio de los fueros imperativos que pudieran ser de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

##### **Acciones de Banca Cívica**

Las acciones que recibirán los titulares de las Obligaciones serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes en circulación. Las acciones conferirán a sus titulares los derechos de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas, de impugnar los acuerdos sociales y los restantes previstos en la LSC, en los términos y condiciones de esta y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de Banca Cívica.

#### **4.7 Tipo de Remuneración y disposiciones relacionadas**

##### **4.7.1 Tipo de Remuneración**

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable a la Remuneración que se devengue, en su caso, sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones, hasta el momento de su amortización, la duración de las Series se dividirá en sucesivos periodos de devengo de la Remuneración, todos ellos de duración trimestral con excepción de (i) el primer Periodo de Devengo de la Remuneración, que comprenderá el periodo que medie entre el día siguiente a la Fecha de Desembolso y el día 30 de septiembre de 2012; y (ii) aquellos Periodos de Devengo de la Remuneración que queden interrumpidos con motivo del acaecimiento de un Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total -distinto de la Fecha de Vencimiento-, los cuales finalizarán en la fecha en que haya tenido lugar el Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total correspondiente según se refleje en la Comunicación de Conversión y/o Canje (cada uno, un “**Periodo de Devengo de la Remuneración**”). Si alguna de dichas fechas fuera inhábil a efectos bursátiles, se trasladará al día hábil siguiente.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso sobre la base 30/360 y será pagadera por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes Fechas de Pago de la Remuneración: 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año en que esté vigente la Emisión (cada una de dichas fechas, una “**Fecha de Pago**”). No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago será el 30 de septiembre de 2012 por lo que el primer Periodo de Devengo de la Remuneración comprenderá el periodo que medie entre el día siguiente a la Fecha de Desembolso (29 de junio de 2012) y el día 30 de septiembre de 2012.

El tipo de interés nominal anual sobre el valor nominal de las Obligaciones será, para cada una de las series, el siguiente (la “**Remuneración**”):

- La Serie A/2012 tendrá una remuneración de 6,00% nominal anual sobre el valor nominal de las Obligaciones.
- La Serie B/2012 tendrá una remuneración de 7,80% nominal anual sobre el valor nominal de las Obligaciones.
- La Serie C/2012 tendrá una remuneración de 9,0% nominal anual sobre el valor nominal de las Obligaciones.

Por tanto, la Remuneración que en cada Periodo de Devengo de la Remuneración los obligacionistas recibirán será el resultado de aplicar la Remuneración indicada anteriormente para cada una de las Series al valor nominal que tenga la Obligación en cada momento, dividir el producto por cuatro y redondear hasta el céntimo de euro más cercano (en caso de medio céntimo de euro, al alza). Esto es, 1,63 euros (brutos) por cada Obligación de la Serie A/2012, 1,95 euros (brutos) por cada Obligación de la Serie B/2012 y 2,25 euros (brutos) por cada Obligación de la Serie C/2012, todo ello sin perjuicio que se produzca alguno de los supuestos previstos en el epígrafe 4.6.1 relativos a las limitaciones al derecho a la Remuneración.

No obstante lo anterior, para los Periodos de Devengo de la Remuneración irregulares (primer y último Periodo de Devengo de la Remuneración, así como aquellos otros Periodos de Devengo de la Remuneración que por cualquier otra razón, como por ejemplo el acaecimiento de un Supuesto de Conversión y/o Canje distinto de la Fecha de Vencimiento, tuviesen una duración distinta a un trimestre completo) la Remuneración efectiva será la que se derive de la siguiente fórmula (salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el epígrafe 4.6.1 relativos a las limitaciones al derecho a la Remuneración):

$$“Ic” \times (d/D)$$

siendo:

“Ic”: Cupón teórico regular para Periodos de Devengo de la Remuneración de duración trimestral;

“d”: Días transcurridos desde la fecha de inicio del Periodo de Devengo de la Remuneración hasta la fecha de finalización del Periodo de Devengo de la Remuneración; y

“D”: Días naturales comprendidos en el trimestre objeto de liquidación.

de manera que para el primer y último Periodo de Devengo de la Remuneración, la Remuneración efectiva de las Obligaciones sería de 1,66 y 1,38 euros para las Obligaciones de la Serie A/2012, de 1,99 y 1,65 euros para las Obligaciones de la Serie B/2012 y de 2,30 y 1,91 euros para las Obligaciones de la Serie C/2012.

#### **4.7.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de la Remuneración**

Salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el epígrafe 4.6.1 relativos a las limitaciones al derecho a la Remuneración, el pago de la Remuneración se realizará, a partir de la Fecha de Desembolso, por trimestres vencidos los días 30 de septiembre y 30 de diciembre del año 2012, el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre del año 2013 y el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 17 de diciembre del año 2014, o el día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil (sin ajuste en este caso en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto). A estos efectos, se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema “TARGET2” (“*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*”) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través del Agente de Pagos, mediante abono en cuenta a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR de la Remuneración que corresponda, neta de cualesquiera retenciones que procedan conforme a lo señalado en el epígrafe 4.14 siguiente, a favor de los inversores que aparezcan como titulares de las Obligaciones en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes el día hábil a efectos bursátiles anterior al señalado como Fecha de Pago.

#### **4.7.3 Plazo válido en el que se puede reclamar la Remuneración**

La acción para reclamar el abono de la Remuneración correspondiente a un Periodo de Devengo de la Remuneración concreto, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el epígrafe 4.6.1 relativos a las limitaciones al derecho a la Remuneración, prescribirá a los 5 años contados desde el día siguiente a la Fecha de Pago correspondiente a dicho Periodo de Devengo de la Remuneración.

#### **4.8 Disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

A excepción de lo establecido en el epígrafe 4.6.3 respecto de las fracciones de acción (y sin perjuicio de aquellos supuestos en los que por cualquier motivo no fuese posible la conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones), en ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de las Obligaciones, de manera que los suscriptores de Obligaciones no recibirán en ningún momento un reembolso en efectivo por la amortización de las Obligaciones sino que recibirán únicamente acciones de Banca Cívica.

Las Obligaciones que no hubieren sido convertidas y/o canjeadas en acciones anteriormente conforme a los Supuestos de Conversión y/o Canje serán necesariamente convertidas y/o canjeadas en acciones el día 17 de diciembre de 2014 (la “**Fecha de Vencimiento**”) conforme al procedimiento indicado en el epígrafe 4.6.3 anterior.

#### **4.9 Indicación del rendimiento**

Como se ha descrito en la presente Nota sobre las Obligaciones, las Obligaciones otorgarán a sus inversores el derecho a (i) la Remuneración conforme a lo previsto en el epígrafe 4.7.1, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el epígrafe 4.6.1 relativos a las limitaciones al derecho a la Remuneración; y (ii) el número de acciones de Banca Cívica que resulte de la Relación de Conversión y/o Canje en los Supuestos de Conversión y/o Canje.

El rendimiento para el inversor puede calcularse mediante el uso de la denominada tasa interna de retorno (TIR), que es la tasa de descuento que iguala el valor actual de los efectivos entregados y recibidos por el inversor a lo largo de la vida de la Emisión (desde la Fecha de Desembolso de las Obligaciones hasta su conversión y/o canje en los distintos supuestos previstos en la presente Nota de Valores).

El rendimiento efectivo de las Obligaciones para los inversores será: (i) la Remuneración que corresponda conforme a lo previsto en el presente Nota sobre las Obligaciones hasta la fecha de conversión y/o canje; y (ii) llegado el acaecimiento del correspondiente Supuesto de Conversión y/o Canje, la diferencia entre el precio de cotización de dicha fecha y el Precio de Conversión y/o Canje, de modo que en caso de que a la fecha de entrega de las acciones el precio de cotización sea inferior al Precio de Conversión y/o Canje, los inversores sufrirán una pérdida sobre el nominal (sin tener en consideración los rendimientos obtenidos por el cobro de la Remuneración durante la vida de la emisión).

En consecuencia, el rendimiento de los inversores dependerá del momento de conversión y/o canje, el momento en que cada inversor transmita las acciones de Banca Cívica que reciba como consecuencia de la conversión y/o canje, de la contraprestación que obtenga por su venta, de los dividendos que, en su caso, perciba mientras sea titular de las acciones de Banca Cívica y, en su caso, de la Remuneración percibida.

A la vista de lo indicado, el rendimiento de los inversores estará condicionado por los siguientes factores: (i) la fecha que se produzca la conversión y/o canje de las Obligaciones; (ii) el Precio de Conversión y/o Canje; (iii) las posibles limitaciones a la Remuneración conforme a lo previsto en el epígrafe 4.6.1 de la Nota sobre las Obligaciones en cada Fecha de Pago; (iv) el precio de negociación de las acciones de Banca Cívica en la fecha de entrega de las mismas; y (v) el abono o no de dividendos por Banca Cívica a las acciones mientras que sea titular de las mismas.

A efectos ilustrativos se incluyen a continuación ejemplos de cálculo de la TIR con base en las siguientes hipótesis:

- i. El cálculo se ha efectuado sobre la base de la adquisición por parte de un inversor de una Obligación de 100 euros de valor nominal.
- ii. La Remuneración en función de cada una de las series de Obligaciones. En la Serie A/2012 es el 6,0 % nominal anual pagadero trimestralmente sobre su valor nominal. Para la Serie B/2012 el tipo nominal es el 7,8 % anual pagadero trimestralmente sobre su valor nominal. Y para la Serie C/2012, el tipo nominal es del 9,0 % anual pagadero trimestralmente sobre su valor nominal. La Remuneración se calculara en base 30/360 en todas las Series.
- iii. Diferentes Precios de Conversión y/o Canje de las Obligaciones.

- iv. Diferentes precios de venta, superiores e inferiores, al Precio de Conversión y/o Canje para cuantificar, en términos de rentabilidad, las plusvalías o minusvalías teóricas que el inversor experimentaría en cualquiera de los Supuestos de Conversión y/o Canje.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace constar que los escenarios utilizados (i) no cubren todos los supuestos que pueden dar durante la vigencia de la emisión; (ii) están basados en meras hipótesis; y (iii) pueden cambiar a lo largo de la vigencia de la emisión.

Escenarios considerados a efectos del cálculo de la TIR, para cada Serie de Obligaciones Convertibles/Canjeables:

### **SERIE A/2012**

#### **Supuesto 1**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 6,13%**

#### **Supuesto 2**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 2,2 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 2,3 euros, a un precio superior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 7,89%**

#### **Supuesto 3**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,2 euros por acción, precio mínimo de conversión. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 0,8 euros, a un precio inferior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: -8,52%**

#### **Supuesto 4**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 30 de junio de 2013. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2013 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 6,15%**

## **SERIE B/2012**

### **Supuesto 1**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 8,03%**

### **Supuesto 2**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 2,2 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 2,3 euros, a un precio superior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 9,77%**

### **Supuesto 3**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,2 euros por acción, precio mínimo de conversión. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 0,8 euros, a un precio inferior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: -6,50%**

### **Supuesto 4**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 30 de junio de 2013. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2013 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 8,05%**

## **SERIE C/2012**

### **Supuesto 1**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 9,30%**

### **Supuesto 2**

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 2,2 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 2,3 euros, a un precio superior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 11,04%**

### Supuesto 3

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 17 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,2 euros por acción, precio mínimo de conversión. Venta de las acciones recibidas el propio 17 de diciembre de 2014 a un precio de 0,8 euros, a un precio inferior al Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: -5,14%**

### Supuesto 4

Se paga la Remuneración en todos los Periodos de Devengo de la Remuneración. El Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Total tiene lugar el 30 de junio de 2013. El Precio de Conversión y/o Canje es de 1,8 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2013 a un precio de 1,8 euros, coincidiendo con el Precio de Conversión y/o Canje.

**TIR resultante: 9,33%**

#### **4.10 Representación de los tenedores de los valores**

De conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la LSC se procederá a la constitución de sendos sindicatos de obligacionistas en que estarán representados los titulares de cada una de las Series objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones (véase epígrafe 4.6.5 de la Nota sobre las Obligaciones).

#### **4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

La Oferta de Recompra de las Participaciones Preferentes y la emisión de las Obligaciones se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo de la Junta General de accionistas de Banca Cívica de 23 de mayo de 2012 en virtud de la cual se aprobó como punto Noveno del orden del día la “*emisión de obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banca Cívica, S.A. por un importe de 904.031.000 euros a suscribir por los titulares de participaciones preferentes a los que se dirija la Oferta de Recompra, con previsión de suscripción incompleta y con exclusión del derecho de suscripción preferente. Determinación de las bases y modalidad de la conversión. Aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión en caso de emisión de nuevas acciones. Delegación de facultades al Consejo de Administración para su ejecución*”; y
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de Banca Cívica de 23 de mayo de 2012 en virtud del cual se acuerda la Oferta de Recompra de las Participaciones Preferentes para su amortización anticipada y la ejecución del acuerdo de la Junta General de accionistas referido en el punto (i) anterior.

La realización del aumento de capital necesario para atender la conversión de las Obligaciones deberá ser comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974.

En previsión de que se pueda atender la totalidad de las solicitudes de conversión mediante la emisión de nuevas acciones, la Junta General de accionistas celebrada el 23 de mayo de 2012 delegó en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la petición de conversión de las Obligaciones mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento.

Así mismo, para el caso de que la Sociedad decida atender las solicitudes de conversión, total o parcialmente, mediante acciones procedentes de la autocartera, la Sociedad podrá adquirir las acciones necesarias, hasta el límite legalmente permitido, conforme a la delegación para la adquisición de acciones propias otorgada por la Junta General de accionistas celebrada con fecha 13 de junio de 2011.

#### **4.12 Fecha de emisión**

La fecha inicialmente prevista de emisión de las Obligaciones será el 28 de junio de 2012, salvo que conforme a lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones esta se fije en una fecha posterior. La fecha de emisión coincidirá con la Fecha de Desembolso.

#### **4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones ni de las acciones en las que se conviertan y/o canjeen las Obligaciones.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación.

No obstante lo anterior, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de la Sociedad supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos previstos en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por “participación significativa” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio de creación de bancos, actividad transfronteriza, y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito (el “**Real Decreto 1245/1995**”), tal y como ha sido modificado por el Real Decreto 1817/2009, de 29 de noviembre.

#### **4.14 Fiscalidad de los Valores**

A las Obligaciones emitidas al amparo de la Nota sobre las Obligaciones les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a (i) la transmisión de las Participaciones Preferentes como consecuencia de su recompra por parte del Emisor, y a (ii) la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Obligaciones que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los Impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de las Obligaciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

La presente Nota sobre las Obligaciones incluye una descripción de las consecuencias fiscales de la tenencia y transmisión de las Acciones para los inversores, en caso de que se ejecute la conversión de las Obligaciones en Acciones.

#### *4.14.1 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la tenencia y conversión de las Obligaciones*

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a las Obligaciones.

##### *4.14.1.1. Obligacionistas residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Obligacionistas residentes fiscales en territorio español.

##### *4.14.1.1.1 Residencia fiscal en territorio español*

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (el “**TRLIS**”), (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**LIRPF**”), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 del LIRPF, (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los 4 siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros Obligacionistas que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”) y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos Obligacionistas personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (el “**TRLIRnR**”).

##### *4.14.1.1.2 Tributación de los rendimientos*

En el supuesto de que los Obligacionistas sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF y por el TRLIS, así como sus reglamentos de desarrollo.

##### *Contribuyentes del IRPF*

En particular, por lo que respecta al IRPF, tanto (i) el cobro del cupón como (ii) la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que formará parte de la renta del ahorro, resultándole de aplicación un tipo impositivo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y el tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

Conforme al artículo 26 LIRPF, serán deducibles los gastos de administración y depósito de los valores negociables, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los rendimientos negativos, en su caso, derivados de la transmisión de las Obligaciones, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras Obligaciones dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Obligaciones que permanezcan en su patrimonio.

Por lo que respecta a la conversión de las Obligaciones, la renta positiva o negativa derivada de dicha operación vendrá determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las Acciones del Emisor recibidas y el valor de adquisición o suscripción de las Obligaciones entregadas a cambio.

Con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los valores quedarán sujetos a retención a un tipo fijo del 21% (o el tipo vigente en cada momento).

No obstante, el artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (“**RIRPF**”), declara exentas de retención las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de las Obligaciones, caso de que éstas generen rendimientos explícitos, siempre que, como está previsto que ocurra en este caso, estén representadas mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 21%) la parte del precio de transmisión correspondiente a la remuneración corrida cuando la transmisión de las Obligaciones tenga lugar durante los 30 días inmediatamente anteriores al cobro de dicha remuneración, y siempre que:

- (i) El adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del IS.
- (ii) El adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos (i.e. la remuneración) derivados de las Obligaciones transmitidas.

Asimismo, están exentas de retención las primas de conversión de Obligaciones en Acciones, de acuerdo con el artículo 75.3 c) RIRPF.

#### *Sujetos pasivos del IS*

Los Obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de las Obligaciones, tanto en concepto de remuneración como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de las mismas, o de su conversión en Acciones. Asimismo se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de las Obligaciones, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes TRLIS.

De conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (“**RIS**”), la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos deberá ser sometida a retención a un tipo fijo del 21% (o al tipo vigente en cada momento) por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59. q) RIS, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de valores que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español, como está previsto que ocurra en este caso.

#### *4.14.1.2 Obligacionistas no residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Obligacionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos Obligacionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

##### *4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español*

Se considerarán Obligacionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la Nota sobre las Obligaciones y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebradas entre terceros países y España.

##### *4.14.1.2.2 Tributación en España de los rendimientos*

En el supuesto de que los Obligacionistas sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la normativa interna española sobre el IRnR, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme a lo previsto en el TRLIRnR, y en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (la “**Ley 13/1985**”), los rendimientos derivados de las Obligaciones, incluidos los generados, en su caso, como consecuencia de su conversión en Acciones estarán exentos de tributación en España, con independencia de la residencia fiscal de los inversores no residentes perceptores de los rendimientos.

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, aplicable en la medida en que las Obligaciones estén registradas originariamente en Iberclear, no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de las Obligaciones obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las entidades que mantengan las Obligaciones registradas en sus cuentas de terceros así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con Iberclear, deberán presentar ante el Emisor una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- a) Identificación de las Obligaciones;
- b) Importe total de los rendimientos;
- c) Fecha de pago del rendimiento;
- d) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- e) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro.

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de pago de cada remuneración de las Obligaciones, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la declaración en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de las Obligaciones esté sujeto a retención a cuenta del IRnR (en la actualidad al tipo impositivo del 21%).

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares no residentes de las Obligaciones podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan al Emisor la declaración mencionada con anterioridad antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se haya efectuado el pago de la remuneración de las Obligaciones. En este caso, el Emisor procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse al Emisor la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### *4.14.1.2.3 Obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985*

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Ley 4/2008 al apartado 3 de su Disposición Adicional Segunda, desarrollada a su vez por el Real Decreto 1145/2011, la emisión de las Obligaciones por el Emisor está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información. El Real Decreto 1145/2011 ha modificado las obligaciones de información unificando el procedimiento tanto para deuda pública como para deuda privada emitida al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, así como el sistema de acreditación de no residencia para inversores no residentes sin establecimiento permanente.

Por su parte, el artículo 44 del RD 1065/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, establece que lo previsto en el mismo se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRnR con establecimiento permanente en España que sean titulares de los valores de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

El Emisor cumplirá con las mencionadas obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores en relación con los titulares de las Obligaciones que sean residentes en territorio español.

#### *4.14.2 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la tenencia de Acciones*

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a las Acciones.

##### *4.14.2.1 Accionistas residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas residentes fiscales en territorio español.

###### *4.14.2.1.1 Residencia fiscal en territorio español*

Véase el apartado *4.14.1.1.1 Residencia fiscal en territorio español*.

##### *Contribuyentes del IRPF*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 LIRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, la participación en los beneficios, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de Accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del art. 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios, entre otros, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

En general los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el art. 103 LIRPF.

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas Acciones Nuevas y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los Accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no estarán sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores homogéneos que aún pertenezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 33 LIRPF.

#### *Sujetos pasivos del IS*

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción mencionada en el párrafo anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado a la Sociedad, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 TRLIS.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible del accionista, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% y (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmita la participación), la transmisión de las Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a deducción por doble imposición.

#### *4.14.2.2 Accionistas no residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos Accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

#### *4.14.2.2.1 No residencia fiscal en territorio español*

Véase el apartado *4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español*.

#### *4.14.2.2.2 Accionistas contribuyentes del IRnR*

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de Acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (art. 24 TRLIRnR).

Dichas ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 21%, salvo que resulte aplicable (i) una exención por aplicación de la Ley interna española o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

El Accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el Accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

#### *4.14.2.2.3 Obligación de practicar retenciones*

Con carácter general, el Emisor efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del preceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, el Emisor aplicará (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las Acciones, resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la Orden de 13 de abril de 2000, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública (la “**Orden 13/04/2000**”).

De acuerdo con la Orden 13/04/2000, en el momento de distribuir el dividendo, el Emisor retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 21%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden 13/04/2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las acciones a la entidad emisora recibirán de inmediato de ésta el importe retenido en exceso.

Los accionistas deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el artículo 2 de la Orden 13/04/2000.

Cuando el Accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010 o al específico que prevea el CDI aplicable.

A los efectos de la determinación de la base de retención no se tendrá en cuenta los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Accionista podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe que se hubiera retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los Accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los Accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

#### *4.14.3 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la recompra de las participaciones preferentes*

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a la recompra de las participaciones preferentes.

##### *4.14.3.1 Accionistas residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas residentes fiscales en territorio español.

##### *4.14.3.1.1 Residencia fiscal en territorio español*

Véase el apartado *4.14.1.1.1 Residencia fiscal en territorio español*.

#### *Contribuyentes del IRPF*

Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de las participaciones preferentes tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la LIRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Participaciones Preferentes pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de las Participaciones preferentes será la diferencia entre el valor de transmisión y su valor de adquisición o suscripción, teniéndose en cuenta a estos efectos los gastos de adquisición y enajenación que se justifiquen adecuadamente.

Excepcionalmente los rendimientos negativos derivados de la transmisión de Participaciones Preferentes, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras del mismo tipo dentro de los dos meses anteriores o posteriores, se integrarán en la base imponible del IRPF a medida que se transmitan las Participaciones Preferentes que permanecen en su patrimonio.

No existe obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RIRPF. No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 21%) la parte del precio de transmisión que se corresponda con el Cupón Corrido en la medida que la transmisión tenga lugar dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del mismo y siempre que el adquirente sea sujeto pasivo del IS y no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de las Participaciones Preferentes transmitidas.

La retención será practicada por la entidad financiera a través de la cual se realice la transmisión y que actúe por cuenta del transmitente. La retención será deducible de la cuota del IRPF.

### *Sujetos pasivos del IS*

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.q) del RIS no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado que las Participaciones Preferentes (i) están representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

#### *4.14.3.2 Inversores no residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

##### *4.14.3.2.1 No residencia fiscal en territorio español*

Véase el apartado *4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español*.

##### *4.14.3.2.2 Inversores sujetos pasivos del IRnR que actúan sin mediación de establecimiento permanente*

Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de la transmisión de las Participaciones Preferentes obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente están exentas de tributación por IRnR y, por tanto, de retención a cuenta de dicho Impuesto. Al respecto la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de las Participaciones Preferentes podrá requerir al inversor por cuenta del cual actúe para que acredite su condición de no residente sin establecimiento permanente en territorio español.

#### *4.14.4 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Obligaciones y las Acciones.*

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Obligaciones o las Acciones, así como la transmisión de las Participaciones Preferentes como consecuencia de su recompra por parte del Emisor, estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### *4.14.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

##### *4.14.5.1 Obligacionistas y Accionistas residentes en España*

Las transmisiones de Obligaciones o Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “**LISD**”), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo el sujeto pasivo el adquirente de las Obligaciones o las Acciones (i.e, heredero o donatario).

El tipo impositivo aplicable, en función de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente (i.e, grado de parentesco con el causante o donante, patrimonio preexistente del adquirente), oscilará para el año 2012 entre el 0% y el 81,6%.

En caso de adquisición gratuita de las Obligaciones o las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

#### *4.14.5.2 Obligacionistas y Accionistas no residentes en España*

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio, como las Obligaciones y las Acciones.

Las Sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

#### *4.14.6. Impuesto sobre el Patrimonio*

##### *4.14.6.1 Obligacionistas y Accionistas residentes en España*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2012, los accionistas y obligacionistas personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP, que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de Obligaciones o Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Obligaciones que posean a 31 de diciembre de cada año por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

##### *4.14.6.2 Obligacionistas y Accionistas no residentes en España*

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre del citado año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones y las obligaciones emitidas por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones y Obligaciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1 *Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta***

#### **5.1.1 *Condiciones a las que está sujeta la emisión***

La emisión de las Obligaciones no está sujeta a ninguna condición.

No obstante, el Banco se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta de Recompra y de la emisión de las Obligaciones, posponerlas, aplazarlas o suspenderlas temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional. El Banco deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV en el plazo más breve posible y en todo caso el mismo día en que este se produjera mediante Hecho Relevante.

#### **5.1.2 *Importe de la oferta***

El importe nominal de la emisión de Obligaciones es igual a 904.031.000 euros, mediante la emisión de 9.040.310 Obligaciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La emisión se articula a través de 3 series, cada una de las cuales tendrá su propio código ISIN. Las series no serán fungibles entre sí, aunque sí serán fungibles las Obligaciones que se integren en cada serie.

- La Serie A/2012 tiene un importe nominal máximo de 287.000.000 euros, mediante la emisión de 2.870.000 Obligaciones, con previsión de suscripción incompleta.
- La Serie B/2012 tiene un importe nominal máximo de 317.031.000 euros, mediante la emisión de 3.170.310 Obligaciones, con previsión de suscripción incompleta.
- La Serie C/2012 tiene un importe nominal máximo de 300.000.000 euros, mediante la emisión de 3.000.000 Obligaciones, con previsión de suscripción incompleta.

El importe total de cada una de las Series quedará fijado, una vez finalizado el Periodo de Aceptación (tal y como se define este término en el epígrafe 5.1.3 siguiente), por el importe efectivamente suscrito, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las Obligaciones en cuyo caso el importe de la emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.

#### **5.1.3 *Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.***

##### **A) *Periodo de Aceptación***

El periodo de aceptación de la Oferta de Recompra comenzará el día 5 de junio de 2012 a las 9:00 horas (hora peninsular) y finalizará el día 25 de junio de 2012 a las 14:00 horas (hora peninsular), ambos inclusive (el “**Periodo de Aceptación**”), sin perjuicio de la posibilidad de terminación anticipada o extensión del Periodo de Aceptación, de conformidad con lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones.

## B) Oferta de Recompra

La Oferta de Recompra de Participaciones Preferentes y suscripción de las Obligaciones está dirigida exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes que se relacionan a continuación (las “Participaciones Preferentes”):

- La Serie A/2012 se destina íntegramente a los titulares de las siguientes Participaciones Preferentes.

<i>Emisor</i>	<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>	<i>Fechas de devengo</i>
El Monte Capital S.A.U...	P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau .....	KYG3014M1024	29/12/2000	130.000	EUR 12meses + 0,40%	15/3, 15/6, 15/9, 15/12
Cajasol Participaciones Preferentes S.A .....	P. Preferentes Serie A San Fernando Preference Limited .....	KYG1755U1195	31/08/2001	120.000	Eur 6 meses + 0,25%	28/2 y 31/8
El Monte Participaciones Preferentes S.A .....	P. Pref. Serie B El Monte P. Pref. S.A. ....	ES0128469006	15/06/2005	37.000	EUR 12meses + 0,55%	15/3, 15/6, 15/9, 15/12

Los titulares de estas Participaciones Preferentes podrán adquirir obligaciones de la Serie A/2012 mediante su suscripción con cargo al efectivo recibido en la recompra de sus Participaciones Preferentes.

- La Serie B/2012 se destina íntegramente a los titulares de las siguientes Participaciones Preferentes.

<i>Emisor</i>	<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>	<i>Fechas de devengo</i>
Caja de Ahorros General de Canarias.....	Participaciones Pref. Serie I - Caja Canarias .....	ES0115009005	05/08/2009	67.031	EUR 3meses + 5,85%, con un mínimo del 6%	5/2, 5/5, 5/8, 5/11
El Monte Participaciones Preferentes S.A .....	P. Pref. Serie D El Monte P. Pref. S.A.....	ES0128469022	02/10/2009	250.000	Eur 3 meses + 6,10%, con un mínimo del 7%	2/1, 2/4, 2/7, 2/10

Los titulares de estas Participaciones Preferentes podrán adquirir obligaciones de la Serie B/2012 mediante su suscripción con cargo al efectivo recibido en la recompra de sus Participaciones Preferentes.

- La Serie C/2012 se destina íntegramente a los titulares de las siguientes Participaciones Preferentes.

<i>Emisor</i>	<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>	<i>Fechas de devengo</i>
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.....	1ª Emisión de P. Preferentes Caja Navarra.....	ES0114965009	16/12/2009	100.000	8% hasta el 24/12/2014. A partir de esta fecha, EUR 3meses +5,00%, con un mínimo del 6,5%	29/1, 29/4, 29/7, 29/10
Banca Cívica S.A.....	1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica.....	ES0848873008	18/02/2011	200.000	8,65% hasta 18/2/2015. A partir de esa fecha, EUR 3meses + 6,74%	18/2, 18/5, 18/8, 18/11

Los titulares de estas participaciones preferentes podrán adquirir obligaciones de la Serie C/2012 mediante su suscripción con cargo al efectivo recibido en la recompra de sus participaciones preferentes.

Todas las emisiones de las Participaciones Preferentes están emitidas o garantizadas por Banca Cívica, S.A.

A este respecto, Banca Cívica formula a los titulares de las Participaciones Preferentes la Oferta de Recompra en las siguientes condiciones:

#### ***Precio de recompra y contraprestación***

100% del valor nominal de cada Participación Preferente, esto es:

<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Valor nominal</i>
P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau .....	KYG3014M1024	500
P. Preferentes Serie A San Fernando Preference Limited .....	KYG1755U1195	300
P. Pref. Serie B El Monte P. Pref. S.A. ....	ES0128469006	1.000
Participaciones Pref. Serie I - Caja Canarias ...	ES0115009005	1.000
P. Pref. Serie D El Monte P. Pref. S.A.....	ES0128469022	500
1ª Emisión de P. Preferentes Caja Navarra .....	ES0114965009	1.000
1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica .....	ES0848873008	1.000

Como parte del precio de recompra, los aceptantes de la Oferta de Recompra recibirán además la Remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de Remuneración de cada una de las Participaciones Preferentes hasta el día anterior, inclusive, a la fecha efectiva de recompra de las Participaciones Preferentes una vez finalizado el Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra, redondeada por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo (el “**Cupón Corrido**”).

La aceptación de la Oferta de Recompra estará condicionada a la simultánea solicitud irrevocable de suscripción de Obligaciones de la serie que corresponda, mediante la reinversión de la totalidad del precio satisfecho en efectivo (descontado el Cupón Corrido) en la suscripción de Obligaciones.

Al estar condicionadas la aceptación de la Oferta de Recompra y la suscripción de las Obligaciones, de producirse cualquier supuesto que legalmente atribuya a los suscriptores de las Obligaciones la facultad de revocar su orden de suscripción, se entenderá que la revocación de esa suscripción implica la automática revocación de la aceptación de la Oferta de Recompra.

#### ***Condición de aceptación por la totalidad***

Las Órdenes de aceptación (según se define más adelante) podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de que el aceptante sea titular que den derecho a suscribir cada una de las series de Obligaciones que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma serie.

Por tanto, en el caso de que un inversor sea titular de Participaciones Preferentes que den derecho a suscribir Obligaciones de diferentes series de entre las que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada grupo de Participaciones Preferentes individualmente considerado, de manera que este podrá aceptar la Oferta de Recompra con todas las Participaciones Preferentes de una Serie de las señaladas anteriormente en este mismo apartado y no aceptar la Oferta de Recompra respecto de las demás.

#### ***Revocación de órdenes previas***

Si existiera una orden de venta cursada y pendiente de ejecución sobre todas o algunas de las Participaciones Preferentes de un titular, esta deberá ser revocada con carácter previo a la aceptación de la Oferta de Recompra.

### **C) Lugares y forma en que puede tramitarse la aceptación y suscripción**

La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y suscripción de Obligaciones (conjuntamente, las “Órdenes”), se ajustará al siguiente procedimiento:

- (i) Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen acudir a la Oferta de Recompra deberán manifestar su declaración de:
  - aceptar la Oferta de Recompra, indicando el importe nominal, serie y código ISIN de las Participaciones Preferentes respecto de las que se acepta la Oferta de Recompra (que deberán ser todas las Participaciones Preferentes que corresponden al inversor respecto de cada una de las Series, según se detalla en el apartado B) anterior);
  - suscribir Obligaciones en el número que corresponda conforme a lo señalado en el apartado B) anterior.
- (ii) Las Órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable.
- (iii) La Orden implica la orden firme, incondicional e irrevocable a Banca Cívica de:
  - proceder a bloquear todas las Participaciones Preferentes de las que el aceptante acepte la Oferta de Recompra; y
  - proceder a reinvertir la totalidad del precio satisfecho en efectivo (descontado el Cupón Corrido) en la suscripción de Obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, las Órdenes tendrán carácter irrevocable, salvo que por cualquier causa la Oferta de Recompra no se realice, en cuyo caso, todas las Órdenes hasta entonces tramitadas quedarán automáticamente revocadas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”), en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la presente Nota sobre las Obligaciones, los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los 2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento, retrasándose, en caso de que el periodo de revocación se alargase más allá de la fecha de finalización del Periodo de Aceptación, la Fecha de Desembolso de las Obligaciones.

#### ***Tramitación de solicitudes a través de Banca Cívica***

Las Órdenes deberán ser otorgadas por escrito o impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la oficina de Banca Cívica deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.

El Banco no aceptará ninguna Orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

Banca Cívica no admitirá tampoco ninguna Orden de aceptación de la Oferta de Recompra en los supuestos en los que exista cualquier tipo de carga, embargo, gravamen o cualquier derecho de terceros que limite la libre transmisibilidad, tanto sobre las Participaciones Preferentes titularidad del inversor que acepte la Oferta de Recompra como sobre las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonará el efectivo que será simultáneamente aplicado (deducido el Cupón Corrido) a la suscripción de Obligaciones, salvo

previo levantamiento de la carga, gravamen o derecho de terceros de que se trate. En el caso de Participaciones Preferentes con cargas, gravámenes o derechos en favor de Banca Cívica o cualquier entidad de su Grupo consolidable de entidades de crédito conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, dicho levantamiento -en el caso de que sea legal o contractualmente posible-requerirá del compromiso irrevocable del aceptante de la Oferta de Recompra de gravar a favor de Banca Cívica o entidad de su Grupo las Obligaciones que reciba, para lo cual otorgará los documentos que a juicio de Banca Cívica o entidad de su Grupo se consideren necesarios o pertinentes para la efectividad del nuevo gravamen o derecho.

Tampoco serán admitidas Órdenes respecto de Participaciones Preferentes cuyas anotaciones sean posteriores al último día del Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra, por lo que aquellas Participaciones Preferentes respecto de las cuales sus titulares acepten la Oferta de Recompra deberán haber sido adquiridas, como máximo, el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta de Recompra.

Las Órdenes no podrán ser cursadas ante Banca Cívica telefónicamente ni a través de internet.

La oficina del Banco ante la que se formule la Orden informará al aceptante de que, de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición la Nota sobre las Obligaciones de la Oferta de Recompra y el Documento de Registro de Banca Cívica inscritos en los registros oficiales de la CNMV, y deberá entregarle el Resumen en formato tríplico. Los aceptantes de la Oferta de Recompra deberán analizar y firmar el tríplico con anterioridad al otorgamiento de la Orden de aceptación. Tras la firma del tríplico y el otorgamiento de la Orden por el aceptante, la oficina entregará al aceptante un ejemplar de dichos documentos, procediendo Banca Cívica por su parte al archivo de un ejemplar de cada documento.

Las Órdenes de aceptación (según se define más adelante) podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de que el aceptante sea titular que den derecho a suscribir cada una de las series de Obligaciones que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma serie.

Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta de Recompra mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que Banca Cívica gestione con la Entidad Agente la suscripción de las Obligaciones.

Banca Cívica aplicará de forma rigurosa la normativa derivada de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Mercados de Instrumentos Financieros (“**MiFID**”), transpuesta a España en virtud de la Ley 47/2007, de 19 de diciembre por el que se modifica la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

Banca Cívica, de acuerdo con dicha normativa, ha clasificado las Obligaciones como producto complejo, de riesgo alto. De acuerdo con dicha clasificación las oficinas del Banco, con anterioridad a la contratación, evaluarán si el producto ofrecido es adecuado para el peticionario según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia. Asimismo y en el supuesto de que el cliente contrate Obligaciones como consecuencia del servicio de asesoramiento financiero, la oficina de Banca Cívica también realizará el test de idoneidad.

La oficina ante la que se formulen rechazará aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MiFID.

#### ***Tramitación de solicitudes a través de las entidades depositarias ajenas a Banca Cívica***

Los titulares de las Participaciones Preferentes que no tengan depositados sus títulos en Banca Cívica podrán remitir sus Órdenes a través de las entidades depositarias en las que tengan depositados sus respectivos títulos y por medio del procedimiento que dichas entidades tengan habilitado a tal efecto.

Las oficinas de las entidades depositarias ajenas a Banca Cívica que sean depositarias de Participaciones Preferentes por cuenta de sus clientes deberán seguir bajo su responsabilidad una conducta idéntica, *mutatis mutandis*, a la prevista en el apartado anterior en lo que respecta al sistema de tramitación de las Órdenes de aceptación por Banca Cívica.

No obstante, las entidades depositarias que así lo deseen podrán permitir bajo su responsabilidad que las Órdenes sean cursadas ante ellas telefónicamente o a través de internet.

Las Órdenes deberán ser por tanto otorgadas por escrito o impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la entidad depositarias donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes deberá facilitarle y del que entregará un ejemplar a su cliente.

La declaración de aceptación de la Oferta de Recompra mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la entidad depositaria gestione con la Entidad Agente la suscripción de las Obligaciones.

Asimismo las entidades depositarias aplicarán bajo su responsabilidad la normativa MiFID, debiendo evaluar, con anterioridad a la contratación, si el producto ofrecido es adecuado para el aceptante según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia y, en el supuesto de que el cliente contrate Obligaciones como consecuencia del servicio de asesoramiento financiero, también realizará el test de idoneidad.

La Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR una instrucción operativa a todas las entidades depositarias informando de los plazos de la Oferta de Recompra y de la suscripción de las series de obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

Las entidades depositarias, en los términos previstos en la Circular nº 1484 de la AEB, deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Participaciones Preferentes que han aceptado la Oferta de Recompra y el número de Obligaciones suscritas durante el Periodo de Aceptación y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Las entidades depositarias responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las Participaciones Preferentes a que se refieran las Órdenes de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros que limiten la libre transmisibilidad sobre las Participaciones Preferentes titularidad del inversor que acepte la Oferta de Recompra, tanto sobre dichos valores como sobre las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes que serán simultáneamente aplicados (deducido el Cupón Corrido) a la suscripción de Obligaciones.

La Entidad Agente no tramitará ninguna Orden que no acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta de Recompra será comunicado por la Entidad Agente al oferente y a las entidades depositarias. El oferente comunicará al mercado mediante el correspondiente Hecho Relevante el resultado de la Oferta de Recompra.

#### ***D) Modificación del Periodo de Aceptación y suscripción incompleta***

Si con anterioridad a la finalización del Periodo de Aceptación se hubiesen recibido Órdenes de aceptación por la totalidad de las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta de Recompra, el Banco podrá dar por finalizado el Periodo de Aceptación, comunicando dicha circunstancia a la CNMV, mediante la publicación de un Hecho Relevante, sin que esta circunstancia afecte al resto del calendario. Es decir, el cierre anticipado del Periodo de Aceptación no conllevará el adelanto de la Fecha de Desembolso.

Asimismo el Banco podrá decidir, con anterioridad a su finalización, extender la duración del Periodo de Aceptación. De producirse, este hecho sería comunicado a la CNMV mediante Hecho Relevante no más tarde del 25 de junio de 2012, lo que daría lugar a la elaboración del correspondiente suplemento a la presente Nota sobre las Obligaciones, pudiendo los inversores revocar las Órdenes de aceptación durante los 2 días hábiles siguientes, y retrasándose en consecuencia la Fecha de Desembolso de las Obligaciones.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las Obligaciones, en cuyo caso, el importe de cada una de las Series quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita. Si al término del Periodo de Aceptación no hubiesen acudido a la Oferta de Recompra la totalidad de las Participaciones Preferentes, el Banco reducirá el importe de las Series de Obligaciones que corresponda a la cifra suscrita declarando la suscripción incompleta de la emisiones. Este hecho será comunicado a la CNMV mediante la publicación de un Hecho Relevante.

### **E) Calendario tentativo**

El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

<b>Actuación</b>	<b>Fecha</b>
Registro de la Nota sobre las Obligaciones por la CNMV .....	31 de mayo de 2012
Anuncio BORME emisión de las Obligaciones .....	4 de junio de 2012
Inicio del Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y suscripción de Obligaciones .....	5 de junio de 2012
Otorgamiento e inscripción de la escritura de emisión de las Obligaciones.....	8 de junio de 2012
Fin del Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra <sup>(1)</sup> .....	25 de junio de 2012
Fecha de Desembolso. Otorgamiento del acta notarial de suscripción y desembolso de las Obligaciones <sup>(2)</sup> .....	28 de junio de 2012
Admisión a negociación de las Obligaciones .....	5 de julio de 2012
Fecha de Vencimiento .....	17 de diciembre de 2014

(1) El Periodo de Aceptación podrá ser modificado de conformidad con lo previsto en el apartado D) del presente epígrafe.

(2) Estas actuaciones podrán tener lugar con posterioridad en caso de que, de conformidad con lo previsto en los apartados C) y D) del presente epígrafe, el Banco publique un suplemento a la Nota sobre las Obligaciones que obligue a retrasar la Fecha de Desembolso.

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante Hecho Relevante.

#### **5.1.4 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones durante el Periodo de Aceptación ya que las Órdenes tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la presente Nota sobre las Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, en cuyo caso los inversores podrán revocar las Órdenes de aceptación durante los 2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; o (ii) en el supuesto de que por cualquier causa la Oferta de Recompra no se realice, en cuyo caso, la correspondiente orden de suscripción de las Obligaciones afectada quedará automáticamente revocada.

El Banco podrá suspender o revocar la Oferta de Recompra en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Desembolso en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional. En estos supuestos, la oferta de suscripción de las Obligaciones a la que hace referencia la presente Nota sobre las Obligaciones quedará automáticamente revocada.

### **5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

No existe una cantidad mínima o máxima de Participaciones Preferentes respecto de las cuáles se deba aceptar la Oferta de Recompra para poder acudir a la misma, si bien Las Órdenes de aceptación (según se define más adelante) podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de que el aceptante sea titular que den derecho a suscribir cada una de las series de Obligaciones que se emiten al amparo de la presente Nota sobre las Obligaciones, no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma serie.

### **5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

#### ***Procedimiento de pago del precio de recompra***

El pago del precio de recompra de las Participaciones Preferentes se realizará mediante una contraprestación en efectivo. Tras la Oferta de Recompra, cada una de las entidades emisoras del grupo Banca Cívica procederá a la amortización de sus respectivas Participaciones Preferentes recompradas.

El desembolso de las Obligaciones asignadas se realizará de una sola vez en la Fecha de Desembolso, esto es, conforme al calendario previsto, con fecha valor 28 de junio de 2012 (la “**Fecha de Desembolso**”), una vez adquiridas por Banca Cívica a cada inversor que haya aceptado la Oferta de Recompra las correspondientes Participaciones Preferentes.

Banca Cívica, actuando en nombre y por cuenta de los inversores que hayan aceptado la Oferta de Recompra, destinará automáticamente el importe (distinto del Cupón Corrido) a la suscripción y desembolso de las Obligaciones por dichos inversores.

#### ***Procedimiento de entrega de las Obligaciones***

Una vez suscritas y desembolsadas las Obligaciones, se procederá a otorgar la correspondiente acta de cierre, suscripción y desembolso ante notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Las Obligaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, procediéndose a su inscripción en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

La Entidad Agente llevará a cabo las demás operaciones relativas a la formalización de la compraventa de las Participaciones Preferentes y relativas a la asignación a los inversores de las correspondientes Obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (“**Real Decreto 116/1992**”).

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los titulares de las Obligaciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas Obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores, aplicando aquellos gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas para la expedición de dichos certificados.

### **5.1.7 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

El Banco hará pública mediante la publicación del correspondiente Hecho Relevante, a la mayor brevedad tras el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta de Recompra detallando el número de Participaciones Preferentes que han acudido a la Oferta de Recompra y el número de Obligaciones de cada Serie a emitir.

En la Fecha de Desembolso procederá al otorgamiento del acta de cierre, suscripción y desembolso de las Obligaciones, lo que comunicará igualmente en esa misma fecha mediante Hecho Relevante.

### 5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

Los accionistas de Banca Cívica no tienen derecho de suscripción preferente sobre las Obligaciones que se emitan en virtud de la presente Nota sobre las Obligaciones. En este sentido, la Junta General de accionistas celebrada el 23 de mayo de 2012 acordó bajo el punto Noveno del orden del día la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones a las que hace referencia la presente Nota sobre las Obligaciones.

A este respecto, cabe señalar que el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 21 de marzo de 2012 designó a BDO Auditores, S.L., para la formulación del informe a los efectos de lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2 de la LSC sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco y sobre las bases y modalidades de la conversión y/o canje en relación con la emisión de las Obligaciones, cuyo informe concluye:

*“El Informe de los Administradores de la Sociedad contiene la información requerida, recopilada por las normas técnicas relevantes en relación con la elaboración de informes especiales de este tipo en el supuesto del artículo 414.2 de la LSC.*

*Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.*

*La relación de conversión de las obligaciones necesariamente convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas es idónea a la fecha de este informe teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de emisión propuesta.”*

## 5.2 Plan de colocación y adjudicación

### 5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Tal y como se detalla en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones, la Oferta de Recompra y las Obligaciones van dirigidas únicamente a los titulares de las siguientes Participaciones Preferentes:

<i>Nombre</i>	<i>ISIN</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe emitido (miles €)</i>	<i>Cupón</i>
P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau.....	KYG3014M1024	29/12/2000	130.000	EUR 12meses + 0,40%
P. Preferentes Serie A San Fernando Preference Limited.....	KYG1755U1195	31/08/2001	120.000	Eur 6 meses + 0,25%
P. Pref. Serie B El Monte P. Pref. S.A. ....	ES0128469006	15/06/2005	37.000	EUR 12meses + 0,55%
Participaciones Pref. Serie I - Caja Canarias....	ES0115009005	05/08/2009	67.031	EUR 3meses + 5,85% con un mínimo del 6%
P. Pref. Serie D El Monte P. Pref. S.A. ....	ES0128469022	02/10/2009	250.000	EUR 3 meses + 6,10% con un mínimo del 7%
1ª Emisión de P. Preferentes Caja Navarra .....	ES0114965009	16/12/2009	100.000	8% hasta el 24/12/2014. A partir de esta fecha, EUR 3meses +5,00% con un mínimo del 6,50%
1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica.....	ES0848873008	18/02/2011	200.000	8,65% hasta 18/2/2015. A partir de esa fecha, EUR 3meses + 6,74%

Tras la Oferta de Recompra, cada una de las entidades emisoras de las Participaciones Preferentes referidas en el cuadro anterior, todas ellas del Grupo Banca Cívica, procederá a la amortización de sus respectivas Participaciones Preferentes recompradas, lo que está previsto que suceda el mismo día de la Fecha de Desembolso, es decir, el 28 de junio de 2012.

**Advertencia a los inversores:** Esta documentación no constituye una oferta de suscripción de valores en los Estados Unidos de América o a personas estadounidenses. Los derechos de suscripción preferente y las Obligaciones se ofrecen fuera de Estados Unidos de América y a personas no estadounidenses al amparo de la Regulation S de la Securities Act estadounidense de 1933. Las Obligaciones no han sido y no serán registradas con arreglo a la Securities Act, y no podrán ser ofrecidas o vendidas en Estados Unidos o a personas estadounidenses a falta de registro con arreglo a la Securities Act o al amparo de una exención de las obligaciones de registro previstas en la Securities Act.

## **5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

La descripción del proceso de detalla en el epígrafe 5.1 de la presente Nota sobre las Obligaciones.

## **5.3 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor**

### ***Precio de la Oferta***

#### *Obligaciones*

Las Obligaciones se ofertan al 100% de su valor nominal, es decir, 100 euros por Obligación.

#### *Acciones*

El Precio de Conversión y/o Canje será el que resulte de la Relación de Conversión y/o Canje, ajustada, en su caso, conforme a las reglas descritas en el epígrafe 4.6.3 de la Nota sobre las Obligaciones.

A este respecto, cabe señalar que el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 21 de marzo de 2012 designó a BDO Auditores, S.L., para la formulación del informe a los efectos de lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2 de la LSC sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco y sobre las bases y modalidades de la conversión y/o canje de las Obligaciones, cuyas conclusiones se han transcrito en el epígrafe 5.1.8 de la Nota sobre las Obligaciones.

Adicionalmente, Analistas Financieros Internacionales, S.A. y Solventis A.V., S.A han emitido sendos informes sobre las condiciones de la emisión que se adjuntan a esta Nota sobre las Obligaciones como anexo.

### ***Gastos para los aceptantes de la Oferta***

Sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR ajenas a Banca Cívica, Banca Cívica no repercutirá gastos al suscriptor por la recompra de las Participaciones Preferentes ni por la suscripción de las Obligaciones, si bien podrá aplicar comisiones por administración y custodia de los valores, así como por la conversión y/o canje, según las tarifas vigentes recogidas en el correspondiente folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

En este sentido, los gastos correspondientes a la primera inscripción en el registro contable de anotaciones en cuenta de las Obligaciones serán por cuenta del Banco, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR ajenas a Banca Cívica.

## **5.4 Colocación y aseguramiento**

### **5.4.1 Nombre y dirección de las entidades colocadoras y de la entidad coordinadora legal**

Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen aceptar la Oferta de Recompra deberán dirigirse a la Entidad Participante en IBERCLEAR donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente Orden de aceptación de la Oferta, conforme a lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota sobre las Obligaciones.

#### **5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y entidades depositarias**

La entidad CaixaBank, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, actuará como entidad agente de la Oferta de Recompra y de la emisión de las Obligaciones (la “**Entidad Agente**”) y como agente de pagos de las Obligaciones (el “**Agente de Pagos**”).

El agente de cálculo de las Obligaciones será Banca Cívica, S.A.

Las Obligaciones y las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

#### **5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras**

La emisión objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones no está asegurada por ninguna entidad.

#### **5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1 Solicitudes de admisión a cotización**

Banca Cívica solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores, así como su inclusión en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

A tal efecto, se llevarán a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Obligaciones en el plazo máximo de un mes desde su Fecha de Desembolso. En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Banco que hicieran imposible la cotización de las Obligaciones en el plazo máximo fijado, Banca Cívica lo comunicará a la CNMV a la mayor brevedad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiese incurrir el Banco.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las Obligaciones según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos reguladores, comprometiéndose a su cumplimiento.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir por la Sociedad para atender la conversión de las Obligaciones en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.

#### **6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

La Sociedad no tiene admitidos a negociación valores de la misma clase que los que son objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

No obstante, en febrero de 2011 tuvo lugar el desembolso del apoyo financiero concedido al Grupo Banca Cívica por el FROB mediante la suscripción por este de participaciones preferentes convertibles emitidas por Banca Cívica por un importe agregado de 977 millones de euros, sin que dicha emisión haya sido admitida a negociación en ningún mercado regulado.

#### **6.3 Entidades de liquidez**

Con fecha 30 de mayo de 2012, el Banco ha formalizado un contrato de liquidez con Banco Santander, S.A. para las Obligaciones (el “**Contrato de Liquidez**”).

Los principales términos y condiciones del Contrato de Liquidez se incluyen a continuación:

En virtud del contrato de liquidez formalizado con Banco Santander, S.A. (la “**Entidad de Liquidez**”), la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez a las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., al menos desde las 9:00 horas hasta las 16:30 en cada sesión de negociación, mediante la introducción de órdenes vinculantes de compra y venta sobre las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El volumen mínimo de cada orden de compra y venta introducida por la Entidad de Liquidez será de 25.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez dará contrapartida diariamente a un máximo de 1.000.000 euros de nominal por cada una de las series de Obligaciones.
- b) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al tres por ciento (3%) del precio correspondiente a la oferta.
- c) En casos de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, la Entidad de Liquidez podrá cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en la letra b) anterior, de acuerdo con la normativa establecida en el Mercado Electrónico de Renta Fija para este supuesto.
- d) Cuando la Entidad de Liquidez no disponga de valores que le permitan cotizar precios de venta, el precio de compra cotizado reflejará el valor razonable.

La Entidad de Liquidez podrá exonerarse de sus compromisos de dotar liquidez a las Obligaciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el valor nominal de las Obligaciones que mantenga en su cuenta propia, adquiridas directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, sea superior al 10% del importe nominal vivo de cada una de las Emisiones. La Entidad de Liquidez comunicará al Emisor la existencia de dicha circunstancia tan pronto concurra, así como su desaparición cuando ocurra.
- b) Ante el acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias de los mercados financieros que conllevaran que la Entidad de Liquidez no pudiera realizar una cobertura adecuada de los riesgos financieros inherentes a las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, o que hiciera imposible el cumplimiento del mismo.
- c) Ante cambios que repercutan significativamente en el régimen legal actual de la operativa de compraventa de valores por parte de la Entidad de Liquidez o de su operativa como entidad financiera, en la medida en que afecten de manera relevante, a la función de la Entidad de Liquidez por asumir un riesgo significativamente superior en el desarrollo de sus funciones en relación con el riesgo inherente a la operativa de liquidez.
- d) Ante el acaecimiento de alguno de los supuestos contemplados en la cláusula 4.8 (Disposiciones relativas al vencimiento de los valores) de la Nota de Valores.
- e) Cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor aprecie razonablemente una alteración en la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos una disminución en la calificación crediticia a largo plazo del Emisor de tres niveles o “*notches*” por debajo del nivel actual de Banca Cívica de BBB / BB, se considerará en todo caso una alteración o disminución de la solvencia o capacidad de pago de las Obligaciones.
- f) Cuando el Banco incumpla sus obligaciones conforme a lo previsto en el Contrato de Liquidez

En todos los supuestos de exoneración relacionados anteriormente la Entidad de Liquidez a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., se obliga a comunicar esta circunstancia al Organismo Rector de Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores y al Banco, indicando la fecha y la hora en la que causará efecto, para su comunicación pública mediante la página *web* del Mercado. De igual forma la Entidad de Liquidez se obliga a reanudar el cumplimiento de sus compromisos de dotar liquidez a los Valores de acuerdo con el Contrato de Liquidez, cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido.

La Entidad de Liquidez informará al Banco inmediatamente de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de las Obligaciones.

Asimismo, la Entidad de Liquidez informará al Banco dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de cada semestre natural, o en períodos más cortos si así lo solicita, sobre las operaciones que realice en ejecución del Contrato de Liquidez.

El Contrato de Liquidez tendrá la misma duración que la vida de las Obligaciones.

El Banco y la Entidad de Liquidez podrán resolver el Contrato de Liquidez en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieren derivado del incumplimiento contractual.

El Banco podrá resolver el Contrato de Liquidez antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Banco no podrá hacer uso de esta facultad si previamente no alcanza un compromiso con otra entidad de liquidez.

La Entidad de Liquidez podrá resolver el compromiso de liquidez con el Banco antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante lo anterior, la Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Banco no haya designado otra Entidad de Liquidez que la sustituya. Transcurrido el plazo de 30 días sin que el Banco la hubiera designado, la Entidad de Liquidez, podrá presentar al Banco otra que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Banco rechazarla.

No obstante, el Contrato de Liquidez seguirá surtiendo todos sus efectos en tanto no entre en vigor uno nuevo de características similares que el Banco haya celebrado con otra u otras entidades de liquidez.

El Banco comunicará a la CNMV mediante Hecho Relevante la resolución del Contrato de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez.

La Entidad de Liquidez a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., comunicará con antelación, al Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid, la resolución del presente Contrato, y remitirá copia de esta comunicación a la CNMV e IBERCLEAR.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### ***7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión***

Ramón y Cajal Abogados, S.L.P. ha asesorado a Banca Cívica en los aspectos legales en Derecho español de la emisión.

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha asesorado a la Entidad Agente en los aspectos legales en Derecho español de la emisión.

### ***7.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe***

En la presente Nota sobre las Obligaciones no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores, salvo lo indicado expresamente.

### 7.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

Los siguientes expertos han actuado en la presente emisión:

- BDO Auditores, S.L., con domicilio en calle Rafael Calvo 18, Madrid, 28010, auditor distinto del de la Sociedad, ha sido nombrado por el Registro Mercantil para la emisión del informe del auditor previsto en los artículos 414.2 y 417.2 de la LSC.
- Analistas Financieros Internacionales, S.A. y Solventis A.V., S.A, con domicilio en calle Españolito 19, Madrid, 28010 y calle Pedro i Pons 9 - 11, 6ª planta - Barcelona, 08034, respectivamente, han emitido sendos informes de revisión sobre las condiciones de la emisión que se acompaña a la presente Nota sobre Obligaciones como anexo.

A la Sociedad no le consta que ninguna de las entidades referidas anteriormente tenga un interés importante en Banca Cívica.

### 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

En la presente Nota sobre las Obligaciones se recoge información relativa a informes emitidos por terceros. Dicha información se ha reproducido con exactitud y, en la medida que Banca Cívica tiene conocimiento y puede determinar a partir de la información elaborada por dicho experto, no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuese inexacta o engañosa.

### 7.5 Ratings

Banca Cívica no ha solicitado a ninguna entidad calificadoradora una evaluación del riesgo de la emisión objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Obligaciones, Banca Cívica tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva	Fecha de evaluación
Fitch Ratings España, S.A.U.....	BBB	F3	Vigilancia Positiva/ Rating Watch Positive	02/04/2012
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España.....	BB	B	Vigilancia Positiva/ Credit Watch Positive	25/05/2012

Fitch Ratings España, S.A.U. y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España son agencias de calificación crediticia debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las escalas de *rating* de deuda a largo plazo de cada una de las agencias de calificación crediticia se detallan a continuación:

Standard & Poor's <sup>(1)</sup>	Fitch Ratings <sup>(2)</sup>	Descripción
AAA.....	AAA.....	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA.....	AA.....	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A.....	A.....	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB.....	BBB.....	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB.....	BB.....	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del

<b>Standard &amp; Poor's<sup>(1)</sup></b>	<b>Fitch Ratings<sup>(2)</sup></b>	<b>Descripción</b>
		pago de intereses y del principal es muy moderada.
B .....	--	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC.....	CCC.....	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC .....	CC.....	Altamente especulativos.
C .....	C .....	Incumplimiento actual o inminente.
D.....	RD/D .....	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

(1) Las calificaciones de *rating* desde "AA" hasta "CCC" pueden ir acompañadas de los símbolos "+" o "-".

(2) Las calificaciones de *rating* desde "AA" hasta "CCC" pueden ir acompañadas de los símbolos "+" o "-".

Las escalas de *rating* de deuda a corto plazo de cada una de las agencias de calificación crediticia se detallan a continuación:

<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Fitch Ratings</b>	<b>Descripción</b>
		Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-1 .....	F-1.....	Puede ir acompañado del símbolo "+" si la seguridad es extrema.
A-2 .....	F-2.....	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3 .....	F-3.....	Capacidad de pago satisfactorio, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B .....	B .....	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.
C.....	C .....	Este <i>rating</i> se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D.....	RD/D.....	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
i.....	--	Se utiliza sólo para Gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deuda concretas.

## 7.6 Gastos de la emisión/oferta

Los gastos de la Oferta de Recompra y la emisión de las Obligaciones (asumiendo que estas se suscriben íntegramente por su importe de 904.031.000 euros) son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre las Obligaciones:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (miles €)</b>
Tasas de registro y admisión CNMV .....	152.000
Tasas admisión Bolsas.....	8.800
Tasas de inscripción y exclusión en IBERCLEAR.....	3.600
Tasas por exclusión de cotización en AIAF.....	45.250
Asesores y otros (Notaría, Registro, publicidad, asesoramiento legal y financiero, comisiones, imprevistos y posibles desviaciones) .....	330.000
<b>Total .....</b>	<b>539.650</b>

En este supuesto, los gastos representarían aproximadamente el 0,060% sobre el importe máximo total agregado de la emisión (904.031.000 euros).

## 7.7 Dilución

La Junta General de accionistas de 23 de mayo de 2012 bajo el punto Noveno del orden del día acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas para la suscripción de las Obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones.

A efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que sufrirían los accionistas de Banca Cívica con motivo de la emisión de las Obligaciones, esto es, asumiendo que la emisión de Obligaciones Convertibles fuera suscrita íntegramente (904.031.000 euros) y que el Precio de Conversión y/o Canje fuera el mínimo posible (1,2), el número de acciones a emitir como consecuencia de la conversión de la totalidad de las Obligaciones sería de 753.359.166 acciones, lo cual implicaría una dilución máxima del 60,24% del capital anterior a la ampliación de capital para la conversión de las Obligaciones.

**7.8 *Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores***

A la fecha de la presente Nota sobre las Obligaciones, no existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en relación con las Participaciones Preferentes.

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las Obligaciones o de las acciones de Banca Cívica distinta de las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

**7.9 *Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual***

Durante el ejercicio anterior y el actual no se ha realizado por terceros ninguna oferta pública de adquisición sobre el capital del emisor.

No obstante lo anterior, en caso de que finalmente se ejecute la fusión con CaixaBank, S.A., los actuales accionistas de Banca Cívica se convertirán en accionistas de CaixaBank, S.A. y, en el momento de la conversión y/o canje, las Obligaciones se convertirán y/o canjearán en acciones de CaixaBank, S.A. en la medida que esta será la entidad absorbente de la Sociedad, a quien sucederá en sus derechos y obligaciones universalmente.

## **8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, a continuación se recoge una actualización del Documento de Registro de la Sociedad. Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo quinto de la Orden EHA/3537/2005, se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Obligaciones:

- (i) Las Cuentas Anuales auditadas, individuales y consolidadas, de Banca Cívica correspondientes al año 2011;
- (ii) La información financiera intermedia correspondiente al primer trimestre de 2012; y
- (iii) El hecho relevante número 165328, relativo a la convocatoria de la Junta General de accionistas de Banca Cívica para la aprobación de la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., y el hecho relevante número 165158, relativo a la firma de un acuerdo laboral de reestructuración.

La información antes mencionada puede consultarse en la página *web* de Banca Cívica ([www.bancacivica.com](http://www.bancacivica.com)) y en la página *web* de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

A continuación se recogen de forma resumida los acontecimientos más relevantes para la Sociedad ocurridos desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la fecha de la presente Nota sobre las Obligaciones.

**Publicación de información financiera intermedia**

A continuación se recogen las principales partidas del balance intermedio consolidado y del patrimonio neto del Grupo Banca Cívica a 31 de marzo de 2012 con columna comparativa a 31 de diciembre de 2011.

	<b>31/03/12</b>	<b>Var. 12/11</b>	<b>31/12/11<sup>(1)</sup></b>
<b>ACTIVO CONSOLIDADO (Según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
Caja y depósitos en bancos centrales.....	917.532	4,2	880.377
Cartera de negociación .....	299.940	-16,0	357.163
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias .....	0	-100,0	2.771
Activos financieros disponibles para la venta .....	10.457.289	50,2	6.964.262
Inversiones crediticias .....	54.510.565	-1,0	55.080.967
Cartera de inversión a vencimiento .....	3.479.990	168,9	1.294.162
Derivados de cobertura .....	657.944	-4,1	686.062
Activos no corrientes en venta.....	1.364.682	7,4	1.270.645
Participaciones .....	379.455	0,7	376.996
Activo material .....	1.573.878	-0,8	1.586.791
Activo intangible.....	31.041	4,0	29.857
Activos fiscales .....	2.216.504	2,9	2.153.926
Activos fiscales .....	1.210.904	5,9	1.143.102
<b>TOTAL ACTIVO .....</b>	<b>77.099.725</b>	<b>7,3</b>	<b>71.827.081</b>

(1) Datos auditados.

	<b>31/03/12</b>	<b>Var. 12/11</b>	<b>31/12/11<sup>(1)</sup></b>
<b>PASIVO CONSOLIDADO (Según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
<b>Cartera de negociación.....</b>	<b>82.367</b>	<b>-35,6</b>	<b>127.925</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado .....</b>	<b>72.546.829</b>	<b>6,0</b>	<b>68.429.323</b>
Depósitos de bancos centrales .....	9.815.633	165,2	3.701.028
Depósitos de entidades de crédito .....	4.043.818	-20,6	5.095.501
Depósitos de la clientela .....	49.705.480	0,3	49.566.311
Débitos representados por valores negociables.....	5.596.444	2,8	5.444.161
Pasivos subordinados.....	2.935.646	-3,5	3.040.927
Otros pasivos financieros.....	449.807	14,2	394.029
<b>Derivados de cobertura .....</b>	<b>360.490</b>	<b>11,1</b>	<b>324.601</b>
<b>Pasivos por contratos de seguros.....</b>	<b>6.659</b>	<b>-84,8</b>	<b>43.853</b>
<b>Provisiones.....</b>	<b>446.301</b>	<b>-37,5</b>	<b>714.170</b>
<b>Pasivos fiscales.....</b>	<b>532.648</b>	<b>28,5</b>	<b>414.560</b>
<b>Fondo de la obra social.....</b>	<b>143.510</b>	<b>-2,9</b>	<b>147.824</b>
<b>Resto de pasivos .....</b>	<b>127.854</b>	<b>-6,1</b>	<b>136.152</b>
<b>TOTAL PASIVO .....</b>	<b>74.246.658</b>	<b>7,7</b>	<b>68.951.317</b>

(1) Datos auditados.

	31/03/12	Var. 12/11	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>PATRIMONIO NETO (según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>
Fondos propios.....	2.977.338	-1,2	3.012.212
Ajustes por valoración.....	-122.042	-12,0	-138.762
Intereses minoritarios.....	-2.229	-204,5	2.134
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO.....</b>	<b>2.853.067</b>	<b>-0,8</b>	<b>2.875.764</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO.....</b>	<b>77.099.725</b>	<b>7,3</b>	<b>71.827.081</b>

(1) Datos auditados.

A continuación se recogen las principales partidas de la cuenta de resultados intermedia consolidada del Grupo Banca Cívica correspondiente al periodo finalizado a 31 de marzo de 2012 con columna comparativa a 31 de marzo de 2011, así como la cuenta de resultados consolidada correspondiente al periodo finalizado a 31 de diciembre de 2011.

	31/03/12 <sup>(1)</sup>	Var.12/11	31/03/11	31/12/11
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (Según NIC)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(%)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>
Intereses y rendimientos asimilados.....	570.686	3,0	554.130	2.256.942
Intereses y cargas asimiladas.....	-384.530	13,4	-338.975	-1.514.446
<b>MARGEN DE INTERESES.....</b>	<b>186.156</b>	<b>-13,5</b>	<b>215.155</b>	<b>742.496</b>
Rendimiento de instrumentos de capital.....	4.014	4,4	3.844	43.816
Resultado entidades valoradas por el método de la participación	1.367	31,3	1.041	-20.543
Comisiones percibidas.....	87.789	-2,7	90.266	353.547
Comisiones pagadas.....	-8.551	10,2	-7.763	-27.119
Resultados de operaciones financieras (neto).....	35.743	659,8	4.704	135.243
Diferencias de cambio (neto).....	-1.401	-177,9	1.798	12.411
Otros productos de explotación.....	40.134	-35,4	62.095	188.401
Otras cargas de explotación.....	-53.502	69,2	-31.628	-158.447
<b>MARGEN BRUTO.....</b>	<b>291.749</b>	<b>-14,1</b>	<b>339.512</b>	<b>1.269.805</b>
Gastos de administración.....	-211.628	-17,8	-257.409	-937.413
Amortización.....	-13.790	-10,5	-15.412	-58.584
Dotaciones a provisiones (neto).....	-4.100	-74,4	-16.021	-109.241
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	-63.433	900,8	-6.338	-34.360
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ..</b>	<b>-1.202</b>	<b>-102,7</b>	<b>44.332</b>	<b>130.207</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....	-325	-85,1	-2.176	-7.076
Ganancias / (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	3.037	-78,1	13.866	141.406
Ganancias / (Pérdidas) de activos no corrientes en venta clasificados como operaciones interrumpidas.....	-1.510	-67,1	-4.590	30.993
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....</b>	<b>0</b>	<b>-100,0</b>	<b>51.432</b>	<b>233.544</b>
Impuesto sobre beneficios.....	0	-100,0	1.103	-49.975
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....</b>	<b>0</b>	<b>-100,0</b>	<b>52.535</b>	<b>183.569</b>

(1) En el primer trimestre de 2012, como consecuencia del registro de las provisiones extraordinarias netas requeridas por el Real Decreto-ley 2/2012, se han dotado 60.589 miles de euros. En caso de no haberse realizado la referida dotación, el resultado de las actividades de explotación se habría incrementado en un 34%.

La tabla siguiente muestra los principales datos y ratios de solvencia, rentabilidad y eficiencia, calidad de los activos y otros datos relevantes de la Sociedad, a 31 de marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS	31/03/12 <sup>(1)</sup>	31/12/11 <sup>(1)</sup>
<b>Solvencia</b>		
Ratio Core Capital (%) .....	8,98%	9,01%
Ratio Tier 1 (%) .....	10,86% <sup>(2)</sup>	11,00% <sup>(2)</sup>
Coefficiente de solvencia (%) .....	12,49% <sup>(3)</sup>	12,88% <sup>(3)</sup>
<b>Rentabilidad y eficiencia</b>		
Activos totales finales .....	77.099.725	71.827.081
Activos totales medios .....	74.463.403	72.338.752
Patrimonio neto final .....	2.853.067	2.875.764
ROA (%) (sobre activos finales) .....	0,22% <sup>(4)</sup>	0,26% <sup>(4)</sup>
ROE (%) (sobre patrimonio neto) .....	5,97% <sup>(5)</sup>	6,38% <sup>(5)</sup>
Eficiencia (%) .....	77,26% <sup>(6)</sup>	78,44% <sup>(6)</sup>
Margen de intereses sobre activos totales medios .....	1,02%	1,03%
<b>Gestión del riesgo</b>		
Riesgos totales .....	69.979.812 <sup>(7)</sup>	65.469.933 <sup>(7)</sup>
Préstamos y Créditos a la Clientela (netos) .....	49.027.398	51.781.062
Deudores morosos totales .....	4.563.423	4.154.749
Deudores morosos (Préstamos y Créditos a la Clientela) .....	4.542.156	4.132.797
Provisiones insolvencias crediticias .....	2.491.276	2.751.074
Ratio de morosidad total .....	6,38% <sup>(8)</sup>	6,35% <sup>(8)</sup>
Ratio de morosidad crediticia .....	8,28% <sup>(9)</sup>	7,40% <sup>(9)</sup>
Ratio cobertura morosidad crediticia .....	54,85% <sup>(10)</sup>	66,57% <sup>(10)</sup>
<b>Otros</b>		
Número de empleados .....	7.750	7.800
Número de oficinas .....	1.390	1.394
Número de cajeros .....	2.140	2.147

(1): Los ratios han sido elaborados a partir de los estados financieros resumidos consolidados de 31 de marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

(2): El TIER I incorpora, además del capital principal, las emisiones de participaciones preferentes colocadas en mercados.

(3): Coeficiente de solvencia calculado según normativa vigente de Banco de España.

(4): El ROA se ha calculado al dividir el resultado del ejercicio entre el activo al final del periodo.

(5): El ROE se ha calculado al dividir el resultado del ejercicio entre el patrimonio neto final del periodo.

(6): La eficiencia se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) más las amortizaciones entre el margen bruto del periodo.

(7): Los riesgos totales incluyen los riesgos incluidos en balance brutos (sin ajustes por valoración) más los fuera de balance (riesgos contingentes).

(8): La morosidad total se ha calculado como cociente de los deudores morosos totales entre los riesgos totales.

(9): La morosidad crediticia resulta del cociente de los deudores morosos por préstamos, créditos y riesgos contingentes entre el volumen de Inversión Crediticia y Riesgos Contingentes brutos.

(10): El ratio de cobertura de la morosidad crediticia corresponde a las provisiones por insolvencias crediticias entre deudores morosos por préstamos, créditos y riesgos contingentes.

### **Operación de fusión con CaixaBank, S.A**

El pasado 26 de marzo de 2012, se anunció públicamente mediante comunicación de Hecho Relevante que los Consejos de Administración de la Sociedad y CaixaBank, S.A. habían suscrito un acuerdo para iniciar un proceso de integración mediante la fusión por absorción de la Sociedad por CaixaBank, S.A. (la "**Fusión**"). El referido acuerdo fue suscrito también por las cajas que son accionistas de control de ambas entidades, esto es, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona respecto CaixaBank, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (Caja Navarra), Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), Caja General de Ahorros de Canarias (Caja Canarias) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos) respecto la Sociedad. La ejecución de la Fusión está sujeta a la aprobación por las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad y de CaixaBank, S.A. así como por las autoridades administrativas correspondientes.

La Sociedad tiene previsto realizar la Oferta de Recompra de las Participaciones Preferentes, y consiguiente emisión de las Obligaciones objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones, antes de la ejecución, en su caso, de la Fusión. Por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, las Obligaciones se convertirían y/o canjearían en acciones de CaixaBank, S.A. en la medida que esta será la entidad absorbente de la Sociedad, a quien sucederá en sus derechos y obligaciones universalmente.

La Fusión no alterará los términos y condiciones de las Obligaciones (cupones, precio de conversión y/o canje, etc.), salvo los precios mínimos y máximos de conversión y/o canje, que se adaptarán, en su caso, en el momento de inscripción de la Fusión (y quedará fijo en ese momento), en función de la ecuación de canje de la Fusión que finalmente se acuerde por las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad y CaixaBank, S.A.

Asimismo, los términos y condiciones que están referidos a determinados parámetros o ratios de la Sociedad, se entenderán necesariamente referidos a CaixaBank, S.A. y/o a su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la *Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos*, del que Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") es sociedad dominante.

Conforme al proyecto común de Fusión de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica aprobado por los Consejos de Administración de ambas sociedades, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, sería de 5 acciones de CaixaBank, de 1 euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de CaixaBank, S.A. existentes en el momento de su emisión, por cada 8 acciones de Banca Cívica, de 1 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

En este sentido, conforme a la ecuación de canje que se ha sometido a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, el límite mínimo y máximo del Precio de Conversión y/o Canje quedaría establecido en 1,92 y 32 euros, respectivamente.

Así mismo, se hace constar expresamente que, con ocasión de la Fusión, se ha puesto a disposición de los accionistas de Banca Cívica y CaixaBank, S.A. la documentación relativa a la misma que está disponible en la página *web* ambas sociedades y que puede consultarse por los destinatarios de la presente emisión. En este sentido, antes de tomar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra e invertir en las Obligaciones que se emiten deben sopesarse detenidamente no sólo información incluida en esta Nota sobre las Obligaciones sino la documentación relativa a la Fusión disponible así como la información pública de CaixaBank, S.A. y, en particular, en el documento de registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de mayo de 2012 que incluye un módulo de información financiera proforma (Anexo II del Reglamento (CE) 809/2004) preparado por CaixaBank, S.A. con el único propósito de facilitar información del grupo CaixaBank, S.A. tras la posible integración de Banca Cívica, S.A.. Al amparo de lo establecido en el artículo quinto de la Orden EHA/3537/2005, se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Obligaciones el referido módulo de información financiera proforma preparado por CaixaBank, S.A. y que ha sido objeto de un informe especial sobre información financiera proforma emitido por Deloitte, S.L.

En caso de que finalmente se ejecute la fusión, está previsto que ésta se cierre durante el segundo semestre del ejercicio 2012.

### ***Implicaciones de los nuevos requerimientos del Real Decreto-ley 2/2012***

Con fecha 4 de febrero de 2012, se ha publicado el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en el que se establecen diversas medidas para el saneamiento de los balances de las entidades de crédito, profundamente afectadas, tras varios años de crisis financiera internacional, por la magnitud de su exposición a los activos relacionados con el sector inmobiliario y el aumento notable de los préstamos calificados como dudosos.

La mencionada norma contiene nuevos requerimientos de provisiones y capital adicionales, orientados a la cobertura de los deterioros ocasionados por los activos vinculados a la actividad inmobiliaria, de forma que se establezca un esquema de cobertura para todas las financiaciones y activos adjudicados o recibidos en pago de

deuda y relacionados con el sector inmobiliario. Los ajustes derivados de esta norma deberán de ejecutarse durante el ejercicio 2012, debiendo las entidades presentar, antes del 31 de marzo de 2012, al Banco de España su estrategia de ajuste para dar cumplimiento al saneamiento necesario. Excepcionalmente, aquellas entidades que lleven a cabo procesos de integración durante el ejercicio 2012 contarán con un plazo adicional de doce meses. De acuerdo con lo indicado en la Disposición Final Sexta del mencionado Real Decreto-ley, el Banco de España ha emitido al Circular 2/2012 de 29 de febrero que adapta la Circular 4/2004 a la nueva normativa.

Esta nueva normativa requerirá nuevas necesidades de provisiones que, de acuerdo con las estimaciones provisionales efectuadas por la Sociedad, podrían ascender a 1.248 millones de euros, aproximadamente, lo que fue comunicado mediante Hecho Relevante el 8 de febrero de 2012. A la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 del Grupo Banca Cívica, la aplicación de dichos requerimientos en la normativa contable internacional no ha sido aún determinada por los supervisores.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, establece que los grupos consolidables de entidades de crédito, así como las entidades no integradas en un grupo consolidable, que deban cumplir un nivel mínimo de capital principal, deberán contar con un exceso adicional en función de su exposición a determinados activos, calculado según los porcentajes de deterioro establecidos en el mencionado Real Decreto-Ley, que para el Grupo Banca Cívica se han estimado en 783 millones de euros adicionales al nivel de capital principal mínimo exigido (8%).

Para cumplir con estos requerimientos el Grupo Banca Cívica cuenta con:

- a) 315 millones de pérdidas ya registradas en 2011 por la revisión de la combinación de negocios de 31 de diciembre de 2010 y que reducen el déficit inicial antes mencionado hasta 933 millones de euros.
- b) Provisiones genéricas por 257 millones de euros registradas a 31 de diciembre de 2011.
- c) Margen de explotación recurrente para 2012 que, junto con la generación de plusvalías por venta de activos o negocios no estratégicos y las desinversiones en activos afectados por estos nuevos requerimientos, permitirían cubrir las necesidades de provisión estimadas.

Finalmente, las necesidades de capital adicional que Banca Cívica precisaría por exigencia del Real Decreto-ley podrán ser atendidas con el excedente actual de capital sobre el mínimo exigido del 8%, así como con la conversión de participaciones preferentes objeto de la presente Nota sobre las Obligaciones que puede llegar hasta los 904 millones de euros.

### ***Implicaciones de los nuevos requerimientos del Real Decreto-ley 18/2012***

Con fecha 12 de mayo de 2012, se ha publicado el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

La Sociedad ha estimado que el impacto del aumento de la provisión a constituir para la cobertura de la cartera de créditos inmobiliarios no problemáticos, calculados sobre la exposición a 31 de diciembre de 2011, y conforme a lo estipulado en dicho Real Decreto-ley, se estima en 1.287 millones de euros (901 millones netos de impuestos). El detalle de dichas provisiones se refleja en el siguiente cuadro:

<b>Garantía del crédito</b>	<b>Saldo a 31/12/2011</b>	<b>% de provisión adicional</b>	<b>Provisión adicional requerida</b>
Suelo .....	1.074	45%	483
Promoción en curso .....	651	22%	143
Promoción terminada y vivienda.....	1.719	7%	120
Garantía personal y 2ª hipoteca .....	734	45%	330
Otros bienes .....	459	45%	206
Garantía pignoratícia .....	9	45%	4
<b>Total .....</b>	<b>4.645</b>		<b>1.287</b>

Está previsto que la constitución de las citadas provisiones se realice en el seno de la operación de integración (fusión por absorción) de Banca Cívica en CaixaBank, S.A. descrita anteriormente.

En el supuesto de que la operación de integración no se realizase con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, la constitución de las provisiones exigidas podría llevar aparejado un registro para Banca Cívica en el ejercicio 2012 de unas pérdidas netas que se estiman en 1.143 millones de euros. Dichas pérdidas generarían un déficit de capital principal estimado en 1.452 millones de euros, necesario para cumplir con el capital regulatorio.

Según se establece en el citado Real Decreto-ley, el Banco tiene previsto presentar al Banco de España, antes del 11 de junio de 2011, un plan en el que se detallarán las medidas que tiene previsto adoptar para el cumplimiento a lo previsto en dicho Real Decreto-ley.

Esta Nota sobre las Obligaciones está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 31 de mayo de 2012.

Firmada en representación de Banca Cívica, S.A.  
P.P.

---

Roberto Rey Perales  
Director General de Banca Cívica, S.A.

**ANEXO: INFORMES DE REVISIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES  
CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES (ANALISTAS FINANCIEROS  
INTERNACIONALES, S.A. Y SOLVENTIS A.V., S.A)**

---



---

**Informe de opinión como experto  
independiente relativo a la recompra y  
emisión de valores destinados a su  
distribución en red minorista**

---

Mayo de 2012

Informe para



**Afi**

c/ Españoleto, 19  
28010 Madrid  
Tlf.: 34-91-520 01 00  
Fax: 34-91-520 01 43  
e-mail: [afi@afi.es](mailto:afi@afi.es)  
[www.afi.es](http://www.afi.es)



## Índice

---

1. Introducción .....	3
2. Valores objeto de recompra .....	4
2.1. Descripción de los instrumentos objeto de recompra.....	4
2.2. Riesgos de los instrumentos objeto de recompra .....	4
2.3. Modelo e <i>inputs</i> de valoración de los instrumentos objeto de recompra .....	5
2.4. Resultados de valoración .....	13
3. Valores nuevos a emitirse.....	14
3.1. Descripción del instrumento a emitir.....	14
3.2. Riesgos del instrumento a emitir.....	15
3.3. Modelos e <i>inputs</i> de valoración del instrumento a emitir.....	15
3.4. Resultados de valoración del instrumento a emitir.....	18
4. Opinión sobre la razonabilidad de la recompra y suscripción de valores...	19
5. Aclaraciones importantes y firma .....	20



## 1. Introducción

El **objetivo** del presente informe es reflejar la opinión de Afi acerca de si las condiciones de la recompra de un conjunto de referencias de participaciones preferentes de Banca Cívica, colocadas a inversores minoristas y emisión de Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles destinada igualmente al inversor minorista, son razonables; siendo dicha razonabilidad medida por la adecuación de la operación a las condiciones vigentes en los mercados mayoristas en las fechas en las que se elabora el informe.

El informe se estructura de la siguiente forma:

- Una primera parte (epígrafe 2) referida a los **valores objeto de recompra**, cuyo objeto final es proporcionar una valoración razonable de los mismos, en condiciones de mercado mayorista.
- Una segunda parte (epígrafe 3) referida a los **valores nuevos** a ser emitidos, cuyo objeto final es proporcionar una valoración razonable de los mismos, en condiciones de mercado mayorista.
- Una tercera parte (epígrafe 4) de **valoración de la operación conjunta**, cuyo objeto final es proporcionar la opinión de Afi acerca de la razonabilidad para el inversor minorista de la operación planteada, en condiciones de mercado mayorista.

### Fusión de Banca Cívica y CaixaBank:

El pasado 26 de marzo de 2012, se anunció públicamente mediante comunicación de Hecho Relevante que los Consejos de Administración de Banca Cívica y CaixaBank habían suscrito un acuerdo para iniciar un proceso de integración mediante la fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank.

La Sociedad tiene previsto realizar la oferta de recompra de las participaciones preferentes, y consiguiente emisión de las Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles antes de la ejecución, en su caso, de la Fusión. Por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, CaixaBank se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la emisión. En consecuencia, cuando la Obligación se convierta en acciones lo hará en acciones de CaixaBank en la medida que esta será la entidad absorbente de Banca Cívica, a quien sucederá en sus derechos y obligaciones universalmente.

La Fusión no alterará los términos y condiciones de las Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles, salvo los precios mínimos y máximos de conversión y/o canje, que se adaptarán, en su caso, en el momento de inscripción de la Fusión, en función de la ecuación de canje de la Fusión que finalmente se acuerde por las Juntas Generales de accionistas de Banca Cívica y CaixaBank. Asimismo, los términos y condiciones que estén referidos a determinados parámetros o ratios de Banca Cívica, se entenderán necesariamente referidos a CaixaBank y/o a su grupo consolidable de entidades de crédito.



## 2. Valores objeto de recompra

### 2.1. Descripción de los instrumentos objeto de recompra

Las emisiones de Banca Cívica objeto de recompra se reflejan en la siguiente tabla 1. En concreto, se trata de siete referencias de participaciones preferentes perpetuas Tier I. El volumen nominal total asciende a 904,03 millones de euros.

*Tabla 1: características de los valores de deuda objeto de recompra y serie de las Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles que les corresponde.*

Serie	Nombre	ISIN	Fecha de emisión	Importe emitido (miles €)	Cupón
Serie A P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau		KYG3014M1024	04/08/2000	130.000 EUR	12meses + 0,40%
Serie A P. Pref. Julio 2001 San Fernando PL		KYG1755U1195	15/07/2001	120.000 EUR	6 meses + 0,25%
Serie A P. Pref. Serie B El Monte		ES0128469006	15/06/2006	37.000 EUR	12meses + 0,55%
Serie B P. Pref. Serie I - Caja Canarias		ES0115009005	05/08/2009	67.031 EUR	3meses + 5,85%, con mínimo del 6%
Serie B P. Pref. Serie D El Monte		ES0128469022	02/10/2009	250.000 EUR	3 meses + 6,10%, con mínimo del 7%
Serie C 1ª Emisión de P. Pref. Caja Navarra		ES0114965009	16/12/2009	100.000 EUR	8% hasta el 24/12/2014. Después EUR 3meses +5,00%, con un mínimo del 6,50%
Serie C 1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica		ES0848873008	18/02/2011	200.000 EUR	8,65% hasta 18/2/2015. A partir de esa fecha, EUR 3meses + 6,74%

### 2.2. Riesgos de los instrumentos objeto de recompra

#### Riesgo de crédito

El nivel de spread crediticio afectará a la valoración de las Preferentes, a mayores spreads mayores tasas de descuento para los flujos futuros.

Las Preferentes se sitúan en orden de prelación:

- por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica;
- *pari passu* con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.

#### Riesgo de tipos de interés

Los tipos de interés afectarán a la valoración de las Preferentes, a mayores tipos de interés mayores tasas de descuento para los flujos de cupones futuros.

#### Riesgo de plazo

Las Preferentes son instrumentos perpétuos, pero cuentan con posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, por lo que la fecha de vencimiento incierta *a priori*.



## 2.3. Modelo e *inputs* de valoración de los instrumentos objeto de recompra

### Modelo de valoración

El objetivo que se plantea es calcular la valoración razonable, expresada en precio como porcentaje del nominal, de las referencias de Banca Cívica de participaciones preferentes Tier I de la tabla 1.

Dada la iliquidez de estos títulos, se calcula la valoración teórica que estas emisiones podrían tener en mercados mayoristas. Se ha optado por la aplicación de modelos estándar de valoración:

- Los flujos esperados futuros se descuentan con la curva IRS más el *spread* de crédito estimado en cada caso, que se considera constante a lo largo del tiempo. En el caso de flujos referenciados a índices como el Euribor, se calcula el tipo Euribor implícito en la curva cotizada de tipos de interés.
- Algunas de las emisiones son amortizables anticipadamente por parte del emisor en cada fecha de pago de cupón a partir de una determinada fecha. Esto se tiene en cuenta en el modelo, incorporando el supuesto de que el emisor ejercerá la opción en cada una de las distintas fechas de posible ejercicio, dependiendo del valor en ese momento de la expectativa de los flujos futuros. Así, si esta expectativa es mayor que el coste de recompra (la par), el emisor ejercerá la opción, y no la ejercerá en caso contrario. Se ha empleado el modelo *Hull&White* (modelo estándar en el mercado). Los parámetros son calibrados de forma que el modelo valore correctamente instrumentos líquidos cotizados (*swaptions*). Los flujos esperados futuros se descuentan con la curva IRS más el *spread* de crédito.
- Para las emisiones con *floor* se aplica igualmente el modelo *Hull&White*.

### *Inputs* de valoración

La fecha valor a la que se realizan los cálculos es a cierre 21 de mayo de 2012. Se presentan a continuación los *inputs* empleados en la valoración.

#### Matriz de volatilidades de *swaptions*

Swaption/Swap	1 Y	2 Y	3 Y	4 Y	5 Y	7 Y	10 Y
3 meses	0.736	0.534	0.517	0.486	0.462	0.417	0.390
6 meses	0.698	0.500	0.494	0.472	0.454	0.414	0.391
1 año	0.656	0.484	0.469	0.451	0.441	0.403	0.386
2 años	0.614	0.483	0.455	0.428	0.414	0.381	0.360
3 años	0.557	0.449	0.416	0.395	0.382	0.356	0.334
5 años	0.399	0.353	0.341	0.331	0.323	0.311	0.303
7 años	0.337	0.310	0.302	0.295	0.288	0.285	0.290
10 años	0.284	0.272	0.269	0.267	0.267	0.275	0.291
20 años	0.356	0.354	0.357	0.358	0.360	0.369	0.385



### Curva de tipos de interés

	Plazo	Tipo
Depósitos	1 semana	0.325
	2 semanas	0.285
	3 semanas	0.280
	1 mes	0.325
	2 meses	0.410
	3 meses	0.605
	4 meses	0.715
	5 meses	0.825
	6 meses	0.935
FRA	FRA 6,12	0.924
	FRA 12,18	0.953
Swaps	2 años	0.983
	3 años	1.072
	4 años	1.211
	5 años	1.368
	6 años	1.517
	7 años	1.664
	8 años	1.784
	9 años	1.887
	10 años	1.977
	15 años	2.264
	20 años	2.293
	25 años	2.251
	30 años	2.188
35 años	2.172	
40 años	2.183	
45 años	2.194	
50 años	2.206	

### Spread de crédito

El objeto de este apartado del informe es analizar los niveles de diferencial o *spread* vs *swaps* vigentes a mediados de mayo en el mercado mayorista para emisiones de participaciones preferentes Tier I denominadas en euros de Banca Cívica, así como los de CaixaBank, debido a la probable fusión. A los efectos de asimilar spreads de crédito, consideraremos que los ratings de ambas entidades son los que se exponen en la tabla 2 siguiente:



*Tabla 2: ratings de la deuda de Banca Cívica y de CaixaBank*

<b>B. Cívica</b>	Moody´s	S&P	Fitch	Composite <sup>1</sup> (Afi)
Senior <sup>2</sup>	NR	BB+	BBB	BBB/Baa2 BBB-/Baa3
Lower Tier II	NR	NR	BBB-	BBB-/Baa3
Upper Tier II	NR	NR	NR	NR/NR
Part. Preferentes	NR	NR	B+	B+/B1

(1) *En base a una escala alfanumérica lineal*

(2) *Dado que ambas agencias de rating lo declaran en "Vigilancia Positiva", así como por consistencia con su rating para emisiones LT2 lo consideramos BBB/Baa2.*

<b>CaixaBank</b>	Moody´s	S&P	Fitch	Composite <sup>1</sup> (Afi)
Senior	A3	BBB+	A-	A-/A3
Lower Tier II	Baa2	NR	BBB+	BBB/Baa2
Upper Tier II	NR	NR	NR	NR/NR
Part. Preferentes	Ba2	BB+	BB	BB/Ba2

(1) *en base a una escala alfanumérica lineal*

### *Evolución de spreads de deuda bancaria europea*

En los gráficos 1 a 4, se puede observar la evolución de los diferenciales frente a *swaps* para emisiones de deuda bancaria con distinta prelación hasta mediados de mayo, en función de su *rating* de emisión. La fuente de dichos gráficos son los índices SUSI de JP Morgan (*Subordinated Securities Indices*).

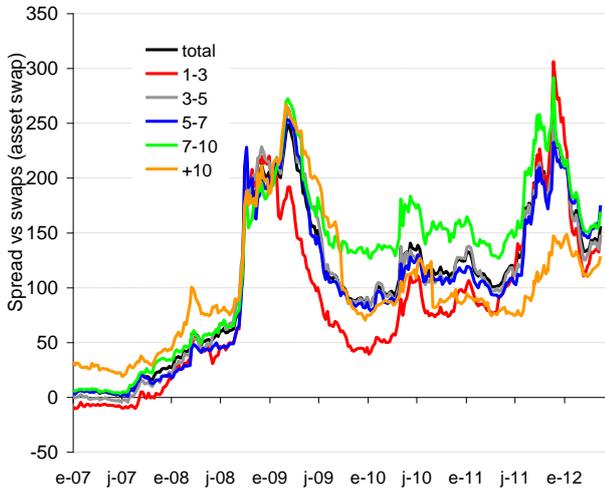
Hay que tener en cuenta que los índices de JP Morgan proporcionan *spread vs swaps* -tanto para el índice como para los bonos que lo componen- calculados i) para emisiones sin *call* a la fecha de vencimiento y ii) para emisiones con *call*, a la fecha de primer ejercicio de la opción de amortización.

Al estar calculados a la fecha de primera *call*, los *spreads* de deuda subordinada -tanto *Lower Tier II* y participaciones preferentes *Tier I* no son directamente comparables con los de emisiones sin dichas opciones de amortización anticipada, calculados a vencimiento (ya sean de la misma o superior prelación).

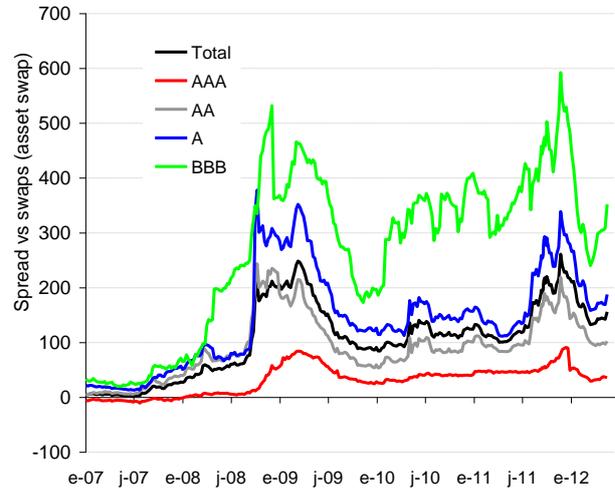
Las condiciones actuales de mercado secundario en deuda subordinada y preferente del sector bancario reflejan la permanencia de una cierta expectativa de no ejercicio de la opción de amortización anticipada, la cual introduce una cierta distorsión a la hora de medir correctamente el riesgo de crédito de emisiones con opción de amortización anticipada.

**Gráfico 1: spread vs swaps (pb) a vencimiento de deuda financiera senior (asset swap, JP Morgan SUSI indices)**

**(1.a) Spread de emisiones Senior en €: plazo**

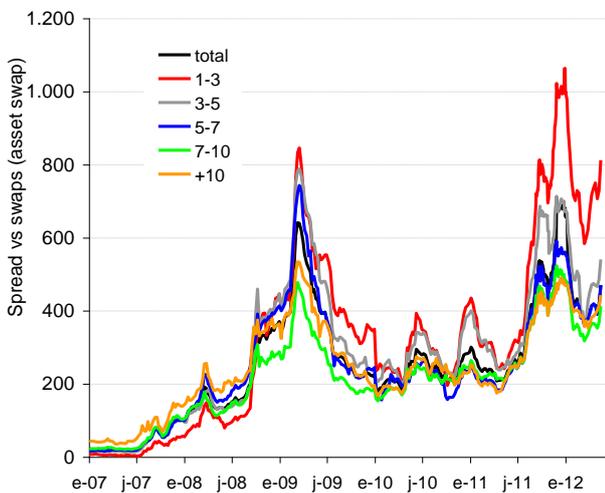


**(1.b) Spread de emisiones Senior en €: rating**

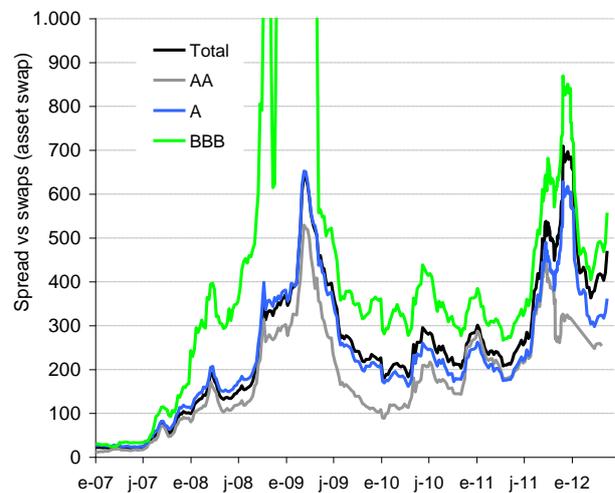


**Gráfico 2: spread vs swaps (pb) calculado a la call para deuda financiera Lower Tier II (asset swap, JP Morgan SUSI indices)**

**(2.a) Spread de deuda Lower Tier II en €: plazo**

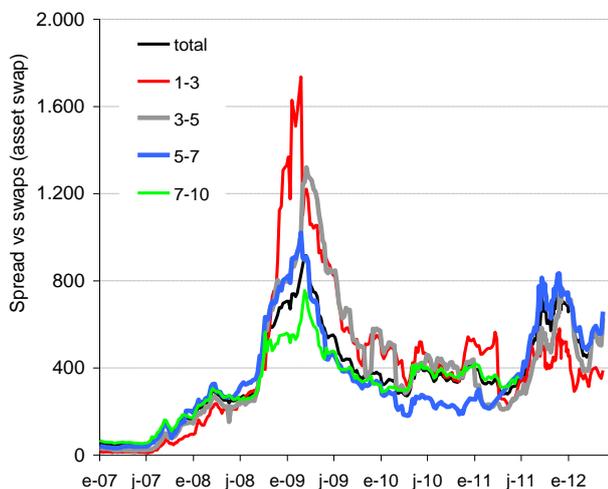


**(2.b) Spread de deuda Lower Tier II en €: rating**

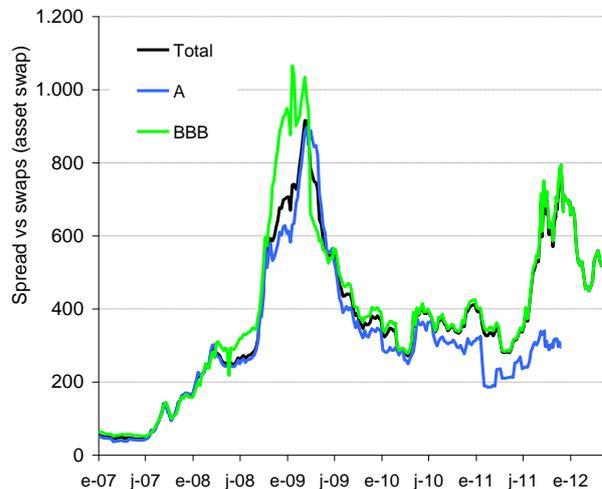


**Gráfico 3: spread vs swaps (pb) calculado a la call para deuda financiera Upper Tier II (asset swap, Fuente: JP Morgan SUSI indices)**

**(3.a) Spread de emisiones U.Tier II en €: plazo**

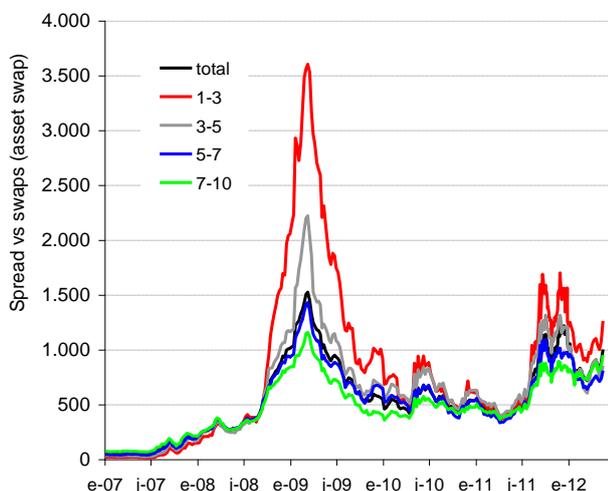


**(3.b) Spread de emisiones U. Tier II en €: rating**

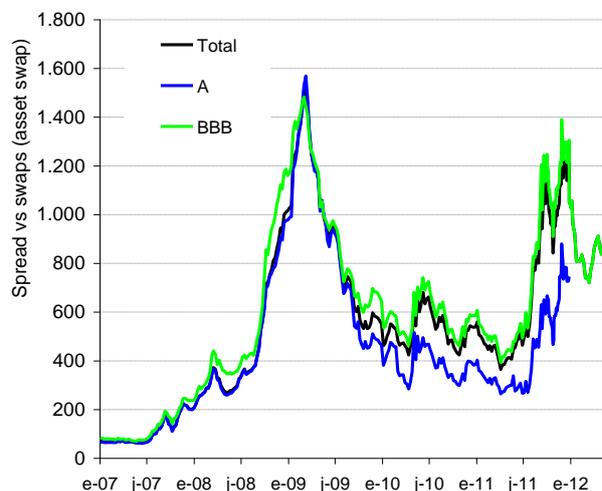


**Gráfico 4: spread vs swaps (pb) calculado a la call para deuda financiera Tier I (asset swap, Fuente: JP Morgan SUSI indices)**

**(4.a) Spread de emisiones Tier I en €: plazo**



**(4.b) Spread de emisiones Tier I en €: rating**



De este análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

- El nivel promedio de spread vs swaps a la 1ª call para participaciones preferentes Tier I en euros con rating de emisión genérico BBB (que comprende desde BBB+ a BBB- y que constituye el rating disponible más próximo al de los títulos de la misma prelación de Banca Cívica y CaixaBank, con rating genérico B+ y BB respectivamente) se encuentra en el entorno de los 1.000 pb a mediados de mayo de 2012.



Cabe hacer tres puntualizaciones a estas conclusiones, de cara a su aplicabilidad a la emisión objeto de este informe:

- La primera, que al no discriminar por país de residencia del emisor, estos índices no ofrecen información acerca de la mayor o menor penalización a la que están sometidas, en un momento del tiempo determinado, jurisdicciones concretas, como es el caso de la española (que refleja, en gran medida, el mayor riesgo soberano de España frente a otros países de la UME y, además, el riesgo específico diferencial que pueda asociar el mercado al sistema financiero español y/o a entidades concretas).
- La segunda, que la calificación crediticia de las participaciones preferentes Tier I de Banca Cívica y CaixaBank es inferior a las que componen estos índices de JP Morgan, restringidos a grado de inversión.
- Los índices de JP Morgan proporcionan spread vs swaps -tanto para el índice como para los bonos que lo componen calculados i) para emisiones sin *call* a la fecha de vencimiento y ii) para emisiones con *call*, a la fecha de primer ejercicio de la opción de amortización. La valoración a fecha de *call* arroja un spread mayor al que se obtendría en valoración a vencimiento y por tanto estos niveles no son directamente comparables con spreads a vencimiento (los usados como inputs de valoración en este informe).

Es por tanto necesario profundizar en el análisis para obtener niveles de spread aplicables a emisores españoles con ratings similares a los de Banca Cívica y CaixaBank.

### *Curvas de spread calibradas por Afi*

En este punto procedemos a mostrar curvas genéricas de spread vs swaps por rating a vencimiento de distintas emisiones de deuda bancaria con distinto nivel de prelación, para el agregado de emisiones europeas excepto emisores españoles y, por otro lado, para emisiones realizadas sólo por emisores españoles.

Estas curvas son calculadas<sup>1</sup> por Afi de manera recurrente, a partir de las emisiones que integran los índices de renta fija de Merrill Lynch<sup>2</sup>. Los resultados para las curvas senior y Tier I a nivel europeo y español se resumen en las siguientes tablas.

<sup>1</sup> El proceso es el siguiente:

- Obtención de cotizaciones de precio para los instrumentos seleccionados. Para ello, y con el objeto de obtener un contraste de varias fuentes, se tomarán tanto los datos ofrecidos por Bloomberg como los de Merrill Lynch.
- Cálculo, para ambos conjuntos de cotizaciones –Bloomberg y Merrill Lynch- del spread vs swaps a vencimiento para cada instrumento. Ello se realiza vía comparación de las TIR obtenidas en el punto anterior –a través de las cotizaciones- y el tipo *swap* interpolado al vencimiento del instrumento, o a 50 años para el caso de los valores a perpetuidad.
- Agrupación de los instrumentos por escalón de rating y por plazo, depuración de datos considerados *outliers* y cálculo de medianas de *spreads vs swaps* para cada grupo de instrumentos (rating y plazo) considerado representativo y para cada fuente de cotizaciones.
- Construcción de curvas completas de *spread* por *rating* para cada plazo -excepto para participaciones preferentes, para las que calculamos *spreads* a perpetuidad-, a partir de los grupos de instrumentos considerados representativos, mediante la aplicación de multiplicadores de salto de *spreads* entre categorías adyacentes.

<sup>2</sup> Se utilizan las emisiones realizadas por bancos contenidas en el índice EMU0 y HE00. La composición de estos índices está disponible en Bloomberg (<IND>).

Tablas 3 y 4: Spreads vs swaps a vencimiento para deuda bancaria en EUR (Afi) a mediados de mayo de 2012

Tabla 3: España

Rating <sup>1</sup>	Tier 1 <sup>2</sup>
AAA	-
AA+	-
AA	7,15%
AA-	7,74%
A+	8,37%
A	9,06%
A-	9,80%
BBB+	10,60%
BBB	11,47%
BBB-	12,41%
BB+	13,43%
BB	14,53%
BB-	15,72%
B+	17,01%
B	18,41%

Tabla 4: Europa ex Esp.

Rating <sup>1</sup>	Tier 1 <sup>2</sup>
AAA	2,75%
AA+	2,97%
AA	4,03%
AA-	5,08%
A+	6,14%
A	7,54%
A-	8,93%
BBB+	9,67%
BBB	10,46%
BBB-	11,32%
BB+	12,24%
BB	13,25%
BB-	14,33%
B+	15,51%
B	16,78%

(1) Rating de emisor o deuda senior

(2) Para emisores con cinco escalones de rating entre deuda senior y Tier1

Como puede observarse en las tablas anteriores, se deduce la existencia de un coste diferencial muy relevante -a similar orden de prelación- entre las curvas calibradas con emisiones españolas frente a aquellas calculadas con emisiones del resto de países europeos.

Es necesario añadir que, dados los muy pobres niveles de liquidez actuales –muy cercanos a los momentos de máximo estrés en cotizaciones de deuda bancaria de la primera mitad de 2009– el *spread vs swaps* de las curvas calibradas por Afi reflejadas en las tablas 2 y 3 es el punto medio de un amplio rango de cotizaciones.

De este análisis, se desprende la siguiente conclusión:

- Tomando la curva de participaciones preferentes Tier I para emisiones españolas como referencia y asumiendo un salto de 5 escalones entre deuda senior y Tier I como el existente para el caso de las emisiones de Banca Cívica y CaixaBank, el rango de spreads vs swaps a vencimiento para una emisión de participaciones preferentes Tier I de una entidad financiera española con rating senior genérico BBB/Baa2 (Banca Cívica) se situaría en el entorno de los 1.150 pb y para la entidad financiera resultante, en su caso, de la fusión entre Banca Cívica y CaixaBank, quizás con rating senior genérico A- se situaría en el entorno de los 980 pb.



*Valores del propio emisor*

En la tabla 5.a recogemos las cotizaciones de mercado secundario para las emisiones de Banca Cívica para las que se cuenta con condiciones mínimas de cotización.

*Tabla 5.a: Spreads vs swaps en mercado secundario para emisiones de Banca Cívica (21/05/2012)*

**Emisiones de deuda senior con aval del Estado**

ISIN	Prelación	Cupón	Vto.	Spread vs swaps <sup>1</sup>		Cotiz (pp)	Bloomberg		
				(bid-ask)			Precio	cbbt	exec <sup>2</sup>
ES0314961147	Aval	3,000	12-feb-15	360 - 440		93,9 - 95,9	priced	N	0
ES0358197038	Aval	3,250	25-feb-15	355 - 440		94,5 - 96,5	priced	N	0

Debido a la posibilidad de fusión y subrogación de los derechos y obligaciones de los inversores que, en su caso, canjearan sus títulos por acciones de CaixaBank, en la tabla 5.b. recogemos las cotizaciones de mercado secundario para las emisiones de cédulas hipotecarias, deuda *senior unsecured* y deuda subordinada *Lower Tier II* de CaixaBank para las que se cuenta con condiciones mínimas de cotización a mediados de mayo de 2012.

*Tabla 5.b: Spreads vs swaps en mercado secundario para emisiones de CaixaBank (21/05/2012).*

**Emisiones de cédulas hipotecarias**

ISIN	Prelación	Cupón	Vto.	Spread vs swaps <sup>1</sup>		Cotiz (pp)	Bloomberg		
				(bid-ask)			Precio	cbbt	exec <sup>2</sup>
ES0414970550	Cédula	2,500	29-abr-13	160 - 235		99,0 - 99,7	priced	Y	3
ES0414970584	Cédula	3,125	16-sep-13	210 - 240		99,4 - 99,8	priced	Y	5
ES0414970188	Cédula	4,250	31-oct-13	210 - 265		100,6 - 101,3	priced	Y	6
ES0414970519	Cédula	3,750	26-may-14	210 - 255		99,2 - 100,0	priced	Y	3
ES0414970238	Cédula	3,375	30-jun-14	275 - 325		99,1 - 100,0	priced	Y	4
ES0414970667	Cédula	4,750	18-mar-15	325 - 350		100,4 - 101,1	priced	Y	6
ES0414970212	Cédula	3,250	5-oct-15	330 - 365		95,4 - 96,4	priced	Y	5
ES0414970659	Cédula	5,000	22-feb-16	355 - 380		100,0 - 100,8	priced	Y	5
ES0414970535	Cédula	3,500	31-mar-16	330 - 385		94,7 - 96,5	priced	Y	4
ES0414970683	Cédula	5,125	27-abr-16	365 - 385		100,2 - 100,9	priced	Y	5
ES0414970295	Cédula	4,250	26-ene-17	340 - 375		96,7 - 98,0	priced	Y	4
ES0414970402	Cédula	4,625	4-jun-19	350 - 375		95,4 - 96,8	priced	Y	4
ES0414970303	Cédula	4,500	18-ene-21	335 - 365		92,1 - 94,1	priced	Y	4

**Emisiones de deuda senior unsecured**

ISIN	Prelación	Cupón	Vto.	Spread vs swaps <sup>1</sup>		Cotiz (pp)	Bloomberg		
				(bid-ask)			Precio	cbbt	exec <sup>2</sup>
ES0314970163	Senior	3,750	5-nov-13	240 - 305		99,4 - 100,3	priced	Y	4
ES0340609009	Senior	4,125	20-nov-14	340 - 375		98,5 - 99,2	priced	Y	2

**Emisiones de deuda subordinada Lower Tier II**

ISIN	Prelación	Cupón	Vto.	Spread vs swaps <sup>1</sup>		Cotiz (pp)	Bloomberg		
				(bid-ask)			Precio	cbbt	exec <sup>2</sup>
ES0213249008	LT II	E3m+98pb	21-sep-16	790 - 875		76,0 - 78,0	not priced	N	1

Como puede observarse en las tablas 5.a y 5.b., las emisiones de Banca Cívica y CaixaBank, salvo las cédulas hipotecarias y emisiones senior de CaixaBank, gozan de una liquidez muy reducida. Adicionalmente esta liquidez es cada vez menor cuanto



mayor es el grado de subordinación del instrumento hasta el punto de que esa liquidez es prácticamente inexistente en algunas de sus referencias, como es el caso de las participaciones preferentes, para las que tampoco Bloomberg ofrece precio.

Por estas razones, consideramos que los niveles de precios y spreads para emisiones de deuda subordinada de Banca Cívica o CaixaBank que reflejan dichas tablas tan sólo pueden servir como indicación orientativa y no como la única o mejor referencia.

### *Rangos razonables para los spreads de crédito*

Tomando en consideración los análisis anteriores (spreads de índices JP Morgan, curvas calibradas Afi y cotizaciones de mercado de emisiones de Banca Cívica y CaixaBank), creemos que niveles de entre 950 pb y 1.150 pb para los spreads de crédito a utilizarse para el cálculo de los precios de las emisiones objeto de recompra al que se refiere este informe son razonables para su valoración en condiciones de mercado mayorista.

## **2.4. Resultados de valoración**

En la tabla 6 presentamos las valoraciones de las emisiones de Banca Cívica objeto de la recompra a la que se refiere este informe. Estas valoraciones se han calculado en función de los *spreads* de crédito razonables –en opinión de Afi– así como con los tipos de interés, volatilidades y el modelo de valoración descrito en el epígrafe anterior.

*Tabla 6: valoración de los instrumentos de Banca Cívica objeto de recompra*

<b>Serie</b>	<b>Nombre</b>	<b>ISIN</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Rango precio limpio</b>	
Serie A	P. Pref. Serie A El Monte Capital Sau	KYG3014M1024	04/08/2000	17.75%	21.67%
Serie A	P. Pref. Julio 2001 San Fernando PL	KYG1755U1195	15/07/2001	16.38%	20.05%
Serie A	P. Pref. Serie B El Monte	ES0128469006	15/06/2006	15.55%	18.81%
Serie B	P. Pref. Serie I - Caja Canarias	ES0115009005	05/08/2009	57.17%	67.55%
Serie B	P. Pref. Serie D El Monte	ES0128469022	02/10/2009	60.38%	71.39%
Serie C	1ª Emisión de P. Pref. Caja Navarra	ES0114965009	16/12/2009	54.09%	63.36%
Serie C	1ª Emisión de P. Pref. Banca Cívica	ES0848873008	18/02/2011	66.17%	77.58%



### 3. Valores nuevos a emitirse

#### 3.1. Descripción del instrumento a emitir

Se trata de una emisión con tres series de Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles de Banca Cívica. Las condiciones generales del instrumento se definen a continuación:

- Emisor: Banca Cívica S.A.
- Naturaleza de los valores: tres series diferentes de Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles.
- Importe nominal: la Serie A/2012 tiene un importe nominal y efectivo máximo de 287.000.000 euros, mediante la emisión de 2.870.000 obligaciones. La Serie B/2012 tiene un importe nominal y efectivo máximo de 317.031.000 euros, mediante la emisión de 3.170.310 obligaciones. La Serie C/2012 tiene un importe nominal y efectivo máximo de 300.000.000 euros, mediante la emisión de 3.000.000 obligaciones.
- Importe nominal de cada valor: cien euros (100€).
- Fecha de emisión y único desembolso: 28 de junio de 2012.
- Remuneración: cupón del 6% anual para las Obligaciones de la serie A/2012, del 7,80% para las Obligaciones de la serie B/2012 y del 9,00% para las Obligaciones de la serie C/2012. En todo caso, los cupones serán pagaderos trimestralmente los días 30 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Nota de Valores. Los intereses no pagados no serán acumulativos.
- Fecha de conversión obligatoria de los valores: 17 de diciembre 2014.
- Conversión anticipada: En cualquier fecha de Remuneración, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de las Obligaciones. También en el caso de que el Banco de España o la autoridad competente, en cualquier momento, exijan la conversión basándose en la situación financiera y de solvencia del Banco o la de su grupo consolidable de entidades de crédito, así como en el resto de casos establecidos en la Nota de Valores.
- Conversión anticipada a opción del inversor: los titulares de las Obligaciones podrán optar por convertir sus Obligaciones de forma voluntaria en las Fechas de Pago de la Remuneración correspondientes al 30 de junio de 2013 y 30 de junio de 2014.
- Relación de conversión: La Relación de Conversión será el cociente entre el nominal de las Obligaciones y el Precio de Conversión, siendo el Precio de Conversión la media aritmética de los precios de cierre de la acción de Banca Cívica durante los quince días de cotización anteriores al día en que se produzca el supuesto de conversión correspondiente. Si las medias aritméticas descritas anteriormente fuesen iguales o inferiores a 1,20 euros, el Precio de Conversión será de 1,20 euros por acción. Asimismo, si las Medias Aritméticas fuesen iguales o superiores a 20 euros, el Precio de Conversión será de 20 euros.
- Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores: titulares de las participaciones preferentes descritas en la tabla 1 de este informe, colocadas en red minorista.
- Cotización: se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija de las Bolsas de Valores.

### **3.2. Riesgos del instrumento a emitir**

#### **Riesgo de crédito**

El nivel de spread crediticio afectará a la valoración de las Obligaciones, a mayores spreads mayores tasas de descuento para los flujos futuros.

Por otro lado, las Obligaciones Subordinadas Obligatoriamente Convertibles se sitúan en orden de prelación:

- por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banca Cívica
- por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banca Cívica haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar)
- en el mismo orden de prelación que las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banca Cívica directamente o a través de una filial con la garantía de Banca Cívica o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar)
- y solamente por delante de las acciones ordinarias de Banca Cívica.

A partir del momento de su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de las Obligaciones se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Banca Cívica.

#### **Riesgo de precio de las acciones**

El precio de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles, dado que en último término se convertirán (antes o después) en un número de acciones por título, aún en fechas inmediatamente posteriores a la emisión podrá aumentar o disminuir (bajadas de la cotización de la acción implicarán bajadas de la valoración de la Obligación aunque no necesariamente en la misma proporción).

#### **Riesgo de tipos de interés**

Los tipos de interés afectarán a la valoración de las Obligaciones, a mayores tipos de interés mayores tasas de descuento para los flujos futuros.

#### **Riesgo de plazo**

La fecha de conversión de los Bonos es incierta *a priori*, dependerá de las decisiones del inversor, emisor o del supervisor.

### **3.3. Modelos e *inputs* de valoración del instrumento a emitir**

#### **Modelo de cálculo**

El objetivo que se plantea es obtener la valoración teórica que esta emisión podría tener en mercado mayorista. Para ello, dado que existe incertidumbre en los cupones a cobrar y el momento óptimo para emisor e inversor de ejercer sus respectivas opciones de conversión anticipada, se ha empleado un modelo de evolución del precio



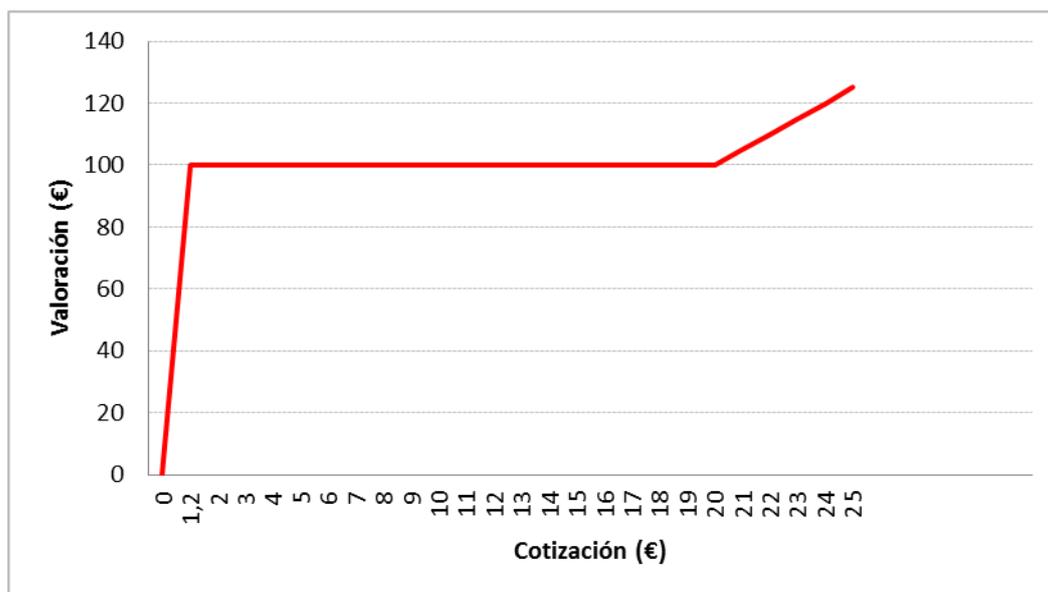
de la acción debidamente calibrado a precios de instrumentos cotizados en mercado; en concreto el modelo del precio de la acción utilizado es el entorno Black & Scholes (modelo estándar en el mercado).

El modelo de evolución en entorno Black & Scholes necesita como input la cotización actual de la acción, la volatilidad implícita en mercado a través de cotizaciones de opciones, la curva de tipos de interés y una estimación de los dividendos futuros. Los dividendos futuros han sido estimados como un porcentaje del precio de la acción en cada momento.

El derecho de conversión anticipada, dado que es una opcionalidad del tipo bermuda (múltiples fechas de ejercicio), se tiene en cuenta en la valoración aplicando el método de LongStaff-Schwartz.

El precio futuro de la acción se descuenta con la curva IRS, mientras que los flujos esperados futuros (Remuneración) se descuentan con la curva IRS más el spread de crédito, que se considera constante a lo largo del tiempo.

*Gráfico 5: valoración de acciones obtenidas por Obligación en momento de conversión en función de precio de la acción*



### **Inputs de valoración**

Los inputs utilizados son los obtenidos al cierre de mercados del 21 de mayo de 2012, se muestran a continuación los datos y fuentes utilizados.

### **Curva de tipos de interés**

La curva de tipos de interés utilizada corresponde a los datos de cotizaciones obtenidos de Bloomberg indicados en el apartado 2.3.



### Precio de la acción

A cierre de mercado del 21 de mayo de 2012 la cotización de las acciones de Banca Cívica se encuentra en 1.349 € y la de CaixaBank en 2,245 €

### Volatilidad de la acción

No hay cotizaciones líquidas de opciones sobre Banca Cívica de las que extraer volatilidad implícita. La volatilidad media publicada por MEFF para opciones ATM (*at the money*) *Call* y *Put* hasta marzo de 2013 con subyacente CaixaBank al cierre del día de valoración se encuentra entre 34% y 35%.

Dado que la Obligación presenta asimetrías de pago para cotizaciones de la acción en 1,2 euros y 20 euros, niveles alejados de la zona *ATM*, se ha estimado un *spread* de volatilidad (*smile*) de entre +10% y +15%, resultando un rango de volatilidad de [45% - 50%]

### Dividendos futuros estimados

Se ha utilizado una estimación propia de Afi de dividendos futuros para la acción de entre el 2,5% y el 5% anual.

### Spread de crédito

Para la definición del spread se han tomado en consideración tanto los análisis en base a los spreads de índices JP Morgan, como las curvas calibradas Afi y las cotizaciones de mercado de emisiones similares de Banca Cívica y CaixaBank.

Por otro lado, aunque las condiciones de pago de cupón en el instrumento a emitir son formalmente más restrictivas que las de las preferentes objeto de recompra:

- Estimamos pequeña la probabilidad de un escenario en el que paguen cupón las preferentes y no lo haga el instrumento a emitir y por tanto estimamos que ambos spreads debieran ser similares.
- No habiendo referencias de instrumentos en mercado exactamente con las condiciones de pago de cupón del instrumento a emitir, las más similares se corresponden con las de preferentes.

Por lo anterior se ha optado por utilizar en ambos instrumentos un mismo rango amplio de *spreads vs swaps* a vencimiento de entre 950 pb y 1.150 pb.



### 3.4. Resultados de valoración del instrumento a emitir

Con el modelo e *inputs* descritos se obtiene un rango de valoración para cada una de las tres series a emitir en función de los *inputs* de *spread* crediticio, estimación de dividendos y volatilidad estimada de:

*Tabla 7: valoración de la Obligación*

	Valoración baja	Valoración alta
<b>Serie A (cupón 6%)</b>	89,2%	92,1%
<b>Serie B (cupón 7,8%)</b>	90,9%	93,7%
<b>Serie C (cupón 9%)</b>	92,0%	94,8%



#### **4. Opinión sobre la razonabilidad de la recompra y suscripción de valores**

Según la metodología y cálculos descritos en este informe los niveles de valoración de los instrumentos a recomprar, siete participaciones preferentes de Banca Cívica, se encuentran en el rango [15%-22%] las de la serie A, en el rango [57%-72%] las de la serie B y en el rango [54%-78%] las de la serie C. Sin embargo estas emisiones se recompran a la par.

No hay emisiones recientes similares en el mercado mayorista con las que comparar la emisión nueva planteada por Banca Cívica, por lo que ha sido necesario valorar a través de un modelo, calibrado a instrumentos en mercado, para obtener una valoración. Dadas las características de cupón y conversión, nuestra valoración de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles se encuentra en el rango [89%-92%] para la serie A, en el rango [91%-94%] para la serie B y en el rango [92%-95%] para la serie C.

Teniendo en cuenta lo anterior, opinamos que las condiciones ofrecidas son ventajosas en precio para los tenedores de los instrumentos a recomprar.



## 5. Aclaraciones importantes y firma

Afi ha utilizado con su mejor criterio fuentes públicas de información que considera fiables, no haciéndose responsable de los errores atribuibles a la calidad de los datos proporcionados por las mismas.

Este informe se ha finalizado el día 22 de mayo de 2012. El trabajo realizado no incluye la actualización del informe por hechos u otras circunstancias que pudieran producirse con posterioridad a la fecha de emisión del mismo.

Este documento no refleja ninguna opinión sobre la conveniencia de invertir en este instrumento ni sobre sus riesgos asociados. Asimismo, este documento es para uso interno de Banca Cívica o para su presentación a CNMV y su mención y anexo en la nota de valores, sin que pueda utilizarse para ningún otro propósito.

Fdo.: Ángel Moreno Caso

Socio- Analistas Financieros Internacionales

Barcelona, 22 de mayo de 2012

**BANCA CÍVICA**

D. Vicente Palacios Martínez  
Paseo Recoletos 37  
28004 Madrid

Apreciado Sr. Palacios:

Por la presente, le remitimos un informe de emisión y valoración de una posible emisión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA vinculada a una oferta de recompra de emisiones de Participaciones Preferentes emitidas por el Grupo BANCA CÍVICA, al objeto de contrastar las condiciones de mercado existentes.

Quedamos a su entera disposición para cuantas aclaraciones puedan precisar con respecto al contenido del informe.

Mientras tanto, aprovecho la ocasión para saludarle.



Guillermo Alfaro Bau  
Socio-Director  
Solventis



**INFORME DE EMISIÓN Y VALORACIÓN DE BONOS SUBORDINADOS  
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE BANCA  
CÍVICA A SUSCRIBIR POR TITULARES DE PARTICIPACIONES  
PREFERENTES DE BANCA CÍVICA**

**Valorador:** **solventis**

**Fecha Informe:** **22 de mayo de 2012**

Índice	Pág.
<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
A. Objeto del Informe.....	2
B. Capacidad e Independencia de Solventis.....	2
<b>2.- DESCRIPCIÓN DEL EMISOR .....</b>	<b>3</b>
A. BANCA CÍVICA.....	3
B. Operación de Integración con CaixaBank.....	5
C. Calidad Crediticia.....	6
D. Emisiones vivas de BANCA CÍVICA.....	7
<b>3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECOMPRA Y EMISIÓN.....</b>	<b>10</b>
A. Características de las Emisiones de Participaciones Preferentes Canjeables.....	10
B. Características de las Emisiones Nuevas a Emitir.....	19
C. Operaciones de Recompra y Emisión.....	21
D. Principales Factores de Riesgo.....	22
<b>4.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE MERCADO.....</b>	<b>25</b>
A. Tipos de Emisiones.....	25
B. Procedimiento Establecido para la Determinación de las Condiciones de las Operaciones de Recompra y Emisión propuestas por BANCA CÍVICA.....	27
C. Mercados de Deuda.....	29
D. Resumen .....	36
<b>5.- ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y DEL VALOR RAZONABLE DE LAS OPERACIONES DE RECOMPRA Y EMISIÓN .....</b>	<b>37</b>
A. Valores Razonables Emisiones Objeto de Recompra.....	39
B. Valores Razonables Nuevas Emisiones.....	40
C. Valores Razonables de las Operaciones de Recompra y Emisión.....	41
D. Sensibilidad a Factores de Riesgo de las Nuevas Emisiones.....	41
<b>6.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO 1: MÉTODOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO 2: DATOS DE MERCADO UTILIZADOS .....</b>	<b>52</b>

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido elaborado por Solventis, a petición de Banca Cívica S.A. (en adelante "BANCA CÍVICA"), a partir de la información suministrada por la propia entidad y de la información registrada en la CNMV (Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados 2012 registrado el 9 de febrero de 2012). Los datos de mercado utilizados para este análisis han sido observados con fecha 21 de mayo de 2012.

### **A. Objeto del Informe.**

El objetivo de este documento es verificar si las condiciones de mercado existentes en la actualidad se adecuan a las condiciones de una posible nueva emisión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA a emitir por BANCA CÍVICA vinculada a una oferta de recompra dirigida al público en general, a través de su red de oficinas, sobre otras emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA en circulación.

En ningún caso, este informe pretende reflejar opinión alguna sobre la conveniencia de invertir en alguno de los instrumentos financieros objeto del presente informe o sobre sus riesgos asociados. El tratamiento que debe darse a este informe es de confidencial, con un objetivo exclusivo de uso interno por parte de BANCA CÍVICA o para su presentación a la CNMV y su mención en la Nota de Valores, sin que pueda utilizarse para ninguna otra intención.

Solventis no se hace responsable de ninguna pérdida financiera, ni de las decisiones que pueda adoptar un tercero sobre la información contenida en el presente informe.

### **B. Capacidad e Independencia de Solventis.**

Solventis es una empresa con amplia experiencia en la prestación de servicios de Consultoría Financiera y que cuenta con personal con suficiente formación técnica y capacidad profesional para la elaboración del presente informe.

Solventis actúa de forma independiente, no ostentando más vínculos profesionales con BANCA CÍVICA que los necesarios para el desarrollo del presente informe. Así, afirmamos que:

- Solventis o sus empleados no ostentan cargos directivos o de administrador en BANCA CÍVICA.
- Solventis no mantiene una vinculación financiera o patrimonial con BANCA CÍVICA.
- No existen vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con los empresarios, directivos o administradores de BANCA CÍVICA.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

### A. BANCA CÍVICA.

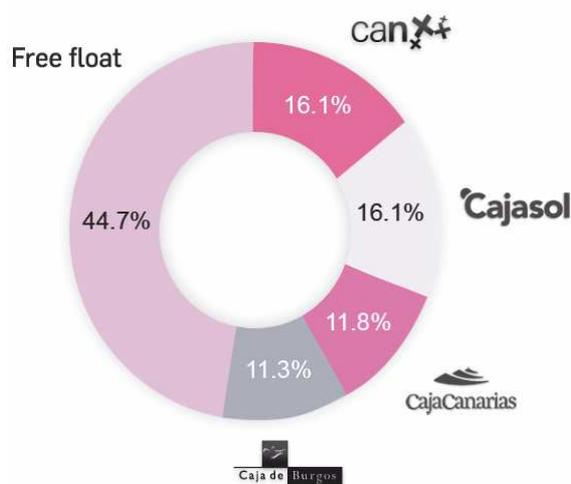
BANCA CÍVICA es una entidad financiera que se crea en junio del 2010 fruto del proceso de integración de Caja Navarra, Caja Canarias, Caja Burgos y Cajasol.

Según datos facilitados por la propia entidad:

*“Banca Cívica posee en la actualidad 1.423 oficinas, un ratio de morosidad de un 5,43%, una cobertura 82,55%, y un **core capital 8.40% (Junio 2011)**. Este core capital ha mejorado en los últimos meses gracias a su reciente salida a bolsa, operación con la que el grupo de cajas captó 600 millones de euros, situándose en el 9,8%, cumpliendo así holgadamente, con el capital exigido para el mes de septiembre por el nuevo “Plan de Reforzamiento del Sector Financiero”. Además, y de acuerdo con Basilea III, Banca Cívica tendrá, a 31 de diciembre de 2012, un ratio de core capital por encima del 8%, sin considerar el periodo transitorio de aplicación (2013-2019).*

*El beneficio neto de Banca Cívica en los primeros seis meses de 2011 ha sido de 101,187 millones de euros. Un 4% más que el mismo periodo del año anterior”.*

En el cuadro siguiente, recogemos la estructura de accionistas resultante después del proceso de integración y de su salida a bolsa en el mes de julio del 2011:



BANCA CÍVICA es el líder indiscutible en los territorios de los que proviene (Navarra, Tenerife, Burgos y Andalucía Oriental). El Grupo cuenta con unas 1.390 oficinas, más de 2.100 cajeros automáticos, una plantilla entorno a los 7.800 empleados y más de 3,5 millones de clientes. Actualmente BANCA CÍVICA tiene bajo gestión entorno a 77.000 millones de euros en activos.

En el cuadro siguiente se recogen las principales magnitudes económicas de BANCA CÍVICA:

**Cuadro 1: Principales Magnitudes de BANCA CÍVICA (31/03/2012)**

<b>Gestión del Riesgo (miles de Euros)</b>	<b>Mar-2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
Riesgos Totales	69.979.812	65.469.935	68.341.047
Préstamos y créditos a la clientela (brutos)	54.873.798	51.781.064	53.668.597
Deudores morosos Totales	4.542.156	4.154.750	3.137.569
Deudores morosos (Prést. y Créd. a la clientela)	4.508.856	4.104.531	3.082.541
Provisiones por insolvencias	2.497.276	2.804.280	3.905.360
Ratio de morosidad crediticia (%)	8,28%	7,93%	5,74%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	54,85%	67,50%	124,47%
<b>Rentabilidad y Eficiencia (%)</b>	<b>Mar-2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
Ratio de eficiencia	77,26%	78,44%	69,33%
ROE % (sobre patrimonio neto)	5,97%	6,38%	8,03%
ROA % (sobre activos finales)	0,22%	0,26%	0,27%
Margen de Intereses sobre ATMs	1,02%	1,03%	1,45%
<b>Solvencia (%)</b>	<b>Mar-2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
Core Capital	8,99%	9,01%	8,06%
Capital Principal	8,74%	8,76%	8,09%
Tier 1	10,97%	11,00%	9,57%
Coefficiente de Solvencia	12,71%	12,88%	11,91%

El detalle del Balance de Situación de BANCA CÍVICA en el año 2010, el año 2011 y a cierre del primer trimestre del 2012 es el que se recoge en el cuadro siguiente:

**Cuadro 2: Resumen Balance BANCA CÍVICA (31/03/2012)**

<b>Balance (miles de Euros)</b>	<b>Mar-2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
Activos totales	77.099.725	71.827.081	72.643.193
Créditos sobre clientes	49.027.398	49.366.147	49.967.397
Recursos de clientes	49.705.480	49.566.311	53.186.727
Recursos gestionados fuera de balance	7.502.229	7.296.409	6.993.575
Patrimonio Neto	2.977.338	3.012.212	2.444.731

Finalmente, el detalle de la Cuenta de Resultados de BANCA CÍVICA en el año 2010, el año 2011 y a cierre del primer trimestre del 2012, es el siguiente:

**Cuadro 3: Cuenta de Resultados de BANCA CÍVICA (31/03/2012)**

<b>Resultados (miles de Euros)</b>	<b>Mar-2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
Margen de Intereses	181.156	742.496	1.051.435
Margen Bruto	291.749	1.269.804	1.547.874
Resultado de la actividad de explotación	-1.202	130.206	227.545
Resultado antes de impuestos	0	233.544	170.996
Resultado consolidado	0	183.569	193.033

## B. Operación de Integración con CaixaBank.

El 13 de marzo de 2012, CaixaBank, S.A. (en adelante "CaixaBank") y Banca Cívica, S.A. ("BANCA CÍVICA") acordaron la suscripción de un acuerdo de integración mediante la fusión por absorción de BANCA CÍVICA (sociedad absorbida) por CaixaBank (sociedad absorbente).

La operación de integración está condicionada a su aprobación final por los órganos competentes de ambas entidades, así como a la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes. En consecuencia, el calendario previsto para la misma es el siguiente:



La ecuación de canje establecida para su integración quedó fijada en 5 acciones de CaixaBank por cada 8 acciones de BANCA CÍVICA.

En las condiciones del acuerdo de integración quedó establecido que, previa a la fusión entre ambas entidades, BANCA CÍVICA debería realizar una oferta de recompra sobre siete emisiones de participaciones preferente actualmente en circulación (las cuales son objeto del presente informe) para ser canjeadas por bonos obligatoriamente convertibles en acciones de BANCA CÍVICA y que, en el caso de que se ejecutara la integración, se convertirán en acciones de CaixaBank.

Tras la operación de integración prevista en el acuerdo de integración y la conversión en acciones de los instrumentos convertibles de CaixaBank en la actualidad en circulación, así como de aquellos a emitir por BANCA CÍVICA, la participación de "la Caixa" en CaixaBank continuará siendo de control y en todo caso superior al 60% del capital social.

Así mismo, tras la operación de integración, al margen de las consideraciones económicas que puedan derivarse con este proceso, CaixaBank pasaría a convertirse en el líder nacional de banca minorista:

- Número de activos: 342 millones de euros.
- Créditos a clientela: 231 millones de euros.
- Depósitos: 179 millones de euros.
- Cuota de mercado: superior al 15% en productos minorista clave.
- Empleados: 34.793
- Oficinas: 6.590
- Número de Clientes: 14,3 millones

## C. Calidad Crediticia.

BANCA CÍVICA, tal y como hemos indicado en el apartado anterior, representa a una de las mayores entidades financieras españolas, que cuenta con el respaldo de dos de las principales agencias de calificación que le otorgan la siguiente calidad crediticia:

Rating	Moody's	Fitch	S&P
<b>Largo Plazo</b>	-	<b>BBB</b>	<b>BB+</b>
<b>Perspectiva</b>	-	<b>Positivo</b>	<b>Positivo</b>
<b>Corto Plazo</b>	-	<b>F3</b>	<b>B</b>
<b>Fecha Revisión</b>	-	<b>02-ene-12</b>	<b>30-abr-12</b>

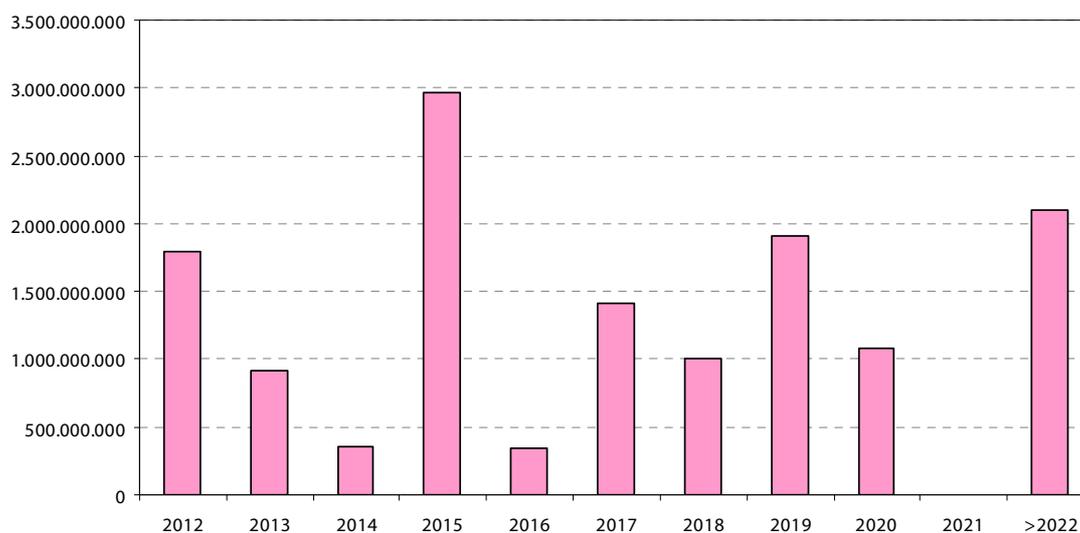
Este nivel de rating sitúan a BANCA CÍVICA dentro de la media de los niveles de calificación crediticia otorgadas a las entidades financieras españolas por parte de las principales agencias de calificación, tal y como se puede observar en la tabla siguiente:

EMISOR	Moody's			Fitch			S&P		
	LP	Persp.	CP	LP	Persp.	CP	LP	Persp.	CP
Banco Santander	A3	NEG	P-2	A	NEG	F1	A-	NEG	A-2
Banesto	A3	NEG	P-2	A	NEG	F1	A-	NEG	A-2
BBVA	A3	NEG	P-2	A	NEG	F1	BBB+	NEG	A-2
<b>CaixaBank</b>	<b>A3</b>	<b>REV</b>	<b>P-2</b>	<b>A-</b>	<b>NEG</b>	<b>F2</b>	<b>BBB+</b>	<b>NEG</b>	<b>A-2</b>
Unicaja	A3	REV	P-2	A-	NEG	F2			
Banco Cooperativo Español	Baa1	REV	P-2	BBB+	NEG	F2			
Kutxa Bank	Baa1	NEG	P-2	A-	NEG	F2	BBB-	NEG	A-3
Banca March	Baa1	REV	P-2						
La Caixa	Baa2	REV		A-	NEG	F2	BBB-	NEG	A-3
Banco Popular	A3	REV	P-2	BBB	EST	F3	BBB-	NEG	A-3
Banco Sabadell	Baa1	REV	P-2	BBB+	NEG	F2	BB+	NEG	B
Ibercaja Banco	Baa1	REV	P-2				BBB-	NEG	A-3
Banco Mare Nostrum				BBB	NEG	F3			
Bankia	Baa3	NEG	P-3	BBB+	EST	F2	BBB-	NEG	A-3
Bankinter	Baa2	NEG	P-2			F2	BBB-	NEG	A-3
Liberbank	Ba1	NEG	P-2	BBB+	NEG	F2			
<b>Banca Cívica</b>				<b>BBB</b>	<b>POS</b>	<b>F3</b>	<b>BB+</b>	<b>POS</b>	<b>B</b>
Banco CEISS	Baa3	POS	P-3						
Banco Caja Tres				BB+	POS	B			
Banco NCG	Ba1	REV		BB+	EST	B			
Banco CAM	Ba1	REV	ND	BB+	POS	B			
Banco Pastor	Ba1	REV	ND						
Catalunya Banc	Ba1	DEV	ND						
Unnim				BB+	POS	B			
Banco de Valencia	Ba2	DEV	ND	BB-	EST	B			
BFA	Ba3	NEG	ND	BB	EST	B	BB-	NEG	B

## D. Emisiones vivas de BANCA CÍVICA.

BANCA CÍVICA tiene actualmente una deuda emitida o garantizada por un valor nominal total entorno a los 13.900 millones de Euros. La estructura de vencimientos de estas emisiones son las que se recogen en el siguiente cuadro:

**Gráfico 1: Vencimientos de Emisiones de BANCA CÍVICA**



Fuente: Elaboración Propia

En las tablas siguientes, recogemos las principales referencias de renta fija emitidas o garantizadas por BANCA CÍVICA (se excluye del inventario las emisiones de pagarés, notas estructuradas y las emisiones no cotizadas en AIAF):

– Cédulas Hipotecarias [S&P: AA-]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
ES0414961104	26-mar-08	26-mar-13	Variable	1,229	n.d.	25.000.000,000
ES0414965113	10-feb-10	27-sep-13	Fijo	2,875	n.d.	50.000.000,000
ES0448873002	25-ene-12	25-ene-17	Fijo	6,500	n.d.	1.000.000.000,000
ES0414965105	22-sep-09	22-sep-17	Variable	2,332	n.d.	150.000.000,000
ES0448873010	25-ene-12	25-ene-18	Fijo	6,750	n.d.	1.000.000.000,000
ES0448873028	25-ene-12	25-ene-19	Fijo	7,000	n.d.	1.500.000.000,000
ES0448873036	27-ene-12	27-ene-20	Fijo	7,250	n.d.	1.000.000.000,000
ES0414965121	9-jul-10	9-jul-20	Variable	2,966	n.d.	50.000.000,000
						<b>4.775.000.000,00</b>

– Cédulas Territoriales [S&P: A-]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
ES0414981235	12-feb-08	12-feb-13	Variable	0,840	n.d.	100.000.000,000
ES0448873069	26-abr-12	26-abr-15	Fijo	4,750	n.d.	200.000.000,000
ES0448873044	27-ene-12	27-ene-16	Fijo	6,000	n.d.	250.000.000,000
ES0448873051	1-feb-12	1-feb-17	Fijo	6,500	n.d.	250.000.000,000
						<b>800.000.000,00</b>

– Deuda Avalada [Fitch: A]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
ES0314961105	4-jun-09	4-jun-12	Fijo	3,000	250,00	150.000.000,000
ES0358197020	19-jun-09	9-jun-12	Fijo	3,125	n.d.	10.000.000,000
ES0314961113	11-jun-09	11-jun-12	Fijo	3,024	n.d.	150.000.000,000
ES0314961121	18-jun-09	18-jun-12	Fijo	3,326	n.d.	100.000.000,000
ES0314981061	23-jun-09	19-jun-12	Fijo	3,125	n.d.	150.000.000,000
ES0314965080	23-jun-09	19-jun-12	Fijo	3,125	n.d.	230.000.000,000
ES0314981079	2-jul-09	2-jul-12	Fijo	2,981	n.d.	130.000.000,000
ES0314961139	8-feb-10	8-abr-13	Variable	1,307	n.d.	30.000.000,000
ES0358197053	30-jun-10	28-jun-13	Fijo	3,600	n.d.	190.000.000,000
ES0314965114	30-mar-10	7-feb-14	Fijo	2,625	n.d.	50.000.000,000
ES0314965155	11-may-11	31-mar-14	Fijo	4,543	n.d.	11.000.000,000
ES0314965130	31-mar-11	31-mar-14	Fijo	4,260	n.d.	10.000.000,000
ES0314981103	6-abr-10	6-abr-14	Fijo	2,750	n.d.	135.000.000,000
ES0214961015	4-jul-07	4-jul-14	Variable	1,630	n.d.	25.000.000,000
ES0314961147	12-feb-10	12-feb-15	Fijo	3,000	n.d.	264.000.000,000
ES0348873003	24-feb-12	24-feb-15	Fijo	4,000	n.d.	1.000.000.000,000
ES0358197038	25-feb-10	25-feb-15	Fijo	3,250	n.d.	350.000.000,000
ES0314965106	24-mar-10	24-mar-15	Fijo	3,260	n.d.	350.000.000,000
ES0314965122	30-mar-10	30-mar-15	Variable	1,790	n.d.	25.000.000,000
ES0314981095	31-mar-10	31-mar-15	Fijo	3,125	n.d.	200.000.000,000
ES0358197046	16-jun-10	30-abr-15	Fijo	3,624	n.d.	400.000.000,000
ES0314965148	31-mar-11	31-mar-16	Fijo	5,362	n.d.	10.000.000,000
						<b>3.970.000.000,00</b>

– Deuda Subordinada [Fitch: BBB-]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
ES0217156050	15-jun-02	20-jun-12	Variable	n.d.	n.d.	54.000.000,00
ES0217156068	30-jun-03	30-jun-13	Variable	2,217	n.d.	25.000.000,000
ES0214979116	1-oct-03	1-oct-13	Variable	1,219	n.d.	4.000.000,000
ES0214969042	15-dic-03	15-dic-13	Variable	1,673	n.d.	60.000.000,000
ES0217156076	24-feb-04	20-feb-14	Variable	1,514	n.d.	25.000.000,000
ES0214979132	25-oct-04	25-oct-14	Variable	1,219	n.d.	4.000.000,000
ES0214969059	16-jul-04	15-dic-14	Variable	0,969	n.d.	70.000.000,000
ES0217156084	30-jun-05	20-feb-15	Variable	1,919	n.d.	40.000.000,000
ES0214981070	4-nov-05	4-nov-15	Variable	1,544	n.d.	54.900.000,000
ES0214979157	28-nov-05	28-nov-15	Variable	0,982	n.d.	3.304.000,000
ES0214979165	28-dic-05	28-nov-15	Variable	0,982	n.d.	196.000,00
ES0214969067	15-dic-05	15-dic-15	Variable	1,469	n.d.	75.000.000,000
ES0214965008	16-jun-06	16-jun-16	Variable	1,761	n.d.	85.300.000,000
ES0214979173	27-dic-07	27-dic-17	Variable	2,862	n.d.	7.000.000,000
ES0214961023	5-may-09	5-may-19	Variable	6,276	n.d.	95.000.000,000
ES0214981047	4-jun-04	4-jun-19	Variable	1,464	n.d.	30.000.000,000
ES0214965024	30-jun-09	30-jun-19	Variable	0,467	n.d.	250.000.000,000
ES0214979181	30-dic-09	30-dic-19	Variable	5,969	n.d.	8.500.000,000
ES0214981054	28-jul-05	28-jun-20	Variable	1,690	n.d.	36.000.000,000
ES0214981039	22-oct-02	15-oct-32	Variable	3,250	n.d.	36.000.000,000
						<b>963.200.000,00</b>

– Deuda Subordinada Especial [Fitch: BB]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
ES0264870017	2-dic-88	Perpetua	Variable	1,236	n.d.	9.015.180,000
ES0214981013	30-dic-88	Perpetua	Variable	n.d.	n.d.	12.020.200,000
ES0217156092	1-dic-05	Perpetua	Variable	2,091	n.d.	159.000.000,000
						<b>180.035.380,00</b>

– Participaciones Preferentes [Fitch: B+]:

ISIN	F. Emisión	F. Vto.	Tipo Cupón	Cupón Actual	Spread Imp.	Nominal
KYG3014M1024	4-ago-00	Perpetua	Variable	1,768	n.d.	130.000.000,00
KYG1755U1195	15-jul-01	Perpetua	Variable	1,542	n.d.	120.000.000,00
ES0128469006	15-jun-05	Perpetua	Variable	1,918	n.d.	37.000.000,00
ES0115009005	5-ago-09	Perpetua	Variable	6,550	n.d.	67.031.000,00
ES0128469022	2-oct-09	Perpetua	Variable	7,000	n.d.	250.000.000,00
ES0114965009	16-dic-09	Perpetua	Variable	8,000	n.d.	100.000.000,00
ES0848873008	18-feb-11	Perpetua	Variable	8,650	n.d.	200.000.000,00
ES0848873016	11-feb-11	Perpetua	Variable	7,750	n.d.	977.000.000,00
						<b>1.881.031.000,00</b>

La información observada de las emisiones de renta fija de BANCA CÍVICA en circulación no nos proporciona información de los niveles spreads implícitos a los que deberían negociarse las emisiones objeto de recompra analizadas en este informe, ni tampoco información sobre referencias de deuda similares a las nuevas emisiones a emitir para efectuar dicha oferta.

El principal motivo por el que se produce esta circunstancia es por el hecho de que estas emisiones de BANCA CÍVICA han sido dirigidas fundamentalmente al mercado minorista, por lo que no cuentan con un mercado secundario activo que permita establecer sus niveles de spreads implícitos.

Por ello, en el apartado cuarto del presente informe se efectuará un análisis de los mercados primarios y secundarios para diferentes tipologías de emisiones al objeto de determinar los niveles razonables a los que se deberían de efectuar las operaciones de recompra y suscripción de deuda de BANCA CÍVICA.

### 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECOMPRA Y EMISIÓN

#### A. Características de las Emisiones de Participaciones Preferentes Canjeables.

Las características de las siete emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA en circulación sobre las que se efectúa la oferta de recompra son las siguientes:

##### → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 1:

- Emisor: El Monte Capital S.A.U.
- Código ISIN: KYG3014M1024
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: Fitch: B+
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Participaciones Preferentes (Serie A)
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: 130 Millones de euros
- Nominal Unitario: 500,00 EUR
- Fecha de Emisión: 04 de agosto de 2000
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Variable
- Cupón: Hasta el 15 de junio de 2001 un cupón fijo del 5,87% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 1 año (publicado por el Banco de España como referencia del Mercado Hipotecario) más un margen del 0,40%. La fijación del tipo de interés será cada seis meses, estableciéndose para los pagos de septiembre y diciembre el correspondiente al mes de abril anterior y para los pagos de marzo y junio el del mes de octubre anterior. La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.

- Fechas de pago de los cupones: Por trimestres vencidos, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- Amortización Anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Suscripción.  
Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.
- Tenedores de la emisión: Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 2:

- Emisor: Cajasol Participaciones Preferentes S.A.
- Código ISIN: KYG1755U1195
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: Fitch: B+
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Participaciones Preferentes (Serie A)
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: 120 Millones de euros
- Nominal Unitario: 300,00 EUR
- Fecha de Emisión: 15 de julio de 2001
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Variable
- Cupón: Hasta el 31 de agosto de 2002 un cupón fijo del 5,75% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 6 meses más un margen del 0,25%. La fijación del tipo de interés será cada seis meses a las 11:00h de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.

- Fechas de pago de los cupones: Por semestres vencidos, los días 28 de los meses de febrero y agosto de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- Amortización Anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Suscripción.  
Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.
- Tenedores de la emisión: Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 3:

- Emisor: El Monte Participaciones Preferentes S.A.
- Código ISIN: ES0128469006
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: Fitch: B+
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Participaciones Preferentes (Serie B)
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: 37 Millones de euros
- Nominal Unitario: 1.000,00 EUR

- Fecha de Emisión: 15 de julio de 2005
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Variable
- Cupón:

Hasta el 15 de septiembre de 2005 un cupón fijo del 3,40% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 1 año (publicado por el Banco de España como referencia del Mercado Hipotecario) más un margen del 0,55%.

La fijación del tipo de interés será cada seis meses, estableciéndose para los pagos de septiembre y diciembre el correspondiente al mes de abril anterior y para los pagos de marzo y junio el del mes de octubre anterior.

La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.
- Fechas de pago de los cupones:

Por trimestres vencidos, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- Amortización Anticipada:

El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Suscripción.

Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.
- Tenedores de la emisión: Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 4:

- Emisor: Caja de General de Ahorros de Canarias
- Código ISIN: ES0115009005
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: Fitch: B+
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Participaciones Preferentes (Serie I)
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: 67,031 Millones de euros
- Nominal Unitario: 1.000,00 EUR
- Fecha de Emisión: 5 de agosto de 2009
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Variable
- Cupón: Hasta el 5 de agosto de 2011 un cupón fijo del 7,00% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 3 meses más un margen del 5,85% sujeto a una remuneración mínima del 6,00% nominal anual.  
La fijación del tipo de interés será cada tres meses a las 11:00h de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.  
La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.
- Fechas de pago de los cupones: Por trimestres vencidos, los días 5 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.

- **Amortización Anticipada:** El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Emisión y coincidiendo con una fecha de pago de los cupones.  
Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- **Mercado de Cotización:** Mercado AIAF de Renta Fija.
- **Tenedores de la emisión:** Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 5:

- **Emisor:** El Monte Participaciones Preferentes S.A.
- **Código ISIN:** ES0128469022
- **Rating del Emisor:** Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- **Rating de la Emisión:** Fitch: B+
- **Garante:** Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- **Naturaleza de los Valores:** Participaciones Preferentes (Serie D)
- **Divisa de la Emisión:** EUR
- **Importe Nominal:** 250 Millones de euros
- **Nominal Unitario:** 500,00 EUR
- **Fecha de Emisión:** 2 de octubre de 2009
- **Precio de Emisión:** 100% (a la par)
- **Tipo de Interés:** Variable
- **Cupón:** Hasta el 2 de octubre de 2011 un cupón fijo del 7,25% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 3 meses más un margen del 6,10% sujeto a una remuneración mínima del 7,00% nominal anual.  
La fijación del tipo de interés será cada tres meses a las 11:00h de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.  
La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares

- de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.
- Fechas de pago de los cupones: Por trimestres vencidos, los días 2 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- Amortización Anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Emisión. Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.
- Tenedores de la emisión: Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 6:

- Emisor: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
- Código ISIN: ES0114965009
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: Fitch: B+
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Participaciones Preferentes (1ª Emisión)
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: 100 Millones de euros
- Nominal Unitario: 1.000,00 EUR
- Fecha de Emisión: 16 de diciembre de 2009
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Variable
- Cupón: Hasta el 28 de octubre de 2014 un cupón fijo del 8,00% anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 3 meses más un margen del 5,00%

sujeto a una remuneración mínima del 6,50% nominal anual.

La fijación del tipo de interés será cada tres meses a las 11:00h de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.

- Fechas de pago de los cupones: Por trimestres vencidos, los días 29 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- Base Cálculo Intereses: Act/365
- Fecha de Vencimiento: Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- Sistema de Amortización: A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- Amortización Anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Emisión y coincidiendo con una fecha de pago de cupón.  
Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.
- Tenedores de la emisión: Público en general.

## → PARTICIPACIÓN PREFERENTE 7:

- Emisor: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Código ISIN: ES0848873008
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB

- **Rating de la Emisión:** Fitch: B+
- **Garante:** Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- **Naturaleza de los Valores:** Participaciones Preferentes (1ª Emisión)
- **Divisa de la Emisión:** EUR
- **Importe Nominal:** 200 Millones de euros
- **Nominal Unitario:** 1.000,00 EUR
- **Fecha de Emisión:** 18 de febrero de 2011
- **Precio de Emisión:** 100% (a la par)
- **Tipo de Interés:** Variable
- **Cupón:**

Hasta el 18 de febrero de 2015 un cupón fijo del 8,65% nominal anual. Para los cupones sucesivos el Euribor a 3 meses más un margen del 6,74%.

La fijación del tipo de interés será cada tres meses a las 11:00h de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

La distribución de este cupón estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las retribuciones correspondientes a los titulares de estas participaciones preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha retribución, sin afectar al pago de la retribución futura.
- **Fechas de pago de los cupones:** Por trimestres vencidos, los días 18 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- **Base Cálculo Intereses:** Act/365
- **Fecha de Vencimiento:** Emisión perpetua, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada para el Emisor.
- **Sistema de Amortización:** A la par al vencimiento de la emisión o en la fecha de amortización anticipada correspondiente.
- **Amortización Anticipada:** El Emisor podrá amortizar anticipadamente, previa autorización del Banco de España y del Garante en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Emisión y coincidiendo con una fecha de pago de cupón.

Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.

- Mercado de Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija (SEND)
- Tenedores de la emisión: Público en general.

Estas emisiones de Participaciones Preferentes objeto de canje no tienen garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de BANCA CÍVICA.

Estas emisiones de BANCA CÍVICA bajo su Garantía se sitúan, a efectos de prelación de créditos:

- Por delante de los accionistas ordinarios y de las obligaciones subordinadas convertibles de BANCA CÍVICA.
- *Pari Passu* con cualquier otra serie de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por BANCA CÍVICA.
- Por detrás de todos los acreedores, comunes y subordinados de BANCA CÍVICA.

## B. Características de las Emisiones Nuevas a Emitir.

Las características de las tres emisiones de Deuda de BANCA CÍVICA a emitir, dirigidas a los actuales tenedores de las emisiones de participaciones preferentes anteriormente descritas, son las siguientes:

### → BONOS SUBORDINADOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES:

- Emisor: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Rating del Emisor: Corto plazo: S&P: B | Fitch: F3  
Largo plazo: S&P: BB+ | Fitch: BBB
- Rating de la Emisión: No se ha solicitado evolución de riesgo a ninguna entidad calificadoradora
- Garante: Banca Cívica S.A. ("BANCA CÍVICA")
- Naturaleza de los Valores: Los valores emitidos son Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles por Acciones de BANCA CÍVICA.
- Divisa de la Emisión: EUR
- Importe Nominal: SERIE A/2012: hasta 287 Millones de euros  
SERIE B/2012: hasta 317,03 Millones de euros  
SERIE C/2012: hasta 300 Millones de euros
- Período de Suscripción: Desde el 5 de junio del 2012 hasta el 25 de junio del 2012, ambos inclusive.
- Nominal Unitario: 100 EUR
- Fecha de Emisión: 28 de junio del 2012
- Precio de Emisión: 100% (a la par)
- Tipo de Interés: Fijo para toda la emisión.

- **Cupón:** SERIE A/2012: 6,00% nominal anual  
SERIE B/2012: 7,80% nominal anual  
SERIE C/2012: 9,00% nominal anual
- **Fechas de pago de los cupones:** Siempre que sea acordado, la remuneración se pagará trimestralmente, por trimestres vencidos los días 30 de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión.
- **Base Cálculo Intereses:** 30/360
- **Fecha de Vencimiento:** 17 de diciembre del 2014
- **Carácter Convertible de los Bonos:** Las obligaciones serán convertidas en acciones de nueva emisión de BANCA CÍVICA, pero, en el caso de que sea ejecutada la integración, se convertirán en acciones de nueva emisión de CaixaBank.
- **Supuestos de Conversión Total:**
  - (i) En la fecha de vencimiento.
  - (ii) Por diferentes eventos que tengan por finalidad cumplir con los requerimientos para que computen como (a) recursos propios básicos, de acuerdo con la Ley 13/1985, de 25 de mayo y la Circular 3/2008, del Banco de España; (b) capital principal de conformidad con el Real Decreto Ley 2/2011 de 18 de febrero (tras su modificación por el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero); y (c) capital de la mayor calidad (Core Tier 1) según la metodología de cómputo establecida por la European Banking Authority.
- **Supuestos de Conversión Obligatorio Total o Parcial a opción del Emisor:** En cualquier fecha de pago de la remuneración, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos.
- **Supuestos de Conversión Voluntario a opción del Tenedor:** Los titulares de estas emisiones podrán optar por convertirlas de forma voluntaria en la fecha de pago de la remuneración del 30 de junio de 2013 y del 30 de junio de 2014.
- **Relación de Conversión:** La relación de Conversión quedará fijada en el número de acciones de BANCA CÍVICA resultante del cociente de dividir el valor nominal unitario de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles entre el precio de conversión.
- **Precio de Conversión:** Será el 100% de la media de los precios medios ponderados de las acciones de BANCA CÍVICA observado en las quince últimas sesiones de mercado anteriores a que se produzca un Supuesto de Conversión con un

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mercado de Cotización:</li> <li>▪ Colectivo a los que se dirige la emisión:</li> </ul> | <p>nivel mínimo de 1,20 Euros y un máximo de 20,00 Euros.</p> <p>Bolsa de Madrid a través del Mercado Electrónico de Renta Fija (MERF).</p> <p>Actuales tenedores de las emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA:<br/>         SERIE A/2012: KYG3014M1024, KYG1755U1195 y ES0128469006<br/>         SERIE B/2012: ES0115009005 y ES0128469022<br/>         SERIE C/2012: ES0114965009 y ES0848873008</p> |
|---|---|

Estas emisiones de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles no tienen garantías reales ni de terceros.

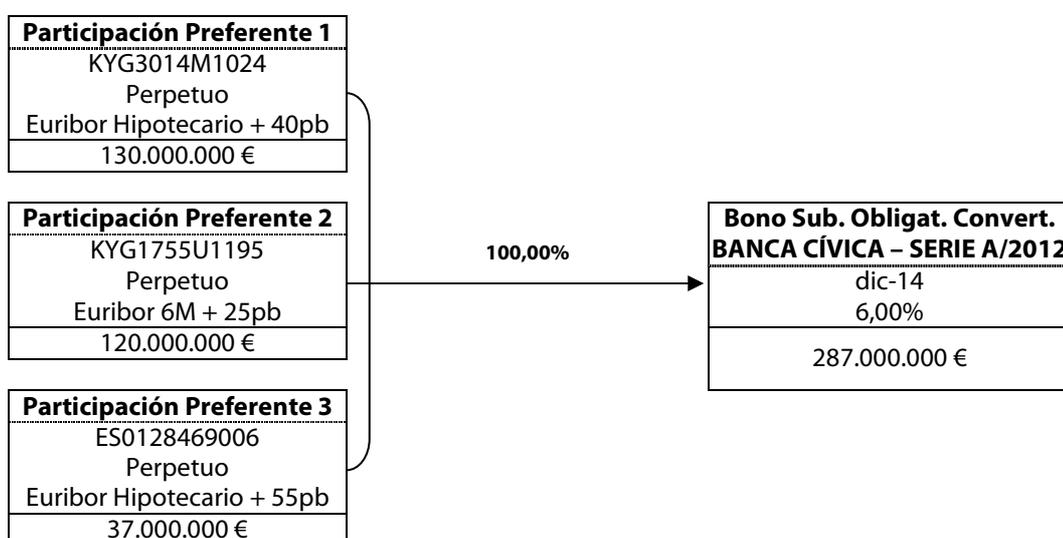
Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, aquella que a efectos de prelación de créditos se sitúa de la siguiente forma frente a los acreedores:

- Por delante de las acciones ordinarias de BANCA CÍVICA.
- El mismo orden de prelación (*Pari passu*) con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles equiparables de BANCA CÍVICA.
- Por detrás de las participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, tenga emitidas o pueda emitir BANCA CÍVICA.
- Por detrás de todos los acreedores, comunes y subordinados de BANCA CÍVICA.

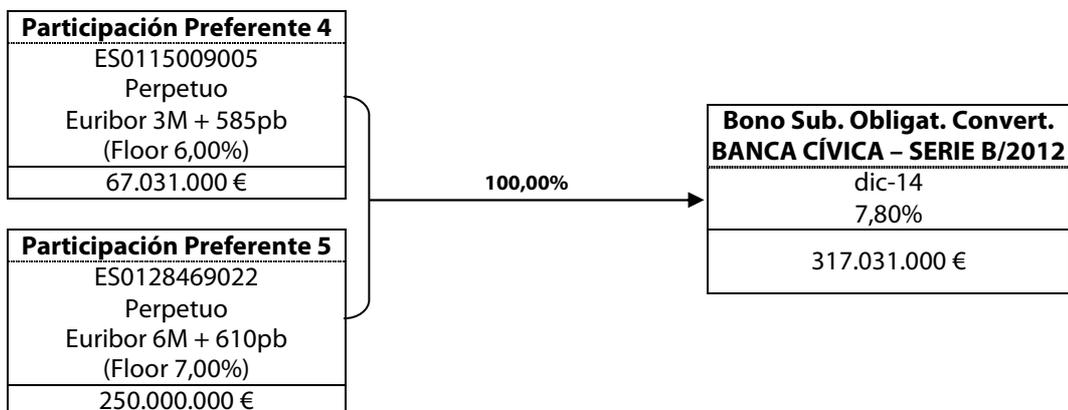
### C. Operaciones de Recompra y Emisión.

En consecuencia, las operaciones propuestas de recompra y emisión sobre las Participaciones Preferentes en circulación de BANCA CÍVICA se instrumentarían de la forma siguiente:

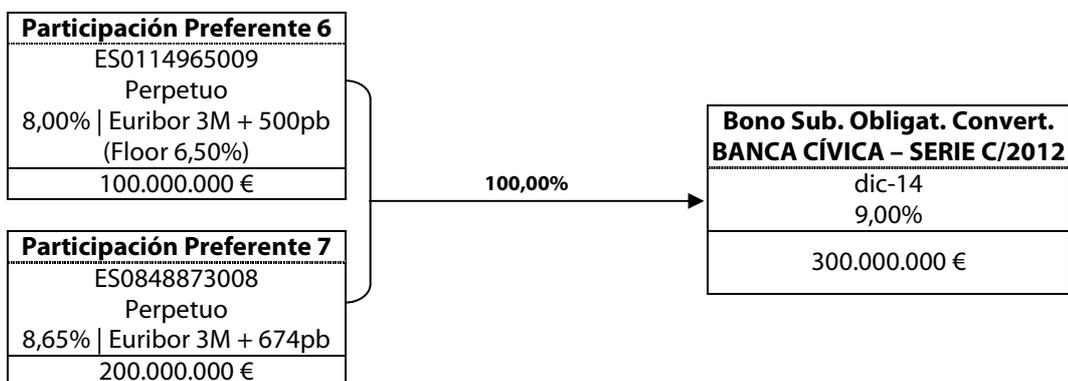
#### → Operación de Recompra y Emisión 1:



→ **Operación de Recompra y Emisión 2:**



→ **Operación de Recompra y Emisión 3:**



## D. Principales Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que pueden afectar a las nuevas series de emisiones propuestas en la oferta de recompra de las participaciones preferentes de BANCA CÍVICA, una vez hayan sido emitidas, son los siguientes:

- **Riesgo de Mercado:**

Las emisiones se verán afectadas, a lo largo de toda la vida del instrumento, a cambios en su valor de mercado como consecuencia de las variaciones de alguna de las siguientes variables de mercado:

- **Spread crediticio** que el propio mercado asigne a este tipo de emisiones de BANCA CÍVICA. Si el mercado asigna un mayor riesgo crediticio a las emisiones de BANCA CÍVICA, el valor de mercado de este tipo de emisiones será menor. Si por el contrario, el riesgo crediticio de BANCA CÍVICA mejora, el valor de mercado de este tipo de emisiones será mayor. Esta variable afectaría de igual forma a las emisiones de participaciones preferentes, como a las nuevas emisiones a emitir.

- **Tipos de interés**, si las curvas de tipos de interés son mayores, el valor de mercado de este tipo de emisiones será menor. Si por el contrario, las curvas de tipos de interés son menores, el valor de mercado de este tipo de emisiones será mayor. Esta variable afectaría de igual forma a las emisiones de participaciones preferentes, como a las nuevas emisiones a emitir.
  - **Cotización de las acciones de BANCA CÍVICA**, este es el riesgo principal de las nuevas emisiones de de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA, ya que aunque el precio de canje será determinado en la fecha de conversión correspondiente, se ha establecido un precio mínimo de conversión en 1,20 Euros y un máximo de 20,00 Euros. En consecuencia, si la cotización de las acciones de BANCA CÍVICA es inferior a ese precio mínimo, el valor de mercado de esta emisión será menor al valor nominal invertido.
  - **Dividendos pagados por las acciones de BANCA CÍVICA**. A pesar de la existencia de cláusulas antidilución que permiten ajustar el precio de canje de esta emisión ante determinados supuestos (ej. distribución de dividendos extraordinarios, reparto de activos, distribución de acciones liberadas con cargo a reservas o dividendos, etc.) recogidos en el folleto de emisión. En el caso de que se aprobasen incrementos en la distribución ordinaria de dividendos de las acciones de BANCA CÍVICA superiores a las previstas, el valor de mercado de este tipo de instrumentos será menor.
  - **Volatilidad de las acciones de BANCA CÍVICA**. El nivel de volatilidad que el mercado asigne a las acciones de BANCA CÍVICA afectará al valor de mercado de este tipo de emisiones. Si el mercado le asigna niveles de volatilidad altos, el valor de estas emisiones será menor y, por el contrario, si el mercado le asigna niveles de volatilidad bajos, el valor de las emisiones será mayor.
- **Riesgo de Variaciones en la Calidad Crediticia:**

Habitualmente, la medición del riesgo de crédito de un emisor se basa en las calificaciones de “rating crediticio” otorgadas por diferentes “agencias de rating”.

Dado que, en esencia, el rating constituye una opinión de la agencia de calificación sobre la capacidad del pago de su deuda por un emisor, y que dicha opinión suele ser utilizada para determinar la bondad de una inversión, posibles cambios en las opiniones de la calificación crediticia de BANCA CÍVICA pueden influir en la percepción que haga el mercado del spread crediticio del emisor, por lo que una rebaja de la misma podría afectar de forma negativa a la cotización de este tipo de emisiones.

Esta variable afectaría de igual forma a las emisiones de participaciones preferentes, como a las nuevas emisiones a emitir.

## ▪ **Riesgo de Liquidez:**

A pesar de que estas emisiones serán admitidas a negociación en el Mercado Electrónico de Renta Fija (MERF), no queda completamente asegurada la existencia de un mercado secundario líquido sobre las mismas, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en un momento determinado.

En cualquier caso, en nuestra opinión, consideramos que estas operaciones mejorarían la situación de liquidez de los inversores, de acudir a ellas, por los motivos siguientes:

- Las nuevas emisiones tienen definidas fechas de amortización ciertas, en plazos inferiores a las emisiones objeto de canje.
- Tanto las emisiones de bonos subordinados obligatoriamente convertibles como las acciones de BANCA CÍVICA en las que serán convertidas son de un valor nominal mayor al de las emisiones objeto de canje y por consiguiente es previsible que su liquidez sea superior.
- De igual forma, la formación del precio de las emisiones de bonos subordinados obligatoriamente convertibles como de las acciones de BANCA CÍVICA en las que serán convertidas es de mayor transparencia y simplicidad, lo que previsiblemente hará que su liquidez sea mayor.

## ▪ **Otros Riesgos:**

- **Conversión Obligatoria en Acciones de BANCA CÍVICA:** en ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos Subordinados Obligatoria y Convertibles, de manera que en las fechas de conversión obligatorias de la Emisión los suscriptores únicamente recibirán las Acciones de acuerdo con la relación de conversión aplicable y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos.
- **Riesgo de no percepción de remuneraciones:** BANCA CÍVICA podría optar por no pagar la totalidad o parte de los intereses devengados a una fecha de pago de los cupones, si ocurriera alguna de las siguientes situaciones:
  - No existencia de Beneficios Distribuibles suficientes.
  - En base a la situación financiera y la solvencia de BANCA CÍVICA, se determina, a su sola discreción, que el pago no se debe efectuar. Ya sea por la existencia de deficiencias de capital en la fecha de pago de intereses o por limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito, que imposibiliten declarar un dividendo o hacer una distribución en todas las clases de su capital social.
  - Adicionalmente, el Banco de España, a su sola discreción, podrá exigir la cancelación total o parcial del pago de la remuneración, basándose en la evaluación de la situación financiera y la solvencia de BANCA CÍVICA.

Los intereses de esta emisión no serán acumulativos, por lo que aquellos intereses que BANCA CÍVICA decidiera no pagar, de conformidad con lo establecido anteriormente, quedarán totalmente cancelados.

Los diferentes factores de riesgo anteriormente detallados, en el caso de completarse el proceso de integración entre BANCA CÍVICA y CaixaBank, se trasladarían sobre la acción de CaixaBank resultante de la integración en los mismos términos que los descritos para la acción de BANCA CÍVICA.

## **4.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE MERCADO**

### **A. Tipos de Emisiones.**

Las entidades de crédito emiten valores de renta fija de diferentes características.

Según el plazo de vencimiento y la tipología de emisión, suelen clasificarse en:

- Pagarés: son valores cupón cero emitidos al descuento. Son activos con rendimiento implícito, por lo que la rentabilidad del mismo se obtiene por la diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del mismo. Son activos de corto plazo, y se suelen emitir a 3, 6, 9, 12 y 18 meses.
- Bonos simples: son valores emitidos normalmente con cupón explícito a plazos comprendidos entre los 2 y 5 años. Dicho cupón puede ser fijo o flotante (ligado a la evolución de un índice) y el emisor, se compromete a vencimiento a devolver el valor nominal del mismo.
- Obligaciones: son emisiones con características análogas a los bonos simples, pero vencimientos a plazos superiores.

Otros valores de renta fija son:

- Los Títulos Hipotecarios, que a su vez, se clasifican en:
  - Cédulas Hipotecarias: tienen como garantía especial la cartera de créditos hipotecarios de la entidad. Dichos activos pueden ser emitidos exclusivamente por Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito.
  - Bonos Hipotecarios: la garantía afecta sólo a los créditos hipotecarios específicamente relacionados, por escritura, con la emisión de dichos bonos.
  - Participaciones Hipotecarias: permiten participar en créditos hipotecarios concretos, asumiendo su riesgo de impago.

- Cédulas territoriales: instrumentos similares a las cédulas hipotecarias. Son valores de renta fija emitidos por las entidades de crédito, cuyo capital e intereses están garantizados por los préstamos y créditos concedidos por el emisor a las Administraciones públicas y organismos públicos.
- Deuda Subordinada Simple (Lower Tier II): la estructura económica de las obligaciones subordinadas es idéntica a de las obligaciones simples, la diferencia reside en su situación jurídica en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor. En aplicación de las reglas de prelación de créditos, las obligaciones subordinadas se sitúan detrás de los acreedores comunes.

Este tipo de emisiones computan como recursos propios al calcular el ratio de solvencia exigido por el Banco de España. De lo anterior cabe deducir que la deuda subordinada debe tener una rentabilidad mayor que la deuda simple emitida por la misma entidad y al mismo plazo.

- Deuda Subordinada Especial (Upper Tier II): la deuda subordinada especial presenta características diferentes de las anteriores. En primer lugar, pueden llegar a ser perpetuas (la entidad no está obligada a rembolsar nunca su principal). En segundo lugar, se prevé el diferimiento del pago de intereses en caso de pérdidas de la entidad. Por último, el inversor podría llegar a perder hasta el 100% del importe invertido, así como los intereses devengados y no pagados, si la entidad necesitara absorber pérdidas, una vez agotadas las reservas y los recursos asimilables al capital (como por ejemplo las participaciones preferentes).

En cuanto a la aplicación de las reglas de prelación de créditos, bajo un supuesto de procedimiento concursal o quiebra, las obligaciones subordinadas especiales se situarán detrás de las deudas subordinadas no calificadas como especiales, y delante de las participaciones preferentes.

- Participaciones Preferentes: emisiones subordinadas no acumulativas de carácter perpetuo (normalmente, incorporan un derecho de cancelación anticipada por parte del emisor). En caso de pérdidas de la Entidad no deberán proceder al pago de los intereses. El inversor podría llegar a perder hasta el 100% del importe invertido si la entidad necesitara absorber pérdidas, una vez agotadas las reservas en caso de liquidación o disolución del emisor.

El pasado 12 de septiembre de 2010, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó los principios básicos que regirán las nuevas normas de juego en cuanto a exigencias de solvencia y liquidez en el sector bancario durante los próximos años. Acuerdos que se han dado a conocer como Basilea III. En este nuevo marco, para que este tipo de emisiones puedan computarse como recursos propios además de emitirse a perpetuidad, sus pagos únicamente se harán efectivos en caso de la existencia de beneficios (capacidad de absorción de pérdidas) y se limitarán las opciones de rescate anticipado por parte del emisor, de forma que se pueda considerar estable y evitar arbitrajes regulatorios.

En cuanto a la aplicación de las reglas de prelación de créditos, bajo un supuesto de procedimiento concursal o quiebra, las participaciones preferentes se situarán a la cola de los acreedores, aunque por encima de los bonos convertibles y/o canjeables y las acciones.

- Bonos convertibles y/o canjeables: confieren a sus tenedores el derecho a cambiarlos por acciones de la empresa en una fecha determinada. Pagan intereses mediante cupones periódicos hasta una fecha de conversión o de canje. Llegada esta fecha, si la conversión fuese voluntarias, el tenedor tiene la opción de:
  - Efectuar la conversión o canje, y recibir a cambio un cierto número de acciones por cada bono u obligación.
  - Mantener las obligaciones hasta la siguiente fecha de conversión o hasta su vencimiento.

Si la conversión fuese obligatoria, el tenedor se verá obligado siempre a convertir en acciones.

Canje y conversión son operaciones diferentes. En el canje, los bonos se cambian por acciones de la autocartera de la empresa. En la conversión, por acciones de nueva emisión.

## **B. Procedimiento Establecido para la Determinación de las Condiciones de las Operaciones de Recompra y Emisión propuestas por BANCA CÍVICA.**

Al objeto de verificar si las condiciones de mercado existentes en los mercados mayoristas de renta fija se adecuan a las condiciones establecidas para cada una de las ofertas de recompra propuestas por BANCA CÍVICA, se ha establecido el siguiente procedimiento:

### *1. Determinar los Mercados de Referencia:*

- Objetivo: poder establecer la existencia de un mercado que nos refleje de forma directa la situación para un emisor como BANCA CÍVICA para cada una de las emisiones de deuda objeto de las operaciones (participaciones preferentes y bonos subordinados obligatoriamente convertibles). En su defecto, detectar los mercados en los que es posible obtener referencias de niveles de spreads crediticios en base a emisores comparables.
- Situación Actual:
  - a. BANCA CÍVICA no ha efectuado emisiones recientes de Participaciones Preferentes dirigidas a los mercados institucionales o minoristas. La última emisión efectuada se realizó hace más de una año y es una de las emisiones objeto de la operación de canje analizada en el presente informe.

- b. Las siete emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA objeto de las operaciones de recompra no poseen de un mercado secundario razonablemente líquido que permita establecer los niveles de cotización de las mismas. De igual forma, no se disponen de referencias de cotización para emisiones de otras referencias de deuda de BANCA CÍVICA que permitan establecer niveles razonables para las nuevas emisiones propuestas.
  - Mercados de Referencias:
    - a. Mercado secundario para emisiones de cédulas hipotecarias, bonos simples, subordinados y participaciones preferentes sobre emisores comparables. La baja actividad de emisiones de esta tipología dirigidas a los mercados a lo largo del año 2012, desaconsejan la utilización del mercado primario como referencia.
2. *Emisores Comparables:*
- Objetivo: dado que no es posible encontrar referencias directas de deuda de BANCA CÍVICA en los mercados de referencia anteriormente designados, se identificarán entidades que sean comparables a un emisor como BANCA CÍVICA en base a criterios como país, sector y solvencia.
  - Entidades Comparables:
    - a. Utilizaremos las referencias de deuda de CaixaBank (entidad que, de producirse el acuerdo de integración con BANCA CÍVICA, se convertirá en la entidad garante de estas emisiones) como punto base o “floor” de referencia para la estimación de los niveles de las emisiones de BANCA CÍVICA.
    - b. Utilizaremos las referencias de deuda de emisores como Banco Sabadell, Banco Popular ó Bankia (entidades con similar calificación crediticia que BANCA CÍVICA) como referencias para la estimación de los niveles de las emisiones de BANCA CÍVICA.
3. *Pendiente de la Curva de Spreads Crediticios:*
- Objetivo: poder determinar los diferenciales existentes entre diferentes plazos de una misma curva de spreads crediticios de un determinado emisor.
  - Situación Actual: es posible construir curvas de spreads crediticios a partir de los niveles de cotización observados sobre referencias de cédulas hipotecarias para diferentes emisores que, a la fecha de elaboración del presente informe, se observaban como una de las referencias de deuda más líquidas.
  - Criterio Utilizado: en el caso concreto de BANCA CÍVICA, se utilizarán las referencias de las curvas de cédulas hipotecarias de las entidades comparables para determinar la pendiente de las curvas del resto de tipologías de emisiones.

#### 4. Determinar el Valor Razonable de las Operaciones de Recompra y Emisión:

- Objetivo: establecer el valor de recompra y emisión, de cada una de las emisiones implicadas en esta operación, en base a los niveles de spreads crediticios que se estimen razonables para cada tipología de emisión de BANCA CÍVICA.
- Criterio Utilizado: el valor de recompra y emisión se obtendrá, en base a las características concretas de cada una de las emisiones que entren dentro de cada una de las operaciones, utilizando los modelos de valoración recogidos en el Anexo 1, los spreads crediticios que se hayan determinado razonables exigir a cada una de esas emisiones de BANCA CÍVICA y los datos de mercado del día 21 de mayo del 2012 (ver Anexo 2).

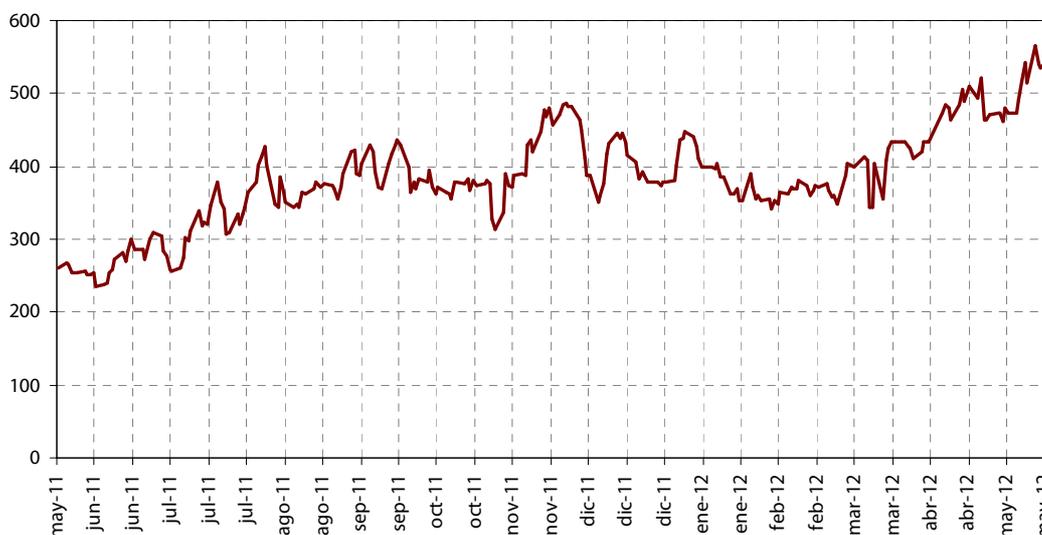
Para la estimación del valor razonable del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible, utilizaremos como subyacente de la emisión las acciones de CaixaBank en lugar de las de BANCA CÍVICA (ajustando sus condiciones en base a la ecuación de canje establecida).

En los apartados siguientes se irá aplicando este procedimiento al objeto de establecer si las operaciones de recompra y emisión propuestas se están efectuando en niveles que serían razonables exigir a un emisor como BANCA CÍVICA.

### C. Mercados de Deuda.

En los últimos meses la situación de los mercados financieros ha estado marcada por un alto grado de inestabilidad y por el incremento de la prima de riesgo de España (ver Gráfico 3). Esta situación ha afectado de forma negativa también a los mercados de deuda corporativa, imposibilitando a muchas entidades la posibilidad de efectuar emisiones en segmentos mayoristas e incrementando la falta de liquidez sobre muchas de las emisiones en circulación.

**Gráfico 2: Prima de Riesgo de España (medida a partir del CDS a 5 años de España)**



Como consecuencia de esta situación de crisis de confianza, la mayoría de los mercados de deuda han experimentado un incremento de sus spreads crediticios y han llevado a que se produjese una segmentación del propio mercado en función del riesgo país al cual esta expuesto cada uno de los emisores.

Para iniciar nuestro análisis en base a los procedimientos anteriormente comentados, en primer lugar analizaremos los niveles observados en mercado para las emisiones de cédulas hipotecarias de las principales entidades financieras españolas.

Este tipo de referencias, son las que tienen un grado de prelación mayor, pero en general disponen de mayor liquidez que la del resto de emisiones, por lo que nos permiten efectuar estimaciones sobre la pendiente de las curvas de crédito y observar rangos en los que un emisor como BANCA CÍVICA debería situarse.

Como se puede observar en el cuadro 4, en términos medios, los spreads crediticios de las cédulas hipotecarias de CaixaBank se sitúan entre los 290 y los 350 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años y para Bankia se sitúan entre los 400 y los 450 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años.

**Cuadro 4: Principales Emisiones de Cédulas Hipotecarias 21/05/2012**

ISIN	Emisor	Rating Emisión	Fecha Vencimiento	Spread Implícito	TIR	Spread Treasury
ES0413860042	Banco Sabadell	Aa2	10/05/2016	378,1	5,108	-1,57 pb
ES0413900251	Banco Santander	Aa2/AA-	21/06/2016	324,7	4,603	-58,35 pb
ES0414950560	BANKIA	A2	29/06/2016	455,0	5,869	67,00 pb
ES0413790017	Banco Popular	Aa2/AA-	18/10/2016	343,6	4,832	-53,65 pb
ES0413900145	Banco Santander	Aa2/AA-	09/01/2017	303,6	4,481	-93,34 pb
ES0413211345	BBVA	Aa2	18/01/2017	339,2	4,830	-58,67 pb
ES0413860067	Banco Sabadell	Aa2	24/01/2017	328,1	4,727	-69,15 pb
ES0414970295	CAIXABANK	Aa2/AA+	26/01/2017	334,9	4,794	-62,51 pb
ES0413679178	BANKINTER	A1	22/03/2017	326,5	4,740	-72,35 pb
ES0413900210	Banco Santander	Aa2/AA-	06/04/2017	318,9	4,671	-80,53 pb
ES0414840308	CatalunyaCaixa	Baa1	29/06/2017	495,9	6,437	88,57 pb
ES0413790074	Banco Popular	Aa2/AA-	09/04/2018	331,3	4,937	-73,92 pb
ES0414950651	BANKIA	A2	25/05/2018	461,5	6,219	52,47 pb
ES0414970196	CAIXABANK	Aa2/AA+	31/10/2018	332,0	5,045	-69,93 pb
ES0414843146	Banco NCG	Baa1	23/01/2019	491,9	6,542	77,50 pb
ES0414970402	CAIXABANK	Aa2/AA+	04/06/2019	340,8	5,257	-54,63 pb
ES0414950693	BANKIA	A2	28/06/2019	440,5	6,206	39,66 pb
ES0413900087	Banco Santander	Aa2/AA-	07/04/2020	286,7	4,809	-107,50 pb
ES0413211105	BBVA	Aa2	07/10/2020	311,3	5,109	-95,78 pb
ES0414970246	CAIXABANK	Aa2/AA+	18/01/2021	348,4	5,482	-65,23 pb
ES0413211121	BBVA	Aa2	24/01/2021	327,6	5,291	-84,56 pb
ES0414950685	BANKIA	A2	26/04/2022	455,1	6,459	13,99 pb
ES0414970204	CAIXABANK	Aa2/AA+	17/02/2025	348,3	5,786	-72,37 pb
ES0413211071	BBVA	Aa2	25/02/2025	289,7	5,301	-120,98 pb
ES0413900160	Banco Santander	Aa2/AA-	04/05/2027	255,4	5,148	-154,76 pb
ES0414950644	BANKIA	A2	24/03/2036	518,6	6,780	29,51 pb

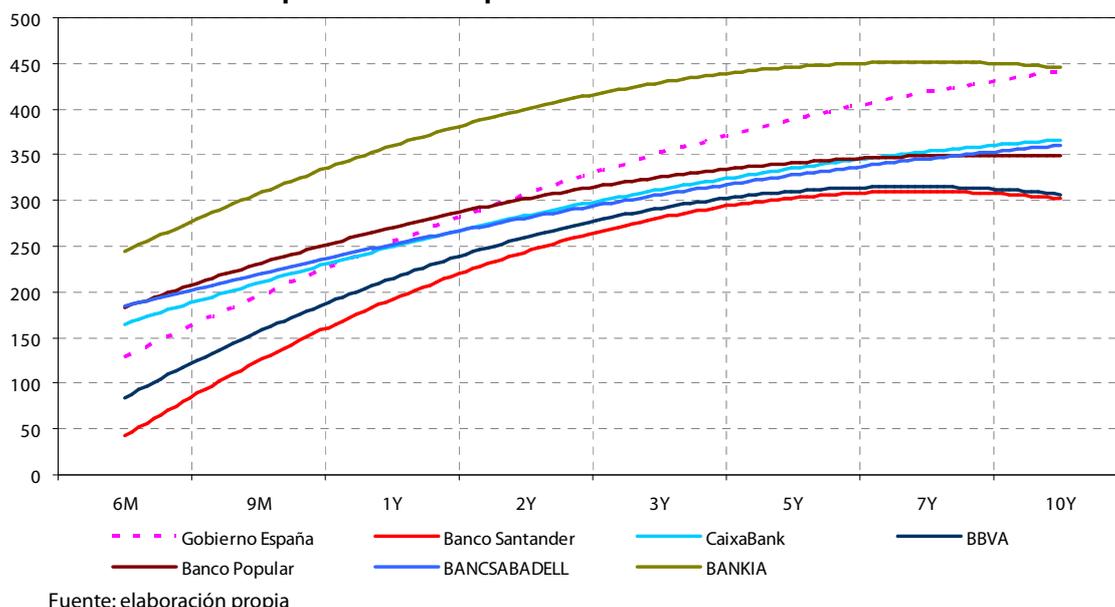
Spread Implícito: diferencial sobre la curva de tipos de interés ("Z-Spread")

Spread Treasury: diferencial entre la rentabilidad de la emisión y la de las emisiones del Estado Español

Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico siguiente, recogemos la estructura de las curvas de cédulas hipotecarias para las principales entidades financieras españolas, así como para las referencias de deuda pública española utilizadas para estimar el diferencial de rentabilidad de cada una de las emisiones analizadas.

**Gráfico 3: Curvas de Spread Cédulas Hipotecarias a 21/05/2012**



Tal y como se indicaba en el apartado 2 del presente informe, a pesar de que BANCA CÍVICA tiene emitidas referencias sobre Cédulas Hipotecarias, no es posible encontrar cotizaciones de precios sobre las mismas que nos permitan determinar sus niveles de mercado. En cualquier caso, en base a nuestras estimaciones, los niveles en los que podrían situarse las cotizaciones de las emisiones de Cédulas Hipotecarias de BANCA CÍVICA (rating AA- por S&P) estarían entre los 315 y los 350 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años, respectivamente.

Para continuar con nuestro análisis, observamos también los niveles en los que cotizan las referencias que disponen de un mayor grado de liquidez de deuda simple emitidas por diferentes entidades españolas:

**Cuadro 5: Emisiones de Bonos Simples en Mercado Secundario Español a 21/05/2012**

ISIN	Emisor	Rating Emisor	Fecha Vencimiento	Spread Implícito	TIR	Spread Treasury
XS0540506077	BBVA	A3/A/BBB+	10/09/12	140,4	2,115	26,01 pb
XS0616481783	Banco Popular	A3/BBB/BBB-	19/04/13	334,0	4,647	119,48 pb
XS0250172003	BBVA	A3/A/BBB+	22/04/13	234,7	3,625	15,30 pb
ES0214977128	BANKIA	Baa3/BBB+	26/05/13	565,8	7,216	362,36 pb
ES0313860332	Banco Sabadell	Baa1/BBB+/BB+	27/08/13	284,4	4,079	30,24 pb
XS0755611729	Banco Popular	A3/BBB/BBB-	16/09/13	334,3	4,621	81,46 pb
XS0541340021	Banco Santander	A3/A/A-	20/09/13	250,6	3,737	-7,53 pb
ES0314970163	CAIXABANK	A3/A-/BBB+	05/11/13	268,1	3,867	-1,52 pb
XS0408528833	BBVA	A3/A/BBB+	23/01/14	277,6	3,895	-17,08 pb
XS0531257193	Banco Santander	A3/A/A-	12/08/14	352,3	4,615	29,68 pb
ES0340609009	CAIXABANK	A3/A-/BBB+	20/11/14	354,8	4,634	24,82 pb
XS0503253345	BBVA	A3/A/BBB+	23/04/15	362,6	4,777	11,50 pb
ES0314100068	KutxaBank	Baa1/A-/BBB-	28/09/15	394,3	5,132	19,41 pb
XS0713861127	Banco Santander	A3/A/A-	01/12/15	389,0	5,114	13,28 pb
ES0314100076	KutxaBank	Baa1/A-/BBB-	01/03/16	412,9	5,380	32,79 pb
XS0615986428	BBVA	A3/A/BBB+	15/04/16	371,1	4,990	-10,61 pb
ES0214977144	BANKIA	Baa3/BBB	14/02/17	866,3	9,962	453,03 pb
XS0759014375	Banco Santander	A3/A/A-	27/03/17	406,7	5,497	2,91 pb

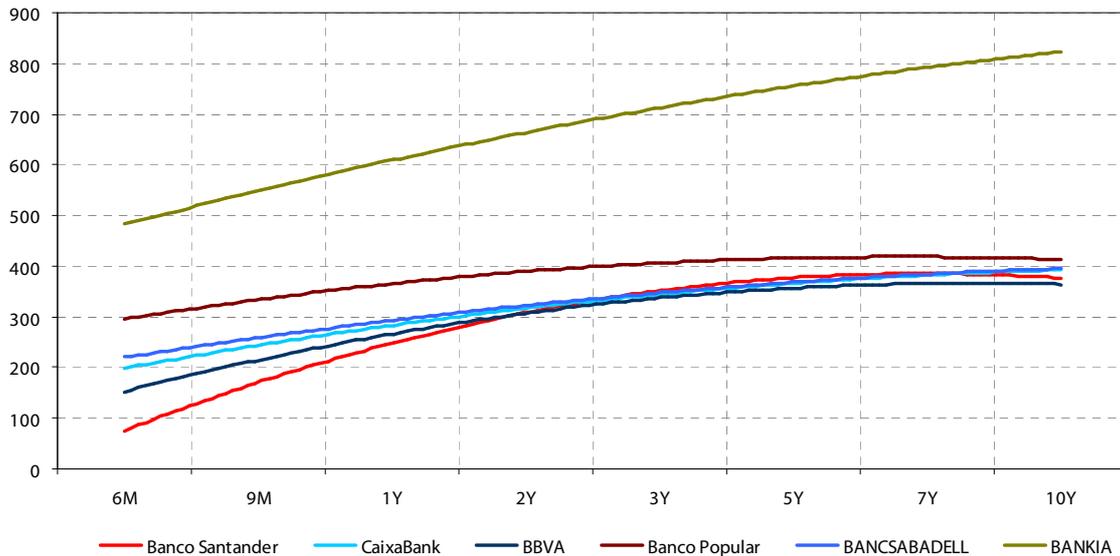
Spread Implícito: diferencial sobre la curva de tipos de interés ("Z-Spread")

Spread Treasury: diferencial entre la rentabilidad de la emisión y la de las emisiones del Estado Español

Fuente: Tradeweb

En el gráfico siguiente se recogen los rangos estimados de spreads crediticios para diferentes plazos que deberían de ser razonables para las referencias de deuda senior de las principales entidades financieras españolas.

**Gráfico 4: Curvas de Spread Bonos Simples a 21/05/2012**



Fuente: elaboración propia

En términos medios, los spreads crediticios de las emisiones de deuda simple de CaixaBank se sitúan entre los 315 y los 385 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años y para Bankia se sitúan entre los 650 y los 800 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años.

Si bien es cierto que en la actualidad no hay deuda simple emitida por parte de BANCA CÍVICA (rating BB+ por S&P y BBB por Fitch) podríamos, a partir de estas referencias, estimar los niveles que podrían serle exigidos por parte de los mercados mayoristas en las condiciones actuales de mercado. En este sentido, consideramos que los rangos de spreads estarían entre los 375 y los 415 puntos básicos para plazos de 2 a 10 años respectivamente, similares a los observados en las referencias de deuda simple de Banco Popular y Banco Sabadell.

En cuanto al mercado secundario de Obligaciones Subordinadas Simples, en la situación de mercado actual no es posible encontrar niveles de referencia para todas las emisiones de Obligaciones Subordinada emitidas por las diferentes entidades españolas, ya que el mercado no es lo suficientemente líquido para este tipo de emisiones.

En cualquier caso, en el cuadro 6 siguiente se recogen los spreads implícitos de algunas referencias emitidas por entidades financieras españolas:

**Cuadro 6: Emisiones de Bonos Subordinados en Mercado Secundario Español a 21/05/2012**

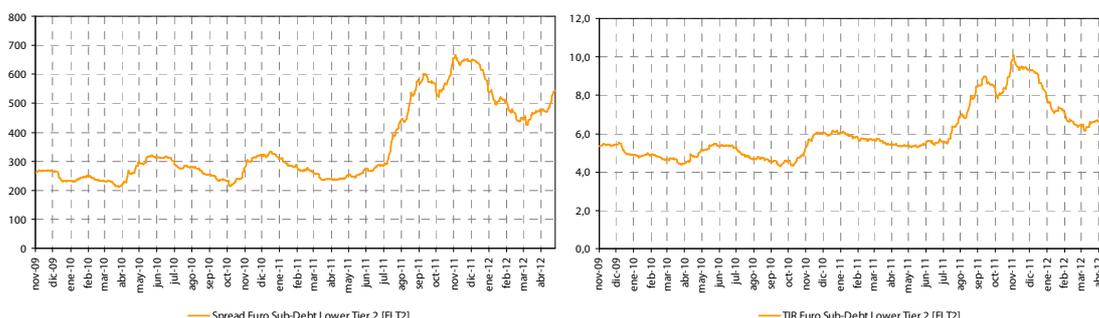
ISIN	Emisor	Rating Emisor	Fecha Vencimiento	Spread Implícito	TIR	Spread Treasury
ES0214843130	Banco NCG	B2/CC	12/09/16	1031,1	12,078	676,53 pb
XS0268160768	CAM	Caa1/BB	29/09/16	863,1	10,259	491,96 pb
XS0296798431	CAM	Caa1/BB	26/04/17	817,4	9,859	436,53 pb
XS0327533617	Banco Santander	Baa1/A-/BBB+	24/10/17	679,0	8,435	282,21 pb
ES0214950141	BFA	Caa1/CC/B	01/03/18	1397,8	16,622	1096,09 pb
ES0214954135	IBERCAJA	Baa3/BB+	20/04/18	868,7	10,590	490,96 pb
XS0255291626	Banco Santander	Baa1/A-/BBB+	30/05/18	681,1	8,549	285,29 pb
ES0214977078	BFA	Caa1/CC/B	29/11/18	1538,5	18,074	1232,21 pb
ES0214954150	IBERCAJA	Baa3/BB+	25/04/19	776,8	9,770	397,81 pb
ES0213679196	BANKINTER	Ba1/BB+	11/09/19	638,0	8,334	249,40 pb
XS0201169439	Banco Santander	Baa1/A-/BBB+	30/09/19	698,0	8,959	310,91 pb
ES0213211099	BBVA	Baa1/A-/	20/10/19	625,3	8,187	232,75 pb
ES0213790001	Banco Popular	Baa2/BBB/BB-	22/12/19	879,6	10,912	503,98 pb
ES0213860051	Banco Sabadell	Baa3/BBB/B+	26/04/20	797,8	10,148	426,17 pb
ES0213790027	Banco Popular	Baa2/BBB/BB-	19/10/21	887,6	11,236	498,04 pb
ES0213211107	BBVA	Baa1/A-/	16/02/22	599,4	8,212	190,74 pb
ES0214950182	BFA	Caa1/CC/B	26/02/28	861,9	12,016	532,10 pb

Spread Implícito: diferencial sobre la curva de tipos de interés ("OAS")  
 Spread Treasury: diferencial entre la rentabilidad de la emisión y la de las emisiones del Estado Español  
 Fuente: Tradeweb

Desde nuestro punto de vista, las referencias de deuda subordinada observadas para las emisiones de Banco Popular, Banco Sabadell y Bankinter deberían de servirnos como referencia para determinar los niveles razonables de emisión, de este tipo de referencias de deuda, para un emisor como BANCA CÍVICA.

Si tomamos en consideración conjuntamente estas referencias podríamos estimar, a partir de la pendiente de la curva de spreads crediticios anteriormente observados, los niveles de emisión de una referencia de Bonos Subordinados de BANCA CÍVICA (rating de BBB- por Fitch) a un plazo de diez años en el un rango entre los 800 y los 860 puntos básicos de spread.

**Gráfico 5: Evolución Índices de Deuda Subordinada Entidades Financieras Europeas**



Fuente: Merrill Lynch

Para completar la información del mercado de deuda subordinada, en el gráfico 5 anterior se recoge el comportamiento que han tenido los spreads de crédito y las TIR's de este tipo de referencias de deuda emitidas por entidades financieras en los últimos meses (debe tenerse en cuenta que los niveles de estos índices están

evaluados hasta la fecha de la call, por lo que sus niveles son superiores a los evaluados a vencimiento). Como se observa, los spreads crediticios han seguido una evolución decreciente (menor riesgo) a lo largo de este año 2012, aunque han vuelto a repuntar durante este último mes de mayo.

Finalmente, en cuanto al mercado secundario de Participaciones Preferentes, podemos observar los spreads implícitos (calculados a perpetuidad) de algunas referencias emitidas por entidades financieras españolas.

**Cuadro 7: Emisiones de Participaciones Preferentes (Tier I) del Mercado Secundario Español (Spreads Implícitos Estimados a Perpetuidad) a 21/05/2012**

ISIN	Emisor	Rating Emisión	Fecha Call	Spread Implícito	TIR	Spread Treasury
DE0009190702	Banco Popular	Ba2/B/B	20/01/2011	847,0	10,925	446,20 pb
XS0202774245	Banco Santander	Ba1/BB+/BBB-	08/04/2011	705,9	9,564	310,09 pb
DE000A0DE4Q4	Banesto	Ba1/BB/BBB-	05/05/2011	767,0	9,967	350,40 pb
XS0441528600	Banco Santander	Ba1/BB+/BBB-	27/07/2014*	822,0	11,250	694,36pb
XS0457228137	BBVA	Ba1/BB+/BB+	21/10/2014	833,7	11,000	453,68 pb
XS0225590362	Banco Popular	Ba2/BB-/B	27/07/2015	700,5	9,823	335,95 pb
XS0237727440	Banco NCG	Caa2/C	14/12/2015	594,8	8,968	250,50 pb
XS0266971745	BBVA	Ba1/BB+/BB+	20/09/2016	583,3	8,729	226,65 pb
XS0267456084	Banco Sabadell	Ba3/BB-/B-	20/09/2016	580,6	8,837	237,40 pb
XS0288613119	Banco Popular	Ba2/B/B	06/03/2017	650,2	9,516	305,30 pb

Spread Implícito: diferencial sobre la curva de tipos de interés ("OAS Spread")

Spread Treasury: diferencial entre la rentabilidad de la emisión y la de las emisiones del Estado Español

\* Cálculos efectuados hasta fecha de Call

Fuente: Tradeweb

Al igual que en el caso de las emisiones subordinadas, en la situación de mercado actual no es posible encontrar niveles de referencia para todas las emisiones de esta tipología emitidas por las diferentes entidades españolas y ,sobre las que se encuentran referencias de cotización, su liquidez es bastante reducida.

Tomado en consideración conjuntamente estas referencias, junto con los niveles obtenidos para las emisiones de deuda menor prelación, podríamos estimar los niveles para las referencias de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA (rating B+ por Fitch) en circulación en un rango entre los 850 y los 900 puntos básicos de spread.

En el gráfico 6 siguiente, se recoge el comportamiento que han tenido los spreads de crédito y las TIR's de las referencias de emisiones de participaciones preferentes emitidas por entidades financieras europeas en los últimos meses (debe tenerse en cuenta que los niveles de estos índices están evaluados hasta la fecha de la call, por lo que sus niveles son superiores a los evaluados a perpetuidad).

**Gráfico 6: Evolución Índices de Deuda Preferente Entidades Financieras Europeas**



Fuente: Merrill Lynch

Estos niveles de spreads se corresponden con emisiones de participaciones preferentes cuyas condiciones no incorporan la total discrecionalidad en el pago de las remuneraciones de la misma (ya sea el emisor o el regulador), tal y como se establece en las condiciones de la emisión del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible en Acciones de BANCA CÍVICA propuesto para el canje, por lo que será necesario incorporar un factor que permita ajustar esta condicionalidad, en los pagos de este tipo de emisiones, a partir de los niveles de spreads implícitos observados.

Este factor de ajuste es posible obtenerlo a partir de los diferenciales de cotización entre algunas emisiones de participaciones preferentes que incorporaran las condiciones para que puedan ser computables como recursos propios de la entidad en base al nuevo marco regulatorio que será exigible a partir de los próximos años, con las emisiones de estas mismas entidades sin este tipo de condiciones.

En base al análisis de estas emisiones, obtendríamos un factor estimado de ajuste del spread implícito de 1,12. Por lo que, en nuestra opinión, consideramos razonable que una posible emisión de participaciones preferentes de BANCA CÍVICA, incorporando discrecionalidad en los pagos de las remuneraciones en base a estas exigencias regulatorias, debería de cotizar con unos niveles de spreads implícitos entre los 900 y los 950 puntos básicos de diferencial para un plazo de 2 años y medio (plazo de vencimiento de la emisión del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible).

Estos niveles, en nuestra opinión, deberían de corresponderse también con los que serían exigibles a cada una de las emisiones de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles como la del objeto de emisión en el presente informe.

## D. Resumen

En la siguiente tabla, se recoge a modo de resumen las referencias observadas en los apartados anteriores para los diferentes mercados para un emisor como BANCA CÍVICA (S&P: BB+ / Fitch: BBB):

**Cuadro 8: Niveles Medios estimados para emisiones de Deuda de BANCA CÍVICA a 21/05/2012**

Tipo Emisión	1 año	3 años	5 años	10 años
	Spread Cred.	Spread Cred.	Spread Cred.	Spread Cred.
<b>Cédulas Hipotecarias</b>	221,2	332,7	338,2	350,0
<b>Deuda Senior</b>	301,1	387,7	393,2	415,1
<b>Deuda Subordinada</b>	729,0	824,4	839,4	858,1
<b>Participaciones Preferentes</b>	743,6	840,9	856,2	875,3
<b>Bonos Sub. Oblig. Convertibles</b>	832,8	941,8	958,9	980,3

Con independencia de que estos niveles no hayan podido ser observados directamente sobre las referencias de deuda emitidas por BANCA CÍVICA, estos niveles recogen la situación observada en estos momentos en el mercado y, por tanto, están incorporando las diferentes primas de riesgo que pudieran estar exigiendo los mercados mayoristas de deuda a una entidad como BANCA CÍVICA atendiendo a la situación de otras entidades financieras españolas y al proceso de integración iniciado con CaixaBank.

Por ello, teniendo en cuenta los niveles de spreads crediticios estimados mediante el procedimiento establecido, para las diferentes tipologías de emisiones, en el apartado siguiente efectuaremos una estimación del valor razonable de cada una de las emisiones objeto de recompra y emisión en base a las características concretas de cada una de las emisiones que están afectadas a las mismas.

## 5.- ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y DEL VALOR RAZONABLE DE LAS OPERACIONES DE RECOMPRA Y EMISIÓN

En base a las condiciones de las emisiones descritas en el apartado tercero de este informe, la estructura de pagos que se ha utilizado para estimar el valor razonable de cada una de las emisiones implicadas en estas operaciones, es la siguiente:

### → Operación de Recompra y Emisión 1:

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente KYG3014M1024	100%	04/08/2000	15/06/2001	Trimestral (los días 15 de los meses mar-jun-sep-dic)	Act/365	No	5,87%
		15/06/2001	Perpetua			Desde el 15/06/2005	EUR12HIP+40pb
Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie A/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	6,00%

### → Operación de Recompra y Emisión 2:

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente KYG1755U1195	100%	15/07/2001	31/08/2002	Semestral (los días 28 de los meses febrero-agosto)	Act/365	No	5,75%
		31/08/2002	Perpetua			Desde el 28/08/2006	EUR6M+25pb
Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie A/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	6,00%

### → Operación de Recompra y Emisión 3:

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente ES0128469006	100%	15/07/2005	15/09/2005	Trimestral (los días 15 de los meses mar-jun-sep-dic)	Act/365	No	3,40%
		15/09/2005	Perpetua			Desde el 15/06/2010	EUR12HIP+55pb

Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie A/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	6,00%

→ **Operación de Recompra y Emisión 4:**

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente ES0115009005	100%	05/08/2009	05/08/2009	Trimestral (los días 5 de los meses feb-may-ago-nov)	Act/365	No	7,00%
		05/08/2009	Perpetua			Desde el 05/08/2014	EUR3M+585pb [Floor 6,00%]

Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie B/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	7,80%

→ **Operación de Recompra y Emisión 5:**

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente ES0128469022	100%	02/10/2009	02/10/2011	Trimestral (los días 2 de los meses ene-abr-jul-oct)	Act/365	No	7,25%
		02/10/2011	Perpetua			Desde el 02/10/2014	EUR3M+610pb [Floor 7,00%]

Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie B/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	7,80%

→ **Operación de Recompra y Emisión 6:**

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente ES0114965009	100%	16/12/2009	28/10/2014	Trimestral (los días 29 de los meses ene-abr-jul-oct)	Act/365	No	8,00%
		28/10/2014	Perpetua			Si	EUR3M+500pb [Floor 6,50%]

Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie C/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	9,00%

→ Operación de Recompra y Emisión 7:

Emisión Canjeable	Nominal Recompra	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Participación Preferente ES0848873008	100%	18/02/2011	18/02/2015	Trimestral (los días 18 de los meses feb-may-ago-nov)	Act/365	No	8,65%
		18/02/2015	Perpetua			Si	EUR3M+674pb

Emisión Nueva	Nominal Nueva Emisión	Fecha Inicio	Fecha Final	Periodicidad Pagos	Base	Opción de Cancelación	Cupón
Bono Subordinado Obligat. Convertible Serie C/2012	100%	28/06/2012	17/12/2014	Trimestral (los días 30 de los meses mar-jun-sep-dic)	30/360	Conversión Obligatoria Total o Parcial y Voluntaria	9,00%

**A. Valores Razonables Emisiones Objeto de Recompra.**

A partir de estas estructuras de flujos, con los datos de mercado del día 21 de mayo del 2012 (ver Anexo 2 para su detalle), se pueden estimar los valores razonables que tendrían en los mercados mayoristas las emisiones de participaciones preferentes de BANCA CÍVICA objeto de la oferta de recompra:

ISIN	Nombre	Precio Ex-Cup.	Cupón Corrido	Cupón Corrido F.Canje*
<b>KYG3014M1024</b>	PPref. ELMonte EURHIP+40pb Perpetuo	<b>23,36</b>	0,46	0,06
<b>KYG1755U1195</b>	PPref. CSanFernando EUR6M+25pb Perpetuo	<b>21,10</b>	0,35	0,52
<b>ES0128469006</b>	PPref. ELMonte EURHIP+55pb Perpetuo	<b>24,71</b>	0,49	0,07
<b>ES0115009005</b>	PPref. CCanarias Serie I EUR3M+585pb Perpetuo	<b>74,38</b>	0,25	0,93
<b>ES0128469022</b>	PPref. CajaSol Serie D EUR3M+610pb Perpetuo	<b>78,12</b>	0,94	1,67
<b>ES0114965009</b>	PPref. CAN EUR3M+500pb Perpetuo	<b>73,12</b>	0,46	1,29
<b>ES0848873008</b>	PPref. BCivica EUR3M+674pb Perpetuo	<b>83,08</b>	0,07	0,97

\* Cupón Corrido estimado a la fecha de canje (28/06/2012)

**B. Valores Razonables Nuevas Emisiones.**

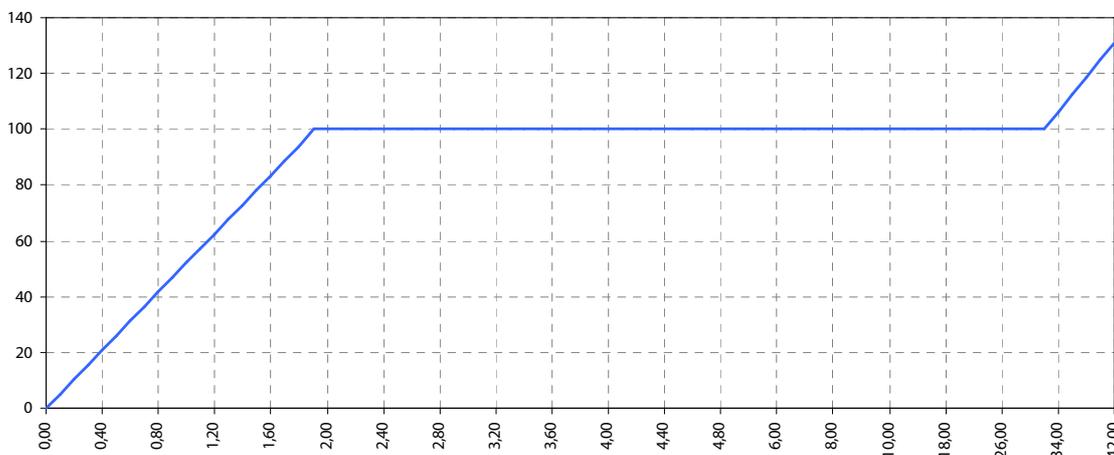
Para estimar el valor razonable de las nuevas emisiones utilizaremos la estructura de flujos indicada para sus condiciones, el modelo de valoración para emisiones de estas características (definido en el Anexo 1) y los parámetros de mercado del día 21 de mayo del 2012 (ver Anexo 2 para su detalle).

Tal y como indicamos anteriormente, la estimación de su valor lo efectuaremos utilizando como activo subyacente las acciones de CaixaBank, dado que tras el proceso de integración serán las acciones que serán entregadas en las fechas de conversión de la emisión. En consecuencia, las condiciones de los niveles máximos y mínimos de conversión quedarían ajustados de la forma siguiente:

	BANCA CÍVICA	CaixaBank
Valor Mínimo de Canje	1,20	1,92
Valor Máximo de Canje	20,00	32,00

De esta forma, en el momento de la conversión, el valor de las acciones en función del nivel de cotización de las acciones de CaixaBank será el siguiente:

**Gráfico 7: Valor de las Acciones obtenidas en la Conversión por Acciones de CaixaBank**



En estos términos, el valor estimado para cada una de las series de emisiones de Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones ofrecidas en las operaciones de recompra de las participaciones preferentes sería el siguiente:

Nombre	P.Entero	P.ExCupon	CCorrido
Bono Sub. Oblig. Convertible (Serie A/2012: 6,00%)	<b>91,88</b>	91,88	0,00
Bono Sub. Oblig. Convertible (Serie B/2012: 7,80%)	<b>93,08</b>	93,08	0,00
Bono Sub. Oblig. Convertible (Serie C/2012: 9,00%)	<b>93,88</b>	93,88	0,00

### C. Valores Razonables de las Operaciones de Recompra y Emisión.

A partir de estos resultados se puede estimar la relación existente entre las emisiones objeto de oferta de recompra y las nuevas emisiones, atendiendo a que los aceptantes de la oferta de recompra recibirán además la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las participaciones preferentes hasta la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta de recompra (el "Cupón Corrido"):

ISIN	Nombre	Valor Recom.*	Nueva Emisión	Valor BSOC	VR Dif.
KYG3014M1024	PPref. ELMonte EURHIP+40pb Perp.	23,42	Serie A/2012: 6,00%	91,88	68,46
KYG1755U1195	PPref. CSanFernando EUR6M+25pb Perp.	21,62	Serie A/2012: 6,00%	91,88	70,26
ES0128469006	PPref. ELMonte EURHIP+55pb Perp.	24,78	Serie A/2012: 6,00%	91,88	67,10
ES0115009005	PPref. CCanarias Serie I EUR3M+585pb Perp.	75,31	Serie B/2012: 7,80%	93,08	17,77
ES0128469022	PPref. CajaSol Serie D EUR3M+610pb Perp.	79,79	Serie B/2012: 7,80%	93,08	13,29
ES0114965009	PPref. CAN EUR3M+500pb Perp.	74,41	Serie C/2012: 9,00%	93,88	19,47
ES0848873008	PPref. BCívica EUR3M+674pb Perp.	84,05	Serie C/2012: 9,00%	93,88	9,83

\* Valor Razonable de Recompra estimado a la fecha de canje (28/06/2012)

Como se puede observar, en base a estas estimaciones, la diferencia del valor razonable entre las operaciones de recompra y emisión resultaría favorable en términos económicos para los actuales tenedores de cada una de las emisiones de Participaciones Preferentes objeto de la oferta de recompra.

Por ello, en nuestra opinión, dado que la diferencia de valor de las operaciones de recompra y emisión resulta favorable para los intereses de los inversores tenedores de las diferentes Participación Preferente, podemos afirmar que la operación de recompra y emisión planteada por parte de BANCA CÍVICA se estaría efectuando con una prima sobre las condiciones razonables de mercado.

### D. Sensibilidad a Factores de Riesgo de las Nuevas Emisiones.

Finalmente, efectuamos un análisis de la sensibilidad de los precios de las nuevas emisiones de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA (después CaixaBank) con posterioridad a su emisión.

Como ya se comentó en el apartado tercero del presente informe, este tipo de instrumentos financieros quedan expuestos a los movimientos de determinados factores de riesgo. Pero fundamentalmente sus variaciones de precio vendrán provocadas por las oscilaciones en el precio de las acciones de BANCA CÍVICA (después CaixaBank), más que por posibles ajustes en los spreads crediticios de BANCA CÍVICA (después CaixaBank) o de las curvas de tipos de interés.

Para obtener estos resultados de sensibilidad, tal y como se ha expuesto anteriormente, se han utilizado los modelos de valoración estándar para Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles (ver Anexo 1) y los datos de mercado observados en la fecha de valoración del 21 de mayo de 2012 (ver Anexo 2).

Así, en el cuadro siguiente se recoge el comportamiento que tendrían, una vez emitidos, los precios de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles ofrecidos en el canje ante variaciones del spread crediticio, la cotización de las acciones a canjear, la volatilidad o la retribución vía dividendos de BANCA CÍVICA (después CaixaBank):

**Cuadro 9: Precio del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible en función Spread Crediticio de BANCA CÍVICA (después CaixaBank)**

Precio BSOC	Spread Crediticio												
	600	650	700	750	800	850	925	1000	1100	1150	1200	1250	1300
<b>Serie A/2012: 6,00%</b>	92,2	92,1	92,1	92,0	92,0	91,9	<b>91,9</b>	91,8	91,7	91,7	91,6	91,6	91,6
<b>Serie B/2012: 7,80%</b>	93,5	93,4	93,3	93,3	93,2	93,2	<b>93,1</b>	93,0	92,9	92,8	92,8	92,7	92,7
<b>Serie C/2012: 9,00%</b>	94,3	94,3	94,2	94,1	94,0	94,0	<b>93,9</b>	93,8	93,7	93,6	93,5	93,5	93,4

**Cuadro 10: Precio del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible en función de la cotización de CaixaBank**

Precio BSOC	Cotización CAIXABANK												
	1,20	1,40	1,60	1,80	2,00	2,20	2,25	2,40	2,60	2,80	3,00	3,20	3,40
<b>Serie A/2012: 6,00%</b>	61,7	70,2	76,9	83,6	88,3	91,2	<b>91,9</b>	94,1	96,9	98,5	99,1	99,7	100,2
<b>Serie B/2012: 7,80%</b>	62,3	71,1	78,0	84,7	89,5	92,4	<b>93,1</b>	95,3	97,8	99,3	99,9	100,4	101,0
<b>Serie C/2012: 9,00%</b>	62,7	71,6	78,7	85,3	90,3	93,2	<b>93,9</b>	96,0	98,3	99,8	100,4	101,0	101,5

**Cuadro 11: Precio del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible en función de la volatilidad de CaixaBank**

Precio BSOC	Volatilidad												
	24%	26%	28%	30%	32%	34%	37%	40%	42%	44%	46%	48%	50%
<b>Serie A/2012: 6,00%</b>	97,3	96,5	95,6	94,8	93,9	93,1	<b>91,9</b>	90,7	89,9	89,1	88,3	87,5	86,7
<b>Serie B/2012: 7,80%</b>	98,2	97,5	96,7	96,0	95,1	94,3	<b>93,1</b>	91,9	91,1	90,3	89,5	88,7	87,9
<b>Serie C/2012: 9,00%</b>	98,8	98,1	97,3	96,6	95,9	95,1	<b>93,9</b>	92,7	91,9	91,1	90,3	89,5	88,7

**Cuadro 12: Precio del Bono Subordinado Obligatoriamente Convertible en función de la rentabilidad por dividendo de CaixaBank**

Precio BSOC	Rentabilidad por Dividendo												
	3,5%	4,0%	4,5%	5,0%	5,5%	6,0%	<b>6,6%</b>	7,0%	7,5%	8,0%	8,5%	9,0%	9,5%
<b>Serie A/2012: 6,00%</b>	92,8	92,6	92,5	92,4	92,2	92,1	<b>91,9</b>	91,8	91,6	91,5	91,3	91,1	90,9
<b>Serie B/2012: 7,80%</b>	94,0	93,8	93,7	93,5	93,4	93,3	<b>93,1</b>	93,0	92,8	92,7	92,5	92,4	92,2
<b>Serie C/2012: 9,00%</b>	94,8	94,6	94,5	94,3	94,2	94,1	<b>93,9</b>	93,8	93,6	93,5	93,3	93,2	93,0

Como puede observarse, a partir de estos análisis de sensibilidad efectuados, el peor escenario que podría originarse es una situación de mercado en la que se produjese una caída en el precio de la acción de BANCA CÍVICA (después CaixaBank) por debajo del precio mínimo establecido, junto con una subida de su volatilidad, sus spreads crediticios y de la retribución ordinaria vía dividendos por encima de lo previsto (siempre que este incremento no quede recogido en las condiciones establecidas por la cláusula antidilución).

## 6.- CONCLUSIONES

Para verificar si las condiciones de mercado actuales se adecuan a las condiciones de una posible nueva emisión de tres series de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA vinculadas a una oferta de recompra con los actuales tenedores de siete emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA a través de su red de oficinas, se ha realizado un análisis de la solvencia del emisor y de la situación de los mercados de deuda en España y en los mercados Europeos para emisiones de Entidades Financieras.

En este análisis se ha puesto de manifiesto que los mercados financieros atraviesan nuevamente por una situación extraordinaria que dificulta a determinados emisores poder acudir a los mismos para financiarse y que esta situación se ha intensificado en los últimos meses para emisores vinculados al riesgo país España como consecuencia de la acentuación de la crisis de confianza en su deuda soberana. Además, el hecho de que la oferta de emisión no cuente con un tramo dirigido al mercado institucional y que las emisiones objeto de oferta de recompra no tengan un mercado secundario con cotizaciones líquidas, dificultan el establecimiento preciso de cual es el valor razonable de cada una de las emisiones vinculadas a la oferta.

No obstante, en este informe se han recogido y analizado diferentes referencias de mercado, pertenecientes a Entidades Financieras análogas a BANCA CÍVICA que han permitido establecer los niveles razonables que serían exigidos en segmentos de mercado institucional para cada una de ellas.

También se ha puesto de manifiesto que las operaciones planteadas comportarán una modificación del perfil de riesgo del actual tenedor de las Participaciones Preferentes objeto de la oferta de recompra, al establecer que, tras la operación su inversión quedará vinculada a una referencia de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA, cuyo grado de prelación, en caso de insolvencia, es inferior al de la emisión de partida y en el que el comportamiento de su valor quedará estrechamente vinculado a la cotización de las acciones de BANCA CÍVICA (después de CaixaBank en el caso de producirse el proceso de integración). En cualquier caso, en nuestra opinión, consideramos que desde la óptica de riesgo, con estas operaciones, el inversor estaría mejorando su posición de partida, siempre que comprenda los riesgos nuevos a los que queda expuesto.

Igualmente consideramos que, en base a los resultados obtenidos en nuestras estimaciones, desde un punto de vista económico los actuales tenedores de estas emisiones obtendrían también una ventaja dado que, si decidiesen acudir a la oferta de recompra planteada por BANCA CÍVICA, los tenedores de las participaciones preferentes tendrían una mejora objetiva del valor de su posición.

Por ello, según la opinión de Solventis, dado que los resultados obtenidos de estas operaciones de recompra y emisión, en base a nuestras estimaciones, favorecen los intereses de los actuales tenedores de las siete emisiones de Participaciones Preferentes de BANCA CÍVICA actualmente en circulación, consideramos que estas operaciones planteadas por parte de BANCA CÍVICA, que conllevarían a la emisión de tres series de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones de BANCA CÍVICA (después de CaixaBank), se estarían efectuando en niveles razonables de mercado.



Guillermo Alfaro Bau  
Socio-Director  
Solventis

## Anexo 1: Métodos de Valoración

### ▪ Modelo de estimación de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR):

La TIR es la tasa de descuento, o tanto medio efectivo, que iguala el precio de un bono con la corriente de pagos generada por el mismo. Este indicador nos permitirá comparar los rendimientos de los diferentes instrumentos financieros a analizar sin tener en cuenta los riesgos de emisor.

$$\sum_{i=0}^n \frac{C_i}{(1 + R)^{\frac{(t_i - t_0)}{365}}}$$

donde,

$C_i$  son los flujos fijos o variables estimados en base a la estructura temporal de tipos de interés a pagar por el instrumento financiero analizado.

$R$  es la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

$n$  es el número total de flujos.

$t_i$  son las fechas de pago de los flujos.

### ▪ Modelo de Valoración de Instrumentos de Renta Fija con flujos conocidos:

El valor razonable de estos instrumentos financieros se determina ex-cupón de la siguiente forma:

$$VA = \sum_{t=1}^n \text{Cupón}_t \times \exp(-r_t^{zc} \times t) + \text{Nominal} \times \exp(-r_n^{zc} \times n) - CC_1$$

donde,

$\text{Cupón}_t$  es el importe monetario del cupón a percibir en cada fecha de pago.

$r_t^{zc}$  es el tipo de interés continuo implícito en la curva cupón cero de la divisa y emisor sobre la que está emitido el instrumento a cada una de las fechas de pago de los cupones o amortización.

$t$  es el plazo en años a cada fecha de pago de cupones o vencimiento del instrumento ajustada a la base de cómputo de días del mismo.

$CC_1$  es el importe monetario proporcional de cupón que ha transcurrido desde la última fecha en la que se produjo un pago de cupón. Este importe se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$CC_1 = \text{Cupón}_1 \times t'$$

donde,

$t'$  es el plazo en años del período comprendido entre la última fecha de pago de cupón y la fecha de valoración, ajustada a la base de cómputo de días del instrumento.

▪ **Modelos de Valoración de Instrumentos de Renta Fija con flujos condicionales (Modelos Estocásticos de Tipos de Interés):**

Los modelos estocásticos de tipos de interés son aquellos que permiten recoger movimientos aleatorios dentro de la evolución de los tipos de interés futuros. Sólo pueden ser implementados sobre aquellas curvas de tipos de interés sobre las que existan mercados de instrumentos financieros derivados sobre los tipos futuros, es decir, instrumentos mediante los cuales se pueda extraer la volatilidad de los diferentes tramos de la curva de tipos de interés.

Existe una formulación genérica para los diferentes modelos estocásticos unidimensionales, la cual se recoge en la fórmula siguiente:

$$dr = (\eta[t] - \gamma r) dt + \sqrt{(a^2 r + b^2)} dW$$

Donde  $r$  es el tipo de interés actual ("spot") en el momento  $t$ ,  $dW$  es el incremento de los procesos de Wiener.  $\eta [t]$  es el movimiento determinista de los tipos de interés sin reversión a la media,  $\gamma$  es la velocidad de reversión a la media,  $a$  es la volatilidad para los procesos de Cox-Ingersoll-Ross (CIR) y  $b$  es la volatilidad de Hull & White.

Los diferentes modelos de tipos de interés estocásticos se pueden resumir de la siguiente forma:

- 1) **Vasicek**, donde  $\eta$  es constante,  $a = 0$  y  $b = \sigma$ .

$$dr = (\eta - \gamma r) dt + \sigma dW \quad (\gamma > 0)$$

- 2) **Hull-White** donde  $a = 0$  y  $b = \sigma$ .

$$dr = (\eta[t] - \gamma r) dt + \sigma dW \quad (\gamma > 0)$$

- 3) **Cox-Ingersoll-Ross**, donde  $\eta$  es constante,  $a = \sigma$  y  $b = 0$ .

$$dr = (\eta - \gamma r) dt + \sigma \sqrt{r} dW \quad (\eta > a/2)$$

- 4) **Ho-Lee** ( $\gamma = 0$ , es decir, no hay reversión a la media,  $a = 0$  y  $b = \sigma$ )

$$dr = \eta[t] dt + \sigma dW$$

Los modelos de Vasicek, Hull & White y Cox-Ingersoll-Ross tienen reversión a la media, lo que significa que escenarios de tipos de interés bajos tendrán tendencia a crecer, de la misma forma que escenarios de tipos de interés altos tendrán tendencia a bajar. La consideración de que los tipos de interés sean altos o bajos queda recogida dentro de los parámetros de los modelos.

Para valorar productos ligados a los tipos de interés, sólo existen soluciones de tipo analítico para algunos productos muy determinados. Sin embargo, los modelos estocásticos pueden ser adaptados para valorar una gran cantidad de instrumentos financieros para los cuales no existen modelos analíticos concretos.

– **Modelo de Hull & White:**

El modelo de tipos de interés de Hull & White consiste en un modelo de árboles trinomiales que permite describir la evolución de los tipos de interés futuros. Es un modelo que sirve para valorar instrumentos cuyos flujos de pagos se encuentran vinculados a la evolución de los tipos de interés durante la vida del instrumento.

El árbol trinomial de Hull & White recoge un doble efecto:

1. El efecto de la volatilidad, que describe las perspectivas de variaciones futuras de los tipos de interés.
2. El efecto de la tendencia o reversión a los tipos cotizados en mercado.

Este doble efecto recogido por el árbol trinomial, tiende a aproximar los tipos de interés implícitos en la franja media del árbol y a dibujar escenarios más o menos desviados, en función de la volatilidad en las ramas exteriores.

El proceso de construcción del árbol se divide en dos partes que después se unen, por un lado se construye un árbol que simplemente refleja el efecto de la volatilidad, con una rama central igual a cero, una zona superior positiva y otra inferior negativa. La volatilidad utilizada se obtiene a partir de un proceso de calibración derivado de la volatilidad implícita cotizada en mercado de los caps, floor y swaptions. También se calculan las probabilidades de desplazamiento de cada una de las ramas del árbol a otras ramas del mismo. Por otro lado, se genera un proceso de cálculo con la curva cupón cero, que permite ajustar la tendencia del proceso. Una vez unidos estos dos procesos se obtiene la base de los escenarios de tipos de interés necesarios para obtener la valoración.

Este árbol trinomial de Hull & White es la base para generar un proceso de Montecarlo en el que, una vez computado con un gran número de escenarios (superior a las 100.000 simulaciones), se obtendrán todas las variables de los tipos de interés y sus posibles desplazamientos que formen parte del cómputo generado por el árbol trinomial (para una explicación más detallada del proceso de cálculo, ver "Options, Futures & Other Derivative" de John C. Hull / 4ª Edición / Capítulo 21.9. "The Hull & White Model").

## – **Proceso de Calibración del Modelo de Hull & White:**

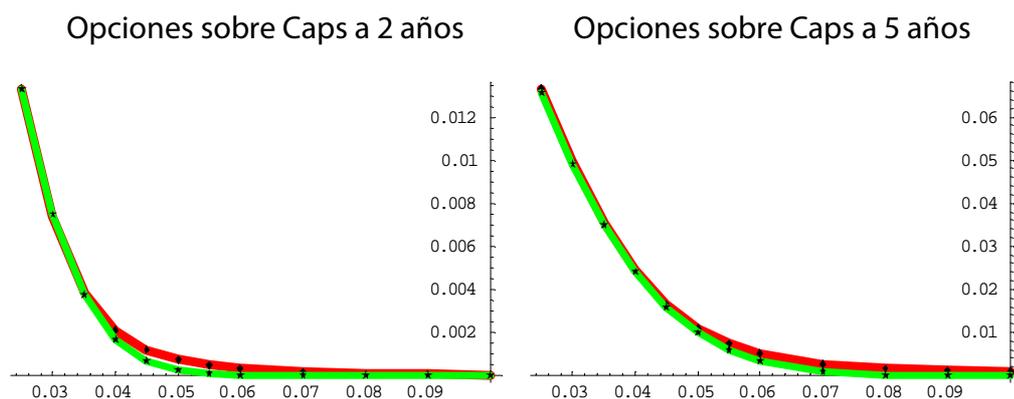
Para calibrar los modelos de Hull & White se toma como punto de partida los niveles de volatilidad de mercado de los Swaptions (opciones sobre Swaps) y de las opciones sobre Caps y Floors, así como la correspondiente curva de tipos de la moneda a calibrar.

Estos datos permiten valorar, utilizando modelos analíticos (Black 76), las opciones sobre Swaps, Caps y Floors. De esta forma se obtienen unos precios de referencia para estas estructuras.

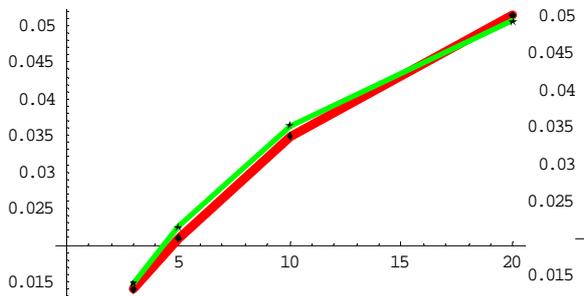
Llegado a este punto, se plantea el problema de la calibración del modelo de Hull & White. El problema consiste en hacer mínimo el sumatorio de las diferencias de valor absoluto de las valoraciones obtenidas por los modelos analíticos con las valoraciones obtenidas sobre el árbol trinomial. Las valoraciones obtenidas sobre el árbol trinomial serán el promedio de los valores obtenidos en cada una de las simulaciones generadas a partir de la estructura de tipos representada por el propio árbol trinomial.

Las incógnitas del problema son variables temporales, es decir funciones que dependen del tiempo, que condicionan el árbol trinomial. Estas incógnitas son la parte determinista de la evolución de los tipos (drifts), la velocidad de reversión a la media y la volatilidad.

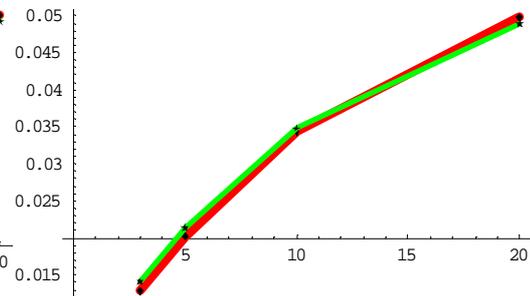
La dificultad de este proceso radica en que la minimización de la diferencia de los precios de las estructuras se debe alcanzar en términos globales, de esta manera al ajustar las variables en un determinado punto del tiempo, no sólo se tienen en cuenta las diferencias de precios en ese punto temporal, sino que también se tienen en consideración aquellos con otra duración.



Opciones sobre Swaps a 5 años



Opciones sobre Swaps a 10 años



Los cuatro gráficos anteriores reflejan el objetivo real del proceso de calibración del modelo, ajustando en términos globales los valores de las opciones de mercado (en color rojo los valores obtenidos con Black 76 y en color verde los valores obtenidos con Hull & White), con los dos modelos.

Una vez calibrado el modelo a una fecha de valoración concreta, se dispone de un árbol trinomial sobre el cuál poder construir y simular una estructura concreta de comportamiento de los tipos de interés, de forma que es posible introducir condicionales de pago complejos dentro de los flujos de pago de un instrumento de renta fija.

## ▪ **Modelos de Valoración de Bonos Obligatoriamente Convertibles:**

Los Bonos Obligatoriamente Convertibles son instrumentos híbridos de capital vinculados al comportamiento de una acción.

Su remuneración es superior a los dividendos que se percibirían por las acciones ordinarias subyacentes y luego se convierten obligatoriamente en acciones en una fecha previamente establecida. Estos instrumentos son los más parecidos al capital de todos los instrumentos convertibles y, a diferencia de los convertibles normales, no proporcionan protección a la baja.

Por ello, para este tipo de instrumentos utilizaremos un método de Chen et al. (1999), el cual descompone estos instrumentos en tres elementos básicos:

1. El valor actual de un bono que paga cupones (***I***) y principal (***P***).
2. El valor del derecho del emisor a entregar las acciones en la fecha de conversión al precio de canje fijado (opción put - ***p***).
3. El valor del derecho del inversor a convertir el bono en acciones en la fecha de conversión al precio de canje fijado (opción call - ***c***).

De esta forma, el valor teórico de un Bono Obligatoriamente Convertible lo estimaremos de la siguiente forma:

$$V_t = C_t \cdot R - p_t \cdot R + PV_t(P) + PV_t(I)$$

en donde,

- C<sub>t</sub>** valor de una opción Call Europea con un determinado precio de ejercicio (Precio Máximo de Canje)
- P<sub>t</sub>** valor de una opción Put Europea con un determinado precio de ejercicio (Precio Mínimo de Canje)
- R** es la relación de conversión
- PV<sub>t</sub>(P)** es el Valor Presente del valor nominal del Bono (sin riesgo crediticio)
- PV<sub>t</sub>(I)** es el Valor Presente de los cupones fijos pagados por el Bono (con riesgo crediticio)
- V<sub>t</sub>** es el Valor del Bono Convertible

Para determinar el valor de las opciones utilizaremos el modelo de Black & Scholes (1973) y el de Merton (1973), ya que en este tipo de instrumentos únicamente puede efectuarse la conversión en acciones en las fechas de conversión que hayan sido fijadas.

Su fórmula analítica es la siguiente:

$$c_{t,k} = S_t \cdot e^{-q_t \cdot \Delta T} \cdot \phi(d) - X_k \cdot e^{-r_{t,\Delta T}^f \cdot \Delta T} \cdot \phi(d - \sigma_t \cdot \sqrt{\Delta T})$$

$$p_{t,k} = X_k \cdot e^{-r_{t,\Delta T}^f \cdot \Delta T} \cdot \phi(-d + \sigma_t \cdot \sqrt{\Delta T}) - S_t \cdot e^{-q_t \cdot \Delta T} \cdot \phi(-d)$$

donde,

$$d = \left\{ \ln\left(\frac{S_t}{X_k}\right) + \left(r_{t,\Delta T}^f - q_t + \frac{\sigma_t^2}{2}\right) \cdot \Delta T \right\} / \sigma_t \cdot \sqrt{\Delta T}$$

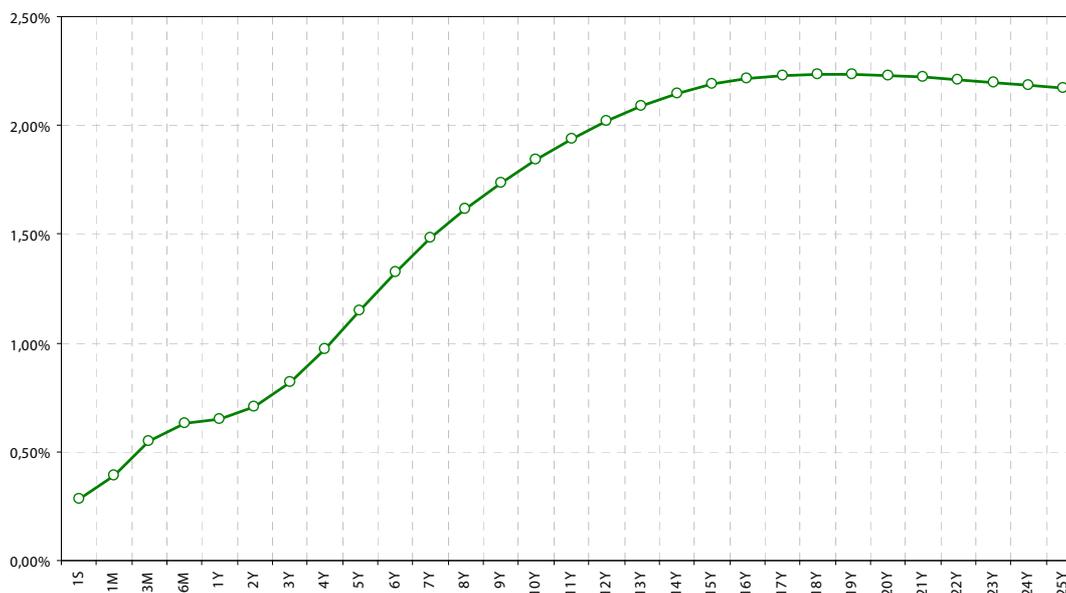
- C<sub>t</sub>** valor de una opción Call Europea con un determinado precio de ejercicio (Precio Máximo de Canje)
- P<sub>t</sub>** valor de una opción Put Europea con un determinado precio de ejercicio (Precio Mínimo de Canje)
- S<sub>t</sub>** es el valor del activo subyacente
- X<sub>k</sub>** es el precio de ejercicio (Precio de Canje)
- r<sub>t</sub>** es el tipo libre de riesgo
- q<sub>t</sub>** es el importe de dividendos anuales en términos continuos (con riesgo crediticio)
- t** es el plazo en años al vencimiento
- σ** es la volatilidad del activo subyacente en términos anuales
- Φ()** es la función de distribución normal acumulativa

## Anexo 2: Datos de Mercado Utilizados

Los parámetros de mercado utilizados para valorar los instrumentos financieros objeto del presente informe a la fecha señalada (21 de mayo de 2012), han sido los siguientes:

- Curva de Tipos de Interés (Curva ZC EUR):

ON	1M	3M	6M	1Y	2Y	3Y	4Y	5Y	7Y	10Y	15Y	20Y	25Y	30Y
0,269	0,398	0,691	0,675	0,668	0,712	0,822	0,972	1,148	1,482	1,843	2,188	2,229	2,170	2,095



Fuente: Elaboración Propia

- Volatilidades Caps/Floors EUR:

Plazo \ Strike	1,00%	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%	6,00%	7,00%	8,00%	9,00%
1Y	70,79	71,34	71,97	82,30	86,00	89,30	74,13	72,43	69,67
2Y	70,04	67,47	66,62	77,60	80,00	82,10	68,57	65,23	65,07
3Y	54,31	53,01	53,90	54,27	54,85	55,32	52,90	56,01	56,27
4Y	55,53	50,65	49,71	49,73	49,96	50,23	50,48	50,71	50,91
5Y	55,86	48,45	45,88	44,91	44,54	44,40	44,36	44,37	44,40
6Y	55,46	46,45	42,85	41,26	40,51	40,14	39,95	39,85	39,80
7Y	54,74	44,71	40,55	38,69	37,81	37,39	37,18	37,07	37,03
8Y	54,02	43,30	38,81	36,80	35,88	35,45	35,25	35,16	35,14
9Y	53,26	42,09	37,37	35,27	34,33	33,91	33,72	33,66	33,65
10Y	52,52	41,03	36,16	33,99	33,03	32,61	32,44	32,39	32,40
12Y	51,05	39,22	34,15	31,84	30,80	30,34	30,14	30,07	30,07
15Y	49,57	37,43	32,26	29,91	28,86	28,40	28,21	28,15	28,16
20Y	49,73	36,89	31,74	29,48	28,50	28,08	27,93	27,90	27,93

Fuente: Elaboración Propia

▪ Volatilidades de EUR Swaptions:

Opción <sup>Swap</sup>	1Y	2Y	3Y	4Y	5Y	6Y	7Y	8Y	9Y	10Y	15Y	20Y
<b>1M</b>	69,13	51,06	50,01	46,37	43,50	41,16	39,99	38,95	38,38	38,09	36,26	38,76
<b>3M</b>	73,64	53,43	51,67	48,55	46,18	43,47	41,67	40,38	39,52	38,97	36,45	38,13
<b>6M</b>	69,78	50,01	49,40	47,22	45,37	42,82	41,38	40,24	39,73	39,13	36,38	37,72
<b>1Y</b>	65,65	48,43	46,87	45,08	44,11	41,84	40,35	39,28	38,72	38,59	35,67	36,63
<b>2Y</b>	61,39	48,27	45,50	42,78	41,40	39,67	38,13	37,14	36,39	35,96	34,14	35,32
<b>3Y</b>	55,67	44,89	41,55	39,49	38,15	36,73	35,56	34,72	33,99	33,44	32,29	33,70
<b>4Y</b>	47,30	39,28	37,26	35,88	34,88	33,80	32,89	32,27	31,83	31,56	31,13	32,64
<b>5Y</b>	39,95	35,31	34,12	33,13	32,33	31,66	31,09	30,68	30,59	30,30	30,22	31,92
<b>7Y</b>	33,68	31,03	30,15	29,50	28,80	28,64	28,46	28,50	28,69	28,99	29,25	30,30
<b>10Y</b>	28,36	27,20	26,88	26,72	26,70	27,04	27,48	28,18	28,56	29,13	29,43	30,01
<b>15Y</b>	28,15	28,79	29,49	30,36	30,65	31,62	32,29	32,54	33,03	33,88	32,88	31,33
<b>20Y</b>	35,58	35,45	35,75	35,82	35,96	36,45	36,86	37,91	38,31	38,53	33,28	29,84
<b>25Y</b>	42,26	41,92	42,01	41,55	40,80	40,22	39,21	38,95	38,17	37,42	29,98	27,19
<b>30Y</b>	36,64	34,59	33,60	32,43	31,75	30,97	30,85	30,66	30,10	30,31	25,54	23,63

Fuente: Elaboración Propia

▪ Precio de BANCA CÍVICA y CAIXABANK:

Es el de cierre publicado por Bolsa de Madrid:

→ BANCA CÍVICA = 1,349 Euros por acción

→ CAIXABANK = 2,245 Euros por acción

▪ Dividendos estimados CAIXABANK:

La estructura de pagos de dividendos utilizada ha sido la siguiente:

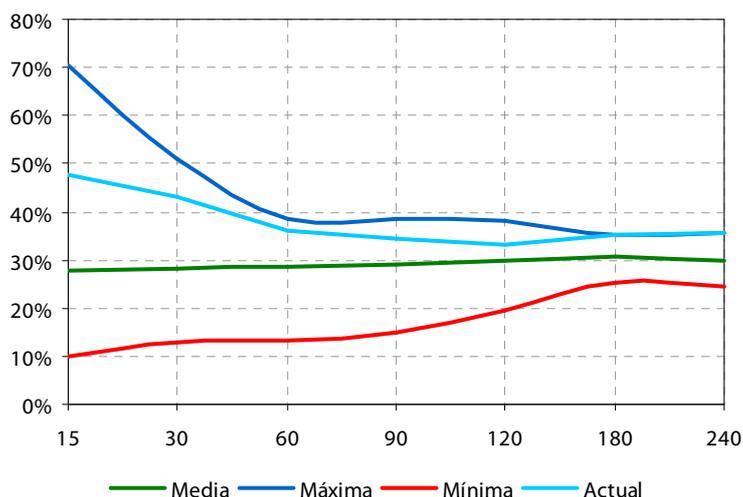
Fecha	Euros	%
27/06/2012	0,051	2,272%
27/09/2012	0,0600	2,673%
27/12/2012	0,0600	2,673%
27/03/2013	0,0321	1,429%
27/06/2013	0,0273	1,214%
27/09/2013	0,0321	1,429%
27/12/2013	0,0321	1,429%
27/03/2014	0,0321	1,429%
27/06/2014	0,0273	1,214%
27/09/2014	0,0321	1,429%
27/12/2014	0,0321	1,429%

▪ Volatilidad estimada CAIXABANK:

→ Volatilidad Histórica:

Plazos	15	30	60	90	120	180	240
<b>Media</b>	<b>27,8%</b>	<b>28,2%</b>	<b>28,6%</b>	<b>29,2%</b>	<b>29,8%</b>	<b>30,5%</b>	<b>30,0%</b>
<b>Máxima</b>	70,5%	51,1%	38,6%	38,4%	38,0%	35,3%	35,5%
<b>Mínima</b>	9,8%	12,7%	13,4%	14,7%	19,4%	25,3%	24,6%
<b>Actual</b>	<b>47,8%</b>	<b>43,2%</b>	<b>36,0%</b>	<b>34,5%</b>	<b>33,3%</b>	<b>35,1%</b>	<b>35,5%</b>
<b>95% conf upper</b>	76,9%	58,4%	44,0%	40,5%	38,2%	39,1%	39,0%
<b>95% conf lower</b>	34,6%	34,3%	30,5%	30,1%	29,6%	31,8%	32,6%
<b>percentil 90</b>	41,0%	40,5%	37,6%	36,0%	35,8%	34,4%	33,7%
<b>percentil 70</b>	33,6%	33,8%	35,7%	32,9%	32,8%	33,2%	32,1%
<b>percentil 50</b>	25,8%	28,0%	29,9%	32,0%	29,7%	31,0%	30,3%
<b>percentil 30</b>	19,6%	20,4%	22,2%	24,9%	29,0%	28,0%	28,5%
<b>percentil 10</b>	14,7%	15,5%	16,8%	18,9%	21,9%	26,1%	25,5%

Número observaciones = 570



→ Volatilidad Implícitas CAIXABANK (cierres MEFF):

Vto.\Strike	76%	80%	85%	89%	94%	98%	102%	107%	111%	116%
	<b>1,70</b>	<b>1,80</b>	<b>1,90</b>	<b>2,00</b>	<b>2,10</b>	<b>2,20</b>	<b>2,30</b>	<b>2,40</b>	<b>2,50</b>	<b>2,60</b>
<b>jun-2012</b>	-	49,26	46,47	47,48	44,69	43,8	43,16	44,61	42,26	43,72
<b>sep-2012</b>	41,46	40,66	39,67	38,78	37,99	37,1	36,36	36,01	35,56	35,02
<b>dic-2012</b>	39,46	38,46	37,57	36,78	35,79	34,9	34,26	33,81	33,36	33,02
<b>mar-2013</b>	37,43	36,98	36,54	36,09	34,35	33,9	34,76	33,01	32,56	32,12
<b>jun-2013</b>	32,43	31,98	31,54	31,09	35,95	30,2	29,76	34,61	28,86	33,72
<b>dic-2013</b>	-	-	36,84	36,39	27,95	27,5	35,06	34,61	34,16	25,72
<b>jun-2014</b>	-	-	-	36,39	27,95	27,5	35,06	34,61	26,16	33,72
<b>dic-2014</b>	-	-	-	28,39	35,95	35,5	35,06	26,61	26,16	-
<b>jun-2014</b>	-	-	-	36,39	27,95	27,5	35,06	34,61	26,16	33,72

→ Volatilidad Estimada Modelo GARCH (cierres semanales):

Semanas	4	8	16	32	52
Volatilidad	36,8%	36,0%	35,6%	35,4%	<b>35,4%</b>

La volatilidad utilizada para estimar el valor de la parte opcional dentro del modelo de valoración de Bonos Obligatoriamente Convertibles, definido en el Anexo 1, es del **37,00%**. Este nivel se correspondería con la volatilidad implícita observada en las opciones negociadas para CAIXABANK para un precio de ejercicio de 1,92 euros por acción (85,50% OTM).

**solventis**

Pedro i Pons 9-11, 6ª Planta  
08034 Barcelona  
Tel. + 34 932 009 578  
Fax. +34 934 741 461

Colón 10, 1ª Planta  
36201 Vigo  
Tel. + 34 986 225 659  
Fax. +34 986 222 045

[grupo@solventis.es](mailto:grupo@solventis.es)  
[www.solventis.es](http://www.solventis.es)